

Índice de Legislación Educativa

Material de
apoyo a la
Función Inspectoral

(Año 1994)

Ministerio de Educación y Ciencia

Secretaría de Estado de Educación

Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección

I. BASES LEGALES

II. DISPOSICIONES DE
ADMINISTRACION EDUCATIVA

III. NIVELES Y
MODALIDADES EDUCATIVOS

IV. OTRAS ENSEÑANZAS

V. TEMAS VARIOS

**Indice de
Legislación Educativa**

Índice de Legislación Educativa

**Material de
apoyo a la
Función Inspectora**

(Año 1994)



Ministerio de Educación y Ciencia

Secretaría de Estado de Educación

Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección

Edición preparada en el Servicio Central de Inspección por el Equipo de «Régimen Interior», bajo la dirección del Subdirector General-Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 1994



© MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, Madrid.
Secretaría de Estado de Educación
Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección
Edita: Centro de Publicaciones, Secretaría General Técnica.

Tirada: 10.000 ejemplares

N.I.P.O.: 176-95-095-4

I.S.B.N.: 84-369-2636-6

Déposito Legal: M. 18.906-1995

Imprime: AGISA (Artes Gráficas Iberoamericanas, S.A.)

Tomás Bretón, 51. 28045 Madrid

PRESENTACION

El nuevo «Índice de Legislación Educativa» que la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección ha considerado oportuno publicar, recoge la mayoría de las disposiciones legales publicadas o comunicadas a lo largo del año.

Este manual legislativo, a diferencia de los anteriores, va dirigido específicamente a los Inspectores e Inspectoras de Educación, por lo que el subtítulo aparece con la sola denominación de «Material de apoyo a la Función Inspectoras».

El libro consta de un Índice General y un Índice Analítico. El Índice General que correspondería al Sistemático de publicaciones pasadas y aparece modificado sustancialmente por la necesidad de una simplificación que puede resultar más operativa ante cualquier consulta, se divide en tres grandes apartados: el primero titulado «Fundamentos legales», contiene la normativa referente a las principales leyes; en un segundo apartado con el título de «Disposiciones referidas a diversas Administraciones», se relacionan las correspondientes a: Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Direcciones Provinciales y Subdirecciones Territoriales, Estructura orgánica del MEC, Función Pública, Inspección Técnica de Educación, Otros Ministerios y Unión Europea. Por último, el tercer apartado: «Disposiciones referidas al sistema educativo», reúne las que tratan del Alumnado, Centros, Enseñanzas, Profesorado y Títulos.

Al igual que el año anterior se han incorporado disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales de las principales Comunidades Autónomas.

Asimismo se ha mantenido el criterio de ordenación alfabética para los temas y el orden cronológico para las disposiciones por estimar que ello facilita el manejo del libro a la hora de buscar una norma concreta. A su vez, se han introducido voces nuevas en el Índice Analítico, al tiempo que han sido suprimidas otras carentes de interés en este momento.

Finalmente, como siempre, queremos expresar nuestro agradecimiento a la Secretaría General Técnica, al Centro de Publicaciones y a todas aquellas personas que, con su esfuerzo, han contribuido a la publicación del libro.

Francisco Ramos Fernández-Torrecilla
*Director General de Coordinación
y de la Alta Inspección.*

INDICE GENERAL

	Páginas
I. FUNDAMENTOS LEGALES	11
1.1. Constitución Española	13
1.2. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública	14
1.3. Ley Orgánica del Derecho a la Educación	17
1.4. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo ..	18
1.5. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	20
1.6. Preceptiva vigente referida a la Ley General de Educación	21
II. DISPOSICIONES REFERIDAS A DIVERSAS ADMINISTRACIONES	23
2.1. Ayuntamientos	25
2.2. Comunidades Autónomas	26
2.3. Direcciones Provinciales y Subdirecciones Territoriales	70
2.4. Estructura Orgánica del MEC	71
2.5. Función Pública	72
2.6. Inspección Técnica de Educación	73
2.7. Otros Ministerios	78
2.8. Unión Europea	85
III. DISPOSICIONES REFERIDAS AL SISTEMA EDUCATIVO	87
3.1. Alumnado	89
3.2. Centros	96
3.3. Enseñanzas	105
3.4. Profesorado	109
3.5. Títulos	121
IV. INDICE ANALITICO	133

I. FUNDAMENTOS LEGALES

1.1. CONSTITUCION ESPAÑOLA

1.1.

Constitución Española, aprobada por las Cortes en sesiones plenarios del Congreso de los Diputados y del Senado celebrados el 31 de octubre de 1978. Ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de septiembre de 1978. Sancionada por su Majestad el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978. (B.O.E. n.º 311 de 19 de diciembre de 1978).

Art. 27.-1. Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de la leyes.

9. Los poderes ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establezca.

**LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA
FUNCION PUBLICA**

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
(B.O.E. n.º 185 de 3 de agosto de 1984).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E., de 11 de octubre y 24 de septiembre de 1984.

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre de 1984, ha admitido a trámite el Recurso de inconstitucionalidad número 763/84, promovido a trámite por don José María Ruiz Gallardón, comisionado por 53 Diputados contra los artículos 1.3; 3.2D); 12; 15; 19.1 y 2; 21.1.D); 22.2 y 3; 25; 27; 29.2.1; 29.3.C); 32.4; y 33 y Disposiciones Adicionales Séptima, Novena, Duodécima, Decimoquinta y Decimosexta de la presente Ley (B.O.E., 29 de noviembre de 1984).

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de diciembre de 1985, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 109/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 29.2.F) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de febrero de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 88/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por supuesta inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Novena, Apartado 1, en relación con el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por oposición a los artículos 9.3, 33.3 y 106.2 de la Constitución.

- El Real Decreto 680/86, de 7 de marzo, dispone que no serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Disposición Transitoria Octava, excepto la incluida en su Apartado cuarto.

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de mayo de 1986, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 548 y 549/1986, promovidas por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E., 144/86, de 17 de junio).

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio de 1986 (B.O.E., de 4 de agosto de 1986), ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 782/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por su posible inconstitucionalidad del Artículo 33 de la Ley

30/1984, y su Disposición Transitoria Novena, por oposición a los artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de octubre de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1026/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por oposición a los artículos 9.3, 14 y 33 de la Constitución.

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de octubre de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1050/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por poder vulnerar los artículos 9.3, 14 y 33 de la Constitución.

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1135/1986, promovida por la Sala Segunda de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 33 y Disposición Transitoria 9.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por poder infringir los artículos 9.3, 14, 33.3 y 106.2 de la Constitución.

- El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1223/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 33 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, por poder infringir los artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

- El Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de enero de 1987, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1359/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria 6.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y de la Disposición Transitoria 6.3 de la Ley de 28 de noviembre de 1985 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, por infracción de los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución. El Tribunal Constitucional, por providencia del 1 de abril de 1987, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 344/1987, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 33 y de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

1.2.

de Reforma de la Función Pública, por poder infringir los artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. (B.O.E. n.º 181 de 29 de julio de 1988).

- La Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado (B.O.E., 29 de diciembre de 1988) en la Sección 2.ª Del personal funcionario, artículo 39, punto seis, corrige la omisión acaecida en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Seis. Se incorporan al apartado siete de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los siguientes párrafos:

«Los actuales Cuerpos de Inspectores de Educación Básica, Inspectores de Bachillerato e Inspectores Técnicos de Formación Profesional quedan integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, cuya plantilla estará constituida por los efectivos actuales de los Cuerpos suprimidos, quedando amortizadas las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa tendrán derecho a desempeñar puestos de trabajo pertenecientes a la función inspectora. Asimismo, podrán acceder a los demás puestos de la carrera administrativa, de conformidad con los principios de promoción profesional establecidos en esta Ley. A los efectos de la oferta pública de Inspección, la Administración Educativa competente reservará un porcentaje determinado de puestos para su provisión por los citados funcionarios.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
(B.O.E. n.º 149 de 4 de julio de 1985).

- El Tribunal Constitucional en Sentencia n.ª 77/1985, de 27 de junio (B.O.E., de 17 de julio de 1985 y B.O.M.E.C. de julio de 1985), ha decidido en relación con el Recurso Previo de Inconstitucionalidad n.º 180/84, lo que sigue:

Primero.-Declarar inconstitucionales el artículo 22, número 2, y la Disposición Transitoria Cuarta del Proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Segundo.- Desestimar el Recurso en todo lo demás.

Corregidas erratas advertidas en el B.O.E. 251/85, de 19 de octubre de 1985.

1.4. 1.4.

LEY ORGANICA DE ORDENACION GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
(B.O.E. n.º 238 de 4 de octubre de 1990).

• Según la Disposición Adicional Primera *«El Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas, aprobará el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, que tendrá un ámbito temporal de diez años a partir de la publicación de la Ley».*

«El calendario de implantación del nuevo sistema educativo establecerá también el procedimiento de adecuación de los conciertos educativos vigentes a las nuevas enseñanzas, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley».

• La Disposición Adicional Sexta modifica los artículos 11.2, 23 y 24 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

• La Disposición Final Tercera establece que *«tienen el carácter de ley orgánica los preceptos que se contienen en los títulos preliminar y quinto; los artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 29.2 y 58.4; las Disposiciones Adicionales Cuarta, Quinta, Sexta y Duodécima; la Disposición Transitoria Tercera y la Disposición Final Cuarta de la presente Ley, así como esta Disposición Final Tercera».*

• De acuerdo con la Disposición Final Cuarta, quedan derogados:

Los preceptos de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa no derogados total o parcialmente por la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, así como por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, excepto los siguientes artículos: 10, 11.3, 137 en cuanto no haya sido modificado por normas posteriores, y 144; y las Disposiciones Adicionales Cuarta y Quinta, en cuanto no hayan sido modificadas por normas posteriores o no se opongan a la presente Ley.

La Ley de 20 de diciembre de 1952, de Plantillas del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

La Ley de 15 de julio de 1954, sobre medidas de protección jurídica y facilidades crediticias para la construcción de nuevos edificios con destino a centros de enseñanza.

La Ley de 16 de diciembre de 1954, por la que se crea la plaza de Inspector Central de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

La Ley 32/1974, de 18 de noviembre, por la que se modifican las plantillas y denominaciones del personal docente de los Conservatorios de Música y Declamación.

La Ley 9/1976, de 8 de abril, de fijación de Plantillas de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato.

Los artículos 3.º, párrafos 1.º y 5.º, 1 y 2, y las Disposiciones Adicionales 1.ª y 2.ª de la Ley 29/1981, de 24 de junio, de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.

El contenido de los cuatro guiones del párrafo 2.º, del apartado 2, de la Disposición Adicional Decimon quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en cuanto se oponga a la presente Ley.

El artículo 39.7 de la Ley 37/1988, de 8 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en cuanto se oponga a la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, derogadas cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

3. Quedan modificados en cuanto se opongan a la presente Ley los artículos cuarenta, cuarenta y uno punto uno f) y cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho de la Educación.

4. Continuarán en vigor como normas de carácter reglamentario de la Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, y la Ley 19/1979, de 3 de octubre, por la que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado.

5. Continuarán asimismo en vigor, como normas de carácter reglamentario, aquellas otras disposiciones que, cualquiera que fuese su rango, regulen materias objeto de la presente Ley y no se opongan a la misma, excepción hecha de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y de la Ley 12/1987, de 2 de julio, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudiosos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros Públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, que continuarán en vigor con las modificaciones derivadas de la presente Ley.

6. Las normas reglamentarias a que se refieren los dos apartados anteriores quedarán derogadas una vez entren en vigor las disposiciones que se citen en desarrollo de la presente Ley.

1.5. 1.5.

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

Corregidas erratas advertidas en B.O.E.s n.º 311, de 28 de diciembre de 1992 y n.º 23, de 27 de enero de 1993.

1. Deroga todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) De la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957; los puntos 3 y 5 del artículo 22, los artículos 29, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

b) De la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958: el Título Preliminar, los Capítulos primero, segundo y cuarto del Título Primero, el Título Segundo, los artículos 29 y 30, el artículo 34, en sus puntos 2 y 3, el artículo 35, los Capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto del Título Tercero, el Título Cuarto, el Título Quinto y los Capítulos segundo y tercero del Título Sexto.

c) De la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, los artículos 52, 53, 54 y 55.

3. Se declaran expresamente en vigor las normas, cualquiera que sea su rango, que regulen procedimientos de las Administraciones Públicas en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

4. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquellas.

**1.6. PRECEPTIVA VIGENTE REFERIDA A LA LEY
GENERAL DE EDUCACION**

1.6.

Por continuar vigentes algunos niveles y modalidades educativos regulados por esta Ley y, hasta tanto no se implante la Reforma en su totalidad, se ha considerado oportuno mantener este apartado.

II. DISPOSICIONES REFERIDAS A DIVERSAS ADMINISTRACIONES

2.1. AYUNTAMIENTOS

2.1.

- 2.1-1. **Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre**, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. núm. 19 de 22 de enero de 1994)
- 2.1-2. **Orden de 25 de febrero de 1994** por la que se amplía la cuantía de las subvenciones convocadas por Orden de 10 de noviembre de 1993 para el desarrollo de programas de garantía social, modalidad de formación-empleo, que se inicien durante el curso 1993/1994 por entidades locales.
(B.O.E. núm. 55 de 5 de marzo de 1994)
● Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm 65 de 17 de marzo de 1994.
- 2.1-3. **Resolución de 5 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas a corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para 1994-95.
(B.O.E. 29 - marzo - 1994, pág. 9964)
Las actividades podrán desarrollarse en las modalidades presencial y a distancia. Están destinadas a cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y con prioridad para estos colectivos: Población analfabeta absoluta, grupos sociales de características y necesidades específicas y población en edad activa y en situación de desempleo que requiera programas de formación básica.
- 2.1-4. **Orden de 2 de agosto de 1994** por la que se convocan subvenciones con destino a corporaciones locales titulares de conservatorios y escuelas de música o que realicen actividades que contribuyan a la calidad en centros públicos.
(B.O.E. núm. 192 de 12 de agosto de 1994).

2.2. **2.2.** **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

2.2-1. **Corrección de errores al anexo de la Orden de 28 de octubre de 1993, de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de Centro, la secuenciación de contenidos así como la distribución horaria y de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

(B.O.J.A. n.133, 7-12-93)

2.2-2. **Corrección de errores al Decreto 175/1993, de 16 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por el que se regula el derecho a la información de los usuarios de Centros Privados de Enseñanza que expiden títulos no académicos.

(B.O.J.A. n.132, 4-12-93)

2.2-3. **Decreto 182/1993, de 7 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por el que se crea la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

(B.O.J.A. núm. 13, 3-II-1994)

2.2-4. **Resolución de 10 de diciembre de 1993, de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se establecen orientaciones para la elaboración de la secuencia de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los ciclos de la Educación Primaria.

(B.O.C. n.4, 10 enero 1994)

En base al Decreto 46/1993, de 26 de marzo, que establece el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de 15 de julio de 1993, sobre implantación de la Educación Primaria, la Resolución formula con carácter orientador un modelo de secuencia por ciclos de los objetivos y contenidos de la Educación Primaria que tendrá carácter supletorio en aquellos centros que no hayan podido elaborar en su totalidad el proyecto curricular referido al conjunto de la etapa.

2.2-5. **Decreto 310/1993, de 10 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

(B.O.C. n.12, 28 enero 1994)

Definidas las enseñanzas mínimas para la Educación Secundaria por el Gobierno de la nación en el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la LOGSE, el Decreto de referencia configura los componentes curriculares de dicha Educación Secundaria que deberán ser concretados posteriormente por parte del profesorado para adecuarlos a Centro, alumnado y entorno sociocultural. En la exposición de motivos se indica que los contenidos no deben ser interpretados como unidades temáticas ni necesariamente seguir los desarrollos el orden que el Decreto establece.

- 2.2-6. **Orden de 14 de diciembre de 1993**, por la cual se modifica la Orden de 1 de septiembre de 1984, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia (D.O.G.V. n.191, 25 septiembre), por la cual se desarrolla el Decreto 79/1984, de 30 de julio, sobre la aplicación de la Ley 6/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano, en el ámbito de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. n.2181, 10 enero 1994)
Se dicta para atribuir a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la resolución de solicitudes de exención de la asignatura de valenciano, dentro de la Consellería de Educación y Ciencia. La Orden de 1 de septiembre de 1984 atribuía esta competencia de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia. (D.O.G.V. n.10 enero 1994).
- 2.2-7. **Orden de 15 de diciembre de 1993 de la Comunidad Autónoma Vasca**, por la que se regula la composición del Órgano Máximo de Representación en centros de características singulares.
(B.O.P.V. n.2, 4 enero 1994)
La Orden establece la especial composición del Órgano Máximo de Representación en los centros en los que por el reducido número de profesores no puedan cumplirse los porcentajes que para dicho Órgano establece el artículo 32.2 de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, y al amparo de la autorización que para ello recoge el artículo 32.3.
- 2.2-8. **Resolución de 16 de diciembre de 1993**, sobre el Registro General de las Actividades de Formación Permanente del Profesorado realizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.J.A. n.6, 18 enero 1994)
- 2.2-9. **Orden de 23 de diciembre de 1993, de la Comunidad Autónoma de Baleares**, por la que se delegan en el director general de Educación las resoluciones de convalidación en materia de reciclaje de la lengua catalana para profesores de EGB y de exenciones del aprendizaje de la lengua catalana.
(BOIB n.11, 25 enero de 1994)
- 2.2-10. **Resolución de 28 de diciembre de 1993, del Departamento de Enseñanza**, por la que se convoca concurso de traslados en Cataluña para proveer plazas vacantes correspondientes a Cuerpos Docentes de Enseñanzas Secundarias.
(B.O.E. núm. 10 de 12 de enero de 1994)
- 2.2-11. **Orden conjunta de 30 de diciembre de 1993**, por la que se convocan becas y ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 1993-94 en las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. n.2182, 11 enero 1994)

- 2.2.** 2.2-12. **Orden de 4 de enero de 1994, de la Comunidad Valenciana** por la que se regulas las escuelas de música, de danza y de música y danza.
(D.O.G.V. n.2196, 31 enero 1994)
La Orden pretende encauzar el especial arraigo que la música y la danza tienen en la Comunidad Valenciana, regulando las escuelas de música, danza o música y danza dentro de una flexibilidad que se conjugue con la calidad necesaria. Las escuelas que regula la Orden tendrán previa autonomía pedagógica y organizativa y sus estudios no darán lugar a título con validez académica o profesional.
- 2.2-13. **Orden de 10 de enero de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se establecen dotaciones para los trabajos de los equipos de normalización lingüística y de potenciación del uso del gallego en los centros educativos de educación infantil, primaria, general básica, especial y permanente de adultos, y de bachillerato, formación profesional e institutos de educación secundaria y profesional respectivamente.
La Ley 3/1983 de normalización lingüística al establecer el marco general para la normalización del idioma gallego en la enseñanza, dio lugar a la Orden de 1 de marzo de 1988 que concretó las medidas mínimas que los centros deben tomar para la equiparación de las dos lenguas oficiales de Galicia, y a la inclusión en las de 15 y 24 de julio de 1991, que regulaban la organización y funcionamiento de los diferentes centros no universitarios, de la existencia de un equipo encargado de diseñar el plan de potenciación del uso del gallego. La Orden que se comenta establece el régimen y procedimiento para las dotaciones destinadas a financiar los trabajos de dichos equipos.
- 2.2-14. **Orden de 10 de enero de 1994 de la Comunidad Autónoma Vasca**, por la que se regula la evaluación del programa IRALE, de capacitación idiomática del profesorado, y se establece el contenido y la forma de las pruebas de acreditación de perfiles para este colectivo.
(B.O.P.V. n. 17, 26 enero 1994)
Al amparo de la Ley 1/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, se dieron el Decreto 138/1983 y la Orden de 14 de agosto del mismo año, por las que se pusieron las bases normativas para el uso de la lengua vasca. La Orden de 26 de diciembre de 1993 reguló el programa de capacitación idiomática del profesorado (IRALE). Pasados diez años y habiéndose introducido variaciones significativas, la Orden de referencia pretende adaptar el programa IRALE a la nueva situación y, en concreto, el sistema de evaluación.
- 2.2-15. **Orden de 11 de enero de 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se crea una Comisión asesora para la evaluación del sistema educativo.
(B.O.J.A. n. 12, 1-II-1994)

- 2.2-16. **Decreto 2/1994, de 18 de enero**, de modificación del Decreto por el que se determina la composición de la Comisión de elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

(BNOPV n.25, 7-II-1994)

Este Decreto modifica el Decreto 200/1993, de 6 de julio, en lo referente a la composición mínima de la citada Comisión, así como los plazos máximos tanto para la elaboración del mencionado Reglamento de organización y funcionamiento como para su aprobación.

- 2.2-17. **Orden de 19 de enero de 1994, de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica.

(D.O.G.C. n. 1855, 4-II-1994)

Regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica, con el fin de adecuar la Orden de 6 de noviembre de 1986 a la estructura del Departamento de Enseñanza creado por Decreto 57/1993.

- 2.2-18. **Decreto 9/1994, de 20 de enero**, por el que se modifica el Decreto 11/1993, de 28 de enero, por el que se fija la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Gallego de Educación y Promoción de Adultos.

(D.O.G. n.21, 1-II-1994)

Este Decreto adapta el Decreto 4/1993, de 28 de enero a la estructura fijada en el Decreto 21/1993.

- 2.2-19. **Decreto 10/1994, de 20 de enero**, por el que se regula la composición del Consejo Escolar y de la Junta electoral en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Galicia.

(D.O.G. n.21, 1-II-1994)

- 2.2-20. **Decreto 24/1994, de 21 de enero, de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, de creación del Consejo Catalán de Formación Ocupacional.

(D.O.G.C. n.1860, 14-11-1994)

Se crea el Consejo Catalán de Formación Ocupacional como órgano consultivo y de participación institucional del Consejo de Trabajo de Cataluña, en relación con las acciones de formación ocupacional que desarrolle la Generalitat. Las funciones que le atribuye el Decreto se entienden sin perjuicio del pronunciamiento del Tribunal Constitucional respecto al conflicto positivo de competencia presentado contra el Acuerdo Tripartito en materia de formación continua de los trabajadores ocupados y el recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional 23 de la Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1993.

- 2.2.** 2.2-21. **Orden de 25 de enero de 1994**, sobre escolarización y matriculación de los alumnos y alumnas en los centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1994-95.
(B.O.J.A. n.15, 8-II-1994)
Establece el procedimiento para la realización del proceso de escolarización y matriculación de alumnos/as, en desarrollo del Decreto 115/1987, de 29 de abril, que establecía las condiciones generales de admisión en los centros escolares de Andalucía.
- 2.2-22. **Orden de 27 de enero de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se modifica el apartado 3.7.2. de la Orden de 24 de julio de 1991 (D.O.G. del 28 de agosto) por la que se regula la organización de las actividades docentes en los centros de bachillerato, formación profesional e institutos de educación secundaria y profesional y el apartado 6.6. de la Orden de 15 de julio de 1991 (D.O.G. del 26 de agosto) por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de educación infantil, educación general básica, educación especial y educación permanente de adultos dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.
(D.O.G. n. 35, 21-II-1994)
Esta Orden ajusta la normativa vigente a la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1993, que declaraba parcialmente nulas las resoluciones de las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y Educación Básica de 24 de abril de 1989 y 22 de junio por no ajustarse a derecho los apartados 3.7.2 de la primera y 5.6.1. de la segunda, en cuanto determinaban como de no aplicación a los funcionarios docentes no universitarios el permiso previsto en el artículo 70.3 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo de la función pública de Galicia.
- 2.2-23. **Orden de 28 de enero de 1994 de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se regula el programa IRALE, de capacitación idiomática del profesorado.
(B.O.P.V. n.29, 11-II-1994)
Esta Orden regula el programa de capacitación idiomática del profesorado (IRALE), regulado por Orden de 26 de diciembre de 1983, adaptándolo a las recientes leyes de la Escuela Pública Vasca y de los Cuerpos Docentes de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 2.2-24. **Resolución de 2 de febrero de la Comunidad Autónoma de Canarias**, sobre evaluación y seguimiento de becas y proyectos de investigación.
(B.O.C. n.3), 11 marzo 1994)

La Resolución establece una serie de medidas, en base a las memorias periódicas que en modelos normalizados presentarán los investigadores, sometiéndolas al dictamen de dos expertos. En el caso de que la evaluación sea negativa se convocará una Comisión Técnica Asesora para estudiar las alegaciones que pueda hacer el interesado. Se prevé cursar las resoluciones de concesión con las de las demás Administraciones Públicas con el fin de que no se produzcan duplicidades.

- 2.2-25. **Orden de 3 de febrero de 1994**, por la que se establecen nuevos modelos de impresos de matrícula para los Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se dictan instrucciones para su distribución e información.
(B.O.J.A. n. 20, 19-II-1994)
- 2.2-26. **Orden Foral 2/1994, de 3 de febrero de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se adscriben Unidades Técnicas a la Sección de Formación Profesional y se fijan las funciones de las mismas.
(B.O.N. n.22, 21-II-1994)
- 2.2-27. **Orden de 7 de febrero de 1994, de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se regula la impartición de las Lenguas Extranjeras en Educación Primaria.
(B.O.C. n.27, 4 marzo 1994)
- Seguendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el Real Decreto 1006/1991, de 14 junio y la Orden de la Comunidad de 15 de julio de 1993, respecto a la enseñanza de Lengua Extranjera en Educación Primaria, la presente Orden establece el Inglés o el Francés, con oferta preferente del inglés, para quien se imparta en el Segundo Ciclo de la Educación Primaria, pudiendo ofertarse más de un idioma como Lengua Extranjera siempre que los grupos de aprendizaje no tengan menos de doce alumnos, que la especialidad esté contemplada en la relación de puestos de trabajo del Centro, haya al menos un profesor especialista y la oferta este aprobada por el Consejo Escolar del Centro, con acuerdo favorable del Claustro de Profesores.
- 2.2-28. **Decreto 26/1994, de 8 de febrero**, de creación de la red de centros de referencia de investigación y desarrollo de la Generalidad de Cataluña.
(D.O.G.C. n.1862, 18-II-1994)
- La red de Centros de referencia se configura como uno de los objetivos del Plan de Investigación de Cataluña aprobado por el gobierno el 23 de febrero de 1993, para el período 1993-96.
- 2.2-29. **Orden de 9 de febrero de 1994**, por la que se modifica el apartado 3 del anexo de la Orden de 29 de abril de 1991, en la que se establece el plan de estudios de las escuelas oficiales de idiomas en Cataluña.
(D.O.G.C. 1862, 18-II-1994)

2.2.

Esta Orden modifica parcialmente los criterios de evaluación para ajustarlos mejor a los objetivos generales de las enseñanzas de idiomas.

- 2.2-30. **Decreto 12/1994, de 11 de febrero de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por el que se regula admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

(B.O.C. n.23, 23-II-1994)

Esta norma deroga el Decreto 38/1986, de 14 de marzo, para adaptar el procedimiento de admisión a la nueva ordenación educativa derivada de la LOGSE.

- 2.2-31. **Decreto 18/1994, de 11 de febrero de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por el que se regula el procedimiento de autorización de convocatoria de plazas de personal de las Universidades.

(B.O.C. n.31, 14 marzo 1994)

El Decreto establece la correlación entre la relación de plazas de las Universidades y los Costes de las mismas a incluir en los Presupuestos de la Comunidad, previa elaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, no pudiendo sacarse a concurso con financiación de la Comunidad, plazas de personal funcionario docente y no docente que no tenga un coste específicamente autorizado. Como anexos incluye las convocatorias de las Universidades de la Laguna y de las Palmas de Gran Canaria para 1994.

- 2.2-32. **Decreto 89/1994, de 15 de febrero**, de modificación del Decreto por el que se articulan diversas medidas para la aplicación del proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas Vascas.

(B.O.P.V. n.456, 7 marzo 1994)

El Decreto 224/, de 17 de octubre, reguló el uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad, siendo adecuado por el Decreto 238/1993, de 3 de agosto. El Presente Decreto viene a completar las omisiones que en el 238/1993 se produjeron respecto al personal al servicio de la Universidad del País Vasco y para las situaciones de régimen transitorio.

- 2.2-33. **Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidades Autónoma de Andalucía para el desarrollo de Escuelas Viajeras en el año 1994.

(B.O.E. núm. 53 de 3 de marzo de 1994)

- 2.2-34. **Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de

- Educación y Ciencia y la Comunidades Autónoma de Galicia para el desarrollo de Escuelas Viajeras.
(B.O.E. núm. 53 de 3 de marzo de 1994)
- 2.2-35. **Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidades Valenciana para el desarrollo de Escuelas Viajeras.
(B.O.E. núm. 53 de 3 de marzo de 1994)
- 2.2-36. **Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito el 20 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de Escuelas Viajeras.
(B.O.E. núm. 53 de 3 de marzo de 1994)
- 2.2-37. **Decreto Foral 45/1994, de 21 de febrero de la Comunidad Autónoma de Navarra**, por el que se aprueba el Reglamento de provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y de Educación Infantil y Primaria.
(B.O.N. n.27, 4 marzo 1994)
Establece el Reglamento de provisión de vacantes, teniendo como referencia la redistribución del profesorado por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. La provisión de vacantes del primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria procederá a la readscripción en localidad, distrito y zona y en toda la Comunidad foral, cuando no tenga cabida en las plantillas aprobadas.
- 2.2-38. **Orden de 21 de febrero de 1994** por la que se regula el procedimiento de elección de los Organos de Gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(B.O.P.V. n.49 11 marzo 1994)
La normalización que desarrolló la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca fijó que los Reglamentos de los Centros, elaborados por las correspondientes Comisiones, tendrán que estar finalizados antes del día 1 de marzo de 1994, y que su aprobación por el Consejo Escolar su órgano del gobierno debía producirse antes del 1 de abril. Próximo el cumplimiento de estas previsiones, la Orden regula el proceso electoral para la constitución de los Organos de Gobierno de los centros públicos no universitarios.
- 2.2-39. **Orden de 21 de febrero de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se regula el procedimiento de elección de los Organos de

2.2.

- Gobierno de los Centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(B.O.P.V. núm. 110, 10 de junio de 1994)
- 2.2-40. **Orden de 22 de febrero de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se adaptan los negociados del Departament d'Ensenyament al Decreto 57/1993, de 9 de marzo, de reestructuración del Departament d'Ensenyament, y se aprueba la descripción de sus funciones.
(D.O.G.C. n.1867, 2 marzo 1994)
- 2.2-41. **Decreto 100/1994, de 22 de febrero, de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por el que se crea y regula el Consejo Vasco de Formación Profesional.
(B.O.P.V. n.52, 16 de marzo 1994)
- La importancia de la Formación Profesional hace imprescindible la coordinación de las diferentes acciones formativas que se ocupan de ella para evitar solapamientos y lograr el mejor uso de los recursos. Considerando además que la Formación Profesional debe concebirse como un todo único, el Decreto crea el Consejo Vasco de Formación Profesional y No Reglada, formado por el Consejero de Educación, Universidades e Investigación como Presidente, el Viceconsejero de Trabajo como Vicepresidente, más dos representantes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, dos del Departamento de Trabajo y Seguridad Social, uno de los Departamentos de Industria y Energía y Agricultura y Pesca, y otro de las Diputaciones Forales como Consejeros por las Administraciones Autonómica y Foral, siete consejeros de la Confederación Empresarial Vasca, siete por las organizaciones sindicales, dos por los centros docentes privados de FP. y dos por los centros públicos de FP. El Secretario será un funcionario nombrado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- 2.2-42. **Orden de 23 de febrero de 1994, de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, de modificación de la Orden de 12 de noviembre de 1993, por la que se determinan los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la educación primaria.
(D.O.G.C. n.1870, 9 marzo 1994)
- La Orden establece como el Departament d'Ensenyament facilitará los libros de escolaridad a los Centros. En el caso de que los alumnos o deban trasladarse a Comunidades Autónomas donde el catalán no sea lengua oficial, se suministrarán ejemplares del libro de escolaridad en los que conste la versión castellana en edición bilingüe.
- 2.2-43. **Resolución de 28 de febrero de 1994, de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se delegan en los Directores Territoriales de Educación determinadas materias.
(B.O.C. n.32, 16 marzo 1994)

Delega en los Directores Territoriales la contratación laboral temporal para sustituciones de personal no docente adscrito a los Centros Educativos de su ámbito territorial.

- 2.2-44. **Decreto Foral 56/1994, de 28 de febrero**, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros de Enseñanzas No Universitaria de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos.
(B.O.N. n.32, 16 marzo 1994)

La finalidad del Decreto es la de asumir este punto de las competencias educativas y adaptar el procedimiento a la nueva realidad de la LOGSE. El proceso está coordinado por una Comisión de Escolarización, constituida por la Dirección General de Educación, que formará cuantas subcomisiones crea oportunas, sin perjuicio de las competencias de los Consejos Escolares de Centro.

- 2.2-45. **Orden Foral 56/1994, de 28 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Navarra**, por la que se dictan normas sobre la modificación y prórroga de los conciertos educativos vigentes para el curso académico 1994-95.
(B.O.N. n.33, 18 marzo 1994)

- 2.2-46. **Orden de 1 de marzo de 1994, de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los centros docentes de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, sostenidos con fondos públicos.

(B.O.C. n.28, 7 marzo 1994)

- 2.2-47. **Orden de 1 de marzo de 1994**, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los centros docentes de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos.

(B.O.C. n. 28, 7 marzo 1994)

Las Ordenes, completando el Decreto 12/1994, de 11 de febrero, se proponen el establecimiento de la dinámica para el proceso de escolarización y matriculación en cada curso en los centros sostenidos con fondos públicos, coordinando las instancias intervinientes, la organización del proceso en sí, y la mejor resolución de los casos en que la demanda sea superior a la oferta. Como anexos, las disposiciones incluyen modelo de solicitud y el calendario del proceso de admisión para el curso 1994-95.

- 2.2-48. **Resolución de 2 de marzo de 1994, de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la que se establecen el calendario y el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 1994-95.

(D.O.G.V. n.2226, 14 marzo 1994)

- 2.2.** 2.2-49. **Corrección de errores en la Resolución de 2 de marzo de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se abre convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los centros privados en el nivel de segundo ciclo de educación infantil.
(D.O.G.C. núm. 1879 pág. 2183, 30 de marzo de 1994)
- 2.2-50. **Orden de 3 de marzo de 1994, de la Comunidad Autónoma del País Vasco** por la que se regula la organización de pruebas de enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional para alumnos en régimen libre.
(B.O.P.V. n.57, 23 marzo 1994)
- 2.2-51. **Orden de 4 de marzo de 1994**, por la que establecen los modelos de documentos administrativos con los cuales se formalizarán los conciertos educativos en el ámbito territorial de Catalunya.
(D.O.G.C. n.1874, 18 marzo 1994)
- 2.2-52. **Decreto 55/1994, de 8 de marzo de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados.
(D.O.G.C. n.1876, 23 marzo 1994)
Se establece un procedimiento de autorización tendente a la seguridad jurídica en los planteamientos, permite establecer la capacidades máximas de los centros y determina un sistema de regulación de funcionamiento no ligado a la autorización de apertura, de manera que el centro podrá ampliar o reducir su oferta sin que ello comporte modificación siempre que no supere la capacidad máxima fijada. La modificación de autorizaciones o el cese de actividades solo se supedita a la adecuada escolarización de los alumnos.
- 2.2-53. **Decreto 114/1994, de 8 de marzo, de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por el que se articulan las medidas destinadas a elevar las posibilidades de empleo de los/as jóvenes que finalizan estudios correspondientes al curso académico 1994-94.
(B.O.P.V. n.60, 28 marzo 1994)
El Decreto establece ayudas a través del Departamento de Trabajo y Seguridad Social para completar la formación de los jóvenes que realizan estudios, con alternancias de experiencias prácticas de Trabajo real a través de dos Programas: Programa de prácticas de formación en alternancia y Programas junior-empresa. El Programa de Prácticas en alternancia se concibe para los que están finalizando estudios y ayudas se canalizarán a los centros. Los Programas junio-empresa se prevén para proyectos de colaboración entre asociaciones de estudiantes de Centros Universitarios legalmente constituidas con objeto de realizar prácticas (asociaciones junior-empresa) y empresas o grupos de empresas.
- 2.2-54. **Orden de 10 de marzo de 1994, de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se regula el proceso

de incorporación para el curso 1994-95 de los estudiantes al nivel universitario de enseñanza en los centros de las tres universidades gallegas.

(D.O.G. n.51, 15 de marzo 1994)

La Orden conjuga los principios de distrito único, autonomía universitaria y coordinación de procedimientos y competencias que informan el sistema universitario gallego, para la incorporación de alumnos en el curso 1994-95. En función del convenio suscrito con las Universidades de Galicia, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria pondrá a disposición de las mismas el necesario apoyo informativo para realizar el proceso de incorporación de los estudiantes al sistema universitario.

- 2.2-55. **Orden de 10 de marzo de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la que se establecen las normas para la admisión de alumnado en centros de enseñanza infantil dependientes de esta Consellería durante el curso 1994-95.

(D.O.G.V. n.227, 18 abril 1994)

- 2.2-56. **Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo**, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias.

(B.O.E. núm. 88 de 13 de abril de 1994)

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 241 de 8 de octubre de 1994.

- 2.2-57. **Orden de 16 de marzo de 1994, de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación del País Vasco**, por la que se determinan las vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial del Cuerpo de Maestros.

(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 16 de 18 de abril de 1994)

- 2.2-58. **Corrección de errores a la Orden de 21 de marzo de 1994**, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía (B.O.J.A. núm.64, 10 de mayo de 1994)

(B.O.J.A. núm. 93, 30 de junio)

- 2.2-59. **Decreto Foral 70/1994 de 21 de marzo**, de regulación del uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra.

(B.O.N. n.40, 4 abril 1994)

La Ley Foral 18/19986, de 15 de diciembre del Vascuence, establece el vascuence y el castellano como lenguas propias de Navarra, distinguiendo en la Comunidad la existencia de una zona vascófona, una mixta y una no vascófona. Al amparo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

2.2.

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que reconoce el uso por los ciudadanos de las lenguas oficiales en su relación con las Administraciones Públicas de su Comunidad, el Decreto dispone el desarrollo de estas normas.

- 2.2-60. **Resolución de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, por lo que se dictan instrucciones sobre la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1994/95. (B.O.J.A. n.6, 9 abril 1994)

La Resolución se dicta al amparo y en desarrollo de la Orden de 13 de enero de 1992 que establece la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación hasta la total implantación de la LOGSE, y la autorización conferida a la Consejería de Educación y Ciencia, para alterar los modelos en función de la evaluación que se lleve a cabo, y a Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollarla e interpretar su contenido. La Resolución fija los criterios y el procedimiento para que los Centros determinen el modelo de jornada.

- 2.2-61. **Ley 2/1994, de 24 de marzo**, de bases de delegación en el Gobierno para la adecuación de las Leyes de Cataluña a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 98, de 25 de abril de 1994)

- 2.2-62. **Ley 1/1994, de 28 de marzo**, de Salud Escolar en la Comunidad Autónoma Valenciana. (B.O.E. núm. 107 de 5 de mayo de 1994)

Esta Ley tiene por objeto la educación para la salud, la conservación y fomento de la salud física, psíquica y social escolar.

- 2.2-63. **Ley 1/1994, de 28 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Salud Escolar**. (D.O.G.V. n.2241, 7 abril 1994)

La Ley se dicta al amparo de la atribución a la Comunidad Valenciana en su Estatuto de Autonomía de las competencias exclusivas en materia de higiene y sanidad interior. Incluidos los principios básicos de estas cuestiones en los currículos de las enseñanzas de educación infantil, primera y secundaria, la Ley completa con una serie de programas y acciones sanitarias la consecución de los objetivos en este campo.

- 2.2-64. **Orden de 29 de marzo de 1994, de la Comunidad Autónoma de Cataluña** de modificación de la Orden de 22 de febrero de 1994, por la que se adaptan los negocios del Departament d'Ensenyament al Decreto 57/1993, de 9 de marzo, de reestructuración del Departament

d'Ensenyament, y se aprueba la descripción de las funciones.

(D.O.G.C. n.1882,11 abril 1994)

El Decreto se basa en la Ley 3/1991, de 18 de marzo, de formación de adultos, y e Decreto 186/1988, de 1 de agosto, que atribuyó las competencias al Departament de Bienestar Social. Define los centros de formación de adultos, la titulación del profesorado, los requisitos mínimos que se ha de dar, el registro general de estos centros y los órganos de los mismos.

- 2.2-65. **Resolución de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General del Departamento de Enseñanza**, por la que se hace pública la inserción en el «Diario de la Generalidad de Cataluña» número 1.881, de 8 de abril de 1994, la convocatoria para la realización de pruebas para la provisión de 840 plazas de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros en Cataluña.

(B.O.E.núm. 87 de 12 de abril de 1994)

- 2.2-66. **Resolución de 8 de abril de 1994, del Departamento de Enseñanza**, por la que se hace pública la inserción en el «Diario de la Generalidad de Cataluña», número 1.881, de 8 de abril de 1994, de la Resolución de 29 de marzo de 1994, de convocatoria para la realización de pruebas para la provisión de 1.510 plazas de funcionarios docentes de los Cuerpos de Enseñanzas Secundarias en Cataluña.

(B.O.E. núm. 87 de 12 de abril de 1994)

- 2.2-67. **Decreto 79/1994, de 8 de abril, de la Comunidad Autónoma de Galicia** sobre exención de la asignatura de lengua gallega en la enseñanza básica y media.

(D.O.G. n.72, 15 abril 1994)

La Ley 3/1983, de normalización lingüística estableció entre otras la obligatoriedad del estudio de la lengua gallega en todos los niveles educativos no universitarios. El Decreto 135/1983, de 8 de septiembre, que la desarrolla, contempla las situaciones en que un alumno podría estar exento de dicho estudio. Tras la consulta al Consejo Escolar de Galicia y en ejecución de las Sentencias del tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 801 y 803 de 1993, el Decreto de referencia establece la exención de las pruebas de evaluación de la asignatura de la lengua gallega para los alumnos que se incorporan al sistema educativo de Galicia procedentes de otras Comunidades Autónomas o del extranjero, mediante solicitud referida a cada año académico y con obligación de asistir a las clases. La exención se extiende a los alumnos con deficiencias auditivas.

- 2.2-68. **Resolución de 8 de abril de 1994, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se anuncia la publicación de la convocatoria

2.2.

- para ingreso en la Función Pública Docente y acceso de funcionarios docentes de Cuerpos del grupo B a Cuerpos del Grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades.
(B.O.E. núm. 95 de 21 de abril de 1994)
- 2.2-69. **Resolución de 8 de abril de 1994, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia**, por la que se anuncia convocatoria para a provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.
(B.O.E. núm. 96 de 22 de abril de 1994)
- 2.2-70. **Corrección de la Orden de 8 de abril de 1994**, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de EOI y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente y de movilidad del Grupo B al A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados.(B.O.J.A. núm. 49, 14 de abril de 1994)
(B.O.J.A. núm. 88, 14 de junio de 1994)
- 2.2-71. **Orden de 11 de abril de 1994, de la Comunidad Autónoma del País Vasco del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria.
(B.O.P.V. n.78, 26 abril 1994)
- 2.2-72. **Orden de 14 de abril de 1994**, por la que se regula la formación y la promoción retributiva de los funcionarios que ejercen la función inspectora educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.J.A. de 6 de mayo de 1994)
- 2.2-73. **Decreto 89/1994, de 19 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.
(B.O.J.A. n.55, 26 abril 1994)
El Decreto cumple con la Disposición Final Tercera de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, que crea el Consejo, y que establece obligación del Consejo de Gobierno para aprobar el Reglamento Orgánico en el plazo de tres meses. El Reglamento define la composición de los órganos, el funcionamiento de los Consejeros, tanto electivos como natos, las competencias y el régimen interno.
- 2.2-74. **Decreto 160/1994 de 19 de abril**, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros

- no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(B.O.P.V. núm. 109, 9 junio 1994)
- 2.2-75. **Orden Foral 128/1994, de 20 de abril de 1994, del Consejero de educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a líneas nuevas en centros escolares para adquisición de material en vascuence del año 1994.
(B.O.N. núm. 64, 30 de mayo de 1994)
- 2.2-76. **Decreto 57/1994, de 22 de abril**, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública las funciones y servicios transferidos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias.
(B.O.C.. n.51, 25 de abril 199)
- 2.2-77. **Corrección de errores de la Orden de 25 de abril de 1994** sobre la implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 112, 10 de junio de 1994)
- 2.2-78. **Orden de 27 de abril de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco**, por la que se hace pública en el Boletín Oficial del Estado de la inserción en el Boletín Oficial del País Vasco número 79, de 27 de abril de 1994, de la Orden de 20 de abril de 1994, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(B.O.E. núm. 123 de 24 de mayo de 1994)
- 2.2-79. **Orden de 27 de abril de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia** por la que se dictan normas referentes a la renovación de la oferta de enseñanzas experimentales en los centros de Formación Profesional durante el curso 1994-95.
(D.O.G. núm. 111, 10 de junio de 1994)
- 2.2-80. **Resolución de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Ata Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1994.
(B.O.E. núm. 118 de 18 de mayo de 1994)
- 2.2-81. **Resolución de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al convenio suscrito

2.2.

- entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1994.
(B.O.E. núm. 118 de 18 de mayo de 1994)
- 2.2-82. **Orden de 29 de abril de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia** por la que se convocan cursos de formación del profesorado de niveles no universitarios en materia de educación del consumidor.
(D.O.G. núm. 118, 21 de junio de 1994)
- 2.2-83. **Orden de 2 de mayo de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación** por la que se convocan ayudas extraordinarias para el Curso escolar 1994-95, destinadas a aquellas Asociaciones de Padres de Alumnos de centros públicos y de centros concertados, de niveles no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con cambio de horario significativos en función de su participación en el Plan Intensivo de Formación del Profesorado.
(B.O.P.V. n.166, 1 sepbre. 1994)
- 2.2-84. **Decreto 123/1994, de 3 de mayo de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por el que se fijan los precios públicos de los servicios prestados en los jardines de infancia de titularidad del Departamento de enseñanza y se aprueba el baremo para las b.o.n.ificaciones para el curso 1994-95.
(D.O.G.C. núm. 1905, 6 de junio de 1994)
- 2.2-85. **Decreto 139/1994 de 3 de mayo**, por el que se regulan y se adecuan de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, los procedimientos reglamentarios que afectan al Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
(D.O.G.C. núm. 1915, 1 de julio de 1994)
- 2.2-86. **Orden de 6 de mayo de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la que se autoriza la experimentación de ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño regulados por las Ordenes Ministeriales de 14 de febrero de 1991 (B.O.E. de 2 de febrero) y de 4 de noviembre de 1991 (B.O.E. de 13 de noviembre) y se establecen sus normas reguladoras básicas.
(D.O.G.V. núm. 2279, 1 de junio de 1994)
- 2.2-87. **Decreto 172/1994 de 10 de mayo**, de modificación del Decreto por el que se regula el Consejo Escolar del País Vasco en desarrollo de la Ley 13/1988, de 28 de octubre, de Consejos escolares del País Vasco.
(B.O.P.V. núm. 102, 31 de mayo de 1994)
- 2.2-88. **Orden de 10 de mayo de 1994**, por la que se dictan las directrices a las que deberán ajustarse las delegaciones provinciales para la elaboración del calendario escolar en

- los centros de niveles no universitarios dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 107, 6 de junio de 1994)
- 2.2-89. **Orden de 10 de mayo de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana** por la que se establece la cuantía del precio público que ha de percibir la Consellería de Educación y Ciencia por la realización de las pruebas de ingreso en el Instituto Valenciano de Educación Física (IVEF) en el curso académico 1994-95, y se convocan pruebas de aptitud para el ingreso en el primer curso.
(D.O.G.V. núm. 2277, 30 de mayo de 1994)
- 2.2-90. **Orden de 12 de mayo de 1994 de la Consellería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana** por la que se regulan el proyecto educativo y el horario de los centros de inmersión lingüística.
(D.O.G.V. núm. 2313, 7 de julio de 1994)
- 2.2-91. **Decreto 82/1994, de 13 de mayo de la Comunidad Autónoma de Canarias** por el que se regulan la creación, organización y funcionamiento de los Centros de Profesores.
(B.O.C. núm. 65, 27 de mayo de 1994)
- 2.2-92. **Orden Foral de 13 de mayo de 1994, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo de la Comunidad Foral de Navarra** por la que se regula la concesión de subvenciones a experiencias educativas encaminadas a la introducción de la educación del consumidor en los proyectos curriculares, durante el curso escolar 1994-95.
(B.O.N. núm. 76, 27 de junio de 1994)
- 2.2-93. **Resolución de 13 de mayo de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se establecen los módulos económicos de los conceptos que integran los conciertos educativos en los diferentes niveles.
(D.O.G.V. núm. 1917, 6 de julio de 1994)
- 2.2-94. **Resolución de 16 de mayo de 1994, de la Viceconsejera de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco** por la que se fijan las normas que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 1994-95 de los centros docentes de los niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos.
(B.O.P.V. núm. 104, 2 de junio de 1994)
- 2.2-95. **Orden de 19 de mayo de 1994, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación**, por la que se regulan ayudas a la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares de la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. núm. 2284, 8 de junio de 1994)

- 2.2.** 2.2-96. **Resolución 479/1994 de 19 de mayo, del Director General de Educación**, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Formación en Centros para equipos docentes de los centros de Educación Infantil y Primaria, de las redes pública y privada de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 1994-95.
(B.O.N. núm. 69, 10 junio de 1994)
- 2.2-97. **Orden Foral 194/1994, de 20 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueba la publicación del Currículo del área de Religión Católica de la Educación Primaria para la Comunidad Foral de Navarra.
(B.O.N. n.119, 3 de octubre de 1994)
- 2.2-98. **Orden Foral 195/1994, de 20 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueba la publicación del área de Religión Católica de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Foral de Navarra.
(B.O.N. n.119, 3 de octubre de 1994)
- 2.2-99. **Orden Foral 196/1994 de 20 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se autoriza la ampliación del Programa «Nuevas Tecnologías y Educación» y se aprueban las bases del Concurso Público para tal fin.
(B.O.N. núm. 73, 20 de junio de 1994)
- 2.2-100. **Resolución de 23 de mayo de 1994, del Director del Servicio de Recursos Humanos de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se anuncia la publicación de la convocatoria de ingreso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, al servicio de la Comunidad Foral de Navarra.
(B.O.E. núm. 131 de 2 de junio de 1994)
- 2.2-101. **Resolución de 23 de mayo de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias** por la que se convocan Seminarios Permanentes de Formación para profesorado de centros públicos y privados concertados en los niveles no universitarios, durante el curso 1994-95.
(B.O.C. núm. 71, 10 de junio de 1994)
- 2.2-102. **Orden de 23 de mayo de 1994 de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se regulan aspectos de la Educación de Adultos tendentes a ampliar y mejorar su organización actual.
(B.O.C. núm. 73, 15 de junio de 1994)
- 2.2-103. **Orden de 23 de mayo de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se desarrolla el Decreto 76/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece la cuantía de los precios públicos que han de percibir la Consellería de Educación y Ciencia por

- la prestación de los servicios de enseñanza de música, danza e idiomas.
(D.O.G.V. núm. 2300, 30 de junio de 1994)
- 2.2-104. **Decreto 94/1994, de 24 de mayo, del Gobierno Valenciano**, por el que se deroga el apartado de la disposición adicional primera del Decreto 151/1993, de 17 de agosto, por el que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y se regula el acceso a dichos grados.
(D.O.G.V. núm. 2286, 10 de junio de 1994)
- 2.2-105. **Orden Foral 204/1994, de 24 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura**, por la que se aprueba la convocatoria de Premios a Proyectos de Educación en valores en centros de Educación Primaria y Secundaria de Navarra.
(B.O.N. núm. 71, 15 de junio de 1994)
- 2.2-106. **Decreto 96/1994, de 24 de mayo, el Gobierno Valenciano** por el que se aprueba la oferta de empleo público docente de la Generalidad Valenciana para 1994.
(D.O.G.V. núm. 2292, 20 de junio de 1994)
- 2.2-107. **Orden de 25 de mayo de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la cual se convoca un curso de especialización musical, dirigido al personal docente que presta servicios en colegios públicos, escuelas hogar y centros de Educación Primaria privados concertados de la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. núm. 2280, de 2 de junio de 1994)
- 2.2-108. **Orden de 25 de mayo de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña** por la que se establecen los módulos económicos por el concepto de otros gastos de los conciertos educativos para el año 1994.
(D.O.G.C. núm. 1905, 6 de junio de 1994)
- 2.2-109. **Resolución de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, sobre selección y adquisición de libros y materiales curriculares en los Centros docentes Públicos y Privados de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.J.A. núm. 84, 8 de junio de 1994)
- 2.2-110. **Resolución de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal de la Comunidad de Canarias**, por la que se convocan licencias por estudio, para el curso 1994-95, destinadas a funcionarios de carrera de cuerpos docentes no universitarios, dependientes de esta Consejería.
(B.O.C. núm. 70, 8 de junio de 1994)
- 2.2-111. **Resolución 514/1994 de 26 de mayo, del Director General de Educación**, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación Curricular y elabora-

2.2.

- ción de Materiales Curriculares en los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y E.G.B., públicos y privados, e la Comunidad Foral de Navarra para el curso 1994-95.
(B.O.N. núm. 69, 10 de junio de 1994)
- 2.2-112. **Resolución de 27 de mayo de 1994**, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo Interuniversitario de Cataluña de 26 de septiembre de 1993 por el que se establece el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a las universidades públicas de Cataluña para el curso 1993-94.
(D.O.G.C. núm. 1907, 10 de junio de 1994)
- 2.2-113. **Orden de 27 de mayo de 1994** por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación dirigidas al profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Galicia, durante el año 1994 y organizadas por los movimientos de renovación pedagógica.
(D.O.G. núm. 127, 4 de julio de 1994)
- 2.2-114. **Ley 8/1994, de 27 de mayo**, de relaciones con las colectividades y centros vascos en el exterior de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (corrección de errores)
(B.O.P.V. núm. 152, 11 de agosto e 1994)
- 2.2-115. **Decreto Foral 108/1994, de 30 de mayo de la Comunidad Foral de Navarra** por el que se fijan las tarifas de los Centros de enseñanzas artísticas y de idiomas para el curso 1994-95.
(B.O.N. núm. 70, 13 de junio de 1994)
- 2.2-116. **Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 12 de 15 de junio de 1994)
- 2.2-117. **Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 12 de 15 de junio de 1994)
- 2.2-118. **Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 12 de 15 de junio de 1994)

- 2.2-119. **Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 142 de 15 de junio de 1994)
- 2.2-120. **Orden de 30 de mayo de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación** por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 1989, por la que se determinan las plantillas de los distintos cuerpos docentes de Enseñanzas Medias del País Vasco.
(B.O.P.V. núm. 126, 4 de julio de 1994)
- 2.2-121. **Orden de 30 de mayo de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia** por la que se amplían las funciones de los centros de recursos con apoyo a la normalización lingüística.
(D.O.G. núm. 153, 9 de agosto de 1994)
- 2.2-122. **Orden Foral 210/1994, de 31 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 1994-95.
(B.O.N. núm. 71, 15 de junio de 1994)
- 2.2-123. **Orden 31 de mayo de 1994, del Consejo de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se convocan subvenciones para equipos zonales de apoyo al sistema educativo.
(B.O.P.V. núm. 127, 5 de julio de 1994)
- 2.2-124. **Orden de 1 de junio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia** por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de ayudas para el establecimiento de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro para la realización de programas de investigación.
(D.O.G. núm. 112, 10 de junio de 1994)
- 2.2-125. **Resolución de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 94-95, para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Plásticas y Diseño pendientes de colocación.
(B.O.J.A. núm. 110, 19 de julio de 1994)
- 2.2-126. **Resolución de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el

2.2.

- Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 164 de 11 de julio de 1994)
- 2.2-127. **Resolución de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 165 de 12 de julio de 1994)
- 2.2-128. **Resolución de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 165 de 12 de julio de 1994)
- 2.2-129. **Resolución de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 165 de 12 de julio de 1994)
- 2.2-130. **Orden de 3 de junio de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana**, por la que se dictan normas para el acceso de los centros privados de Educación Primaria acogidos al régimen de concertos a la implantación anticipada del tercer ciclo de la Educación Primaria y del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y la subsiguiente modificación de los concertos educativos existentes para el curso 1994-95.
(D.O.G.V. núm. 2286, 10 de junio de 1994)
- 2.2-131. **Orden de 6 de junio de 1994** por la que se amplía para el curso 1994-95 el ámbito de aplicación del programa de integración del alumnado con minusvalías en centros ordinarios de enseñanzas medias en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 138, 19 de julio de 1994)
- 2.2-132. **Orden de 7 de junio de 1994** por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 350 plazas de acceso al cuerpo de maestros en expectativa, de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 111, 10 de junio de 1994)
- 2.2-133. **Corrección de errores de la Orden de 7 de junio de 1994** por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 350 plazas de acceso al cuerpo de maestros

- en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 118, 21 de junio de 1994)
- 2.2-134. **Decreto 126/1994, de 7 de junio**, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.
(B.O.J.A. núm. 115, 26 e julio de 1994)
- 2.2-135. **Decreto 127/1994, de 7 de junio** por la que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía.
(B.O.J.A. núm. 116, 27 de julio de 1994)
- 2.2-136. **Decreto 128/1994, de 7 de junio**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.J.A. núm. 116, 27 de julio de 1994)
- 2.2-137. **Decreto 129/1994, de 7 de junio**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Cocina en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.J.A. núm. 118, 29 de julio de 1994)
- 2.2-138. **Decreto 130/1994, de 7 de junio**, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación de Técnico superior en Información y Comercialización Turística en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.J.A. núm. 118, 29 de julio de 1994)
- 2.2-139. **Orden de 8 de junio de 1994** por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 111, 10 de junio de 1994)
- 2.2-140. **Orden Foral de 8 de Junio del Consejero de Educación y Cultura** por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales de los funcionarios de los Cuerpos docentes no universitarios en Centros y Programas gestionados por el Departamento de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
(B.O.N. núm. 76, 27 de junio de 1994)
- 2.2-141. **Orden de 8 de junio de 1994**, por la que se establece el Plan Anual de Formación del Profesorado de Andalucía para el curso 1994-95.
(B.O.J.A. núm. 98, 30 de junio de 1994)

- 2.2.** 2.2-142. **Corrección de errores de la Orden de 8 de junio de 1994** por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 123, 28 de junio de 1994)
- 2.2-143. **Orden Foral 249/1994 de 8 de junio, del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se aprueba la Convocatoria General de Becas para el Curso 1994-95 en los niveles medios y universitarios.
(B.O.N. núm. 80, 6 de julio de 1994)
- 2.2-144. **Resolución de 9 de junio de 1994, de la Dirección General de la Generalidad Valenciana**, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.
(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)
- 2.2-145. **Resolución de 9 de junio de 1994, de la Dirección General de la Generalidad Valenciana**, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros.
(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)
- 2.2-146. **Orden de 9 de junio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia** por la que se aprueban las bases por las que se regirán las convocatorias de becas y ayudas de apoyo a la formación y actualización del profesorado universitario.
(D.O.G. núm. 118, 21 de junio de 1994)
- 2.2-147. **Orden de 9 de junio de 1994 de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado que imparten enseñanza de régimen general no universitario y de régimen especial en la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. núm. 2328, 17 de agosto de 1994)
- 2.2-148. **Orden de 10 de junio de 1994 de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se regula la acreditación y valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que, al efecto del nuevo complemento específico, realicen los funcionarios docentes que impar-

- ten enseñanzas de régimen general no universitario y de régimen especial de la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. núm. 2328, 17 de agosto de 1994)
- 2.2-149. **Orden Foral 251/94 de 10 de junio, del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se fijan los requisitos para la transformación como Escuelas Específicas de Música de los centros que fueron autorizados al amparo del Decreto Foral 38/87, 19 de febrero.
(B.O.N. n.110, 12 sepbre,1994)
- 2.2-150. **Orden Foral 254/1994, de 10 de junio, del Consorcio de Educación y Cultura**, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión en régimen de comisión de servicios, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo de especialistas del Centro de Recursos para la Educación especial de Navarra.
(B.O.N. núm. 76, 27 de junio de 1994)
- 2.2-151. **Resolución de 10 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado**, por la que se convocan proyectos didácticos en el Programa de Cultura Andalucía y se regula el funcionamiento del mismo.
(B.O.J.A. núm. 98, 30 de junio de 1994)
- 2.2-152. **Orden de 10 de junio de 1994, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia**, por la que se hace pública la inserción en el «Diario Oficial de Galicia» de las Ordenes de 8 de junio de 1994, de convocatoria para la provisión de 1.086 plazas de funcionarios docentes en los Cuerpos de Maestros, Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales y de Idiomas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
(B.O.E. núm. 147 de 21 de junio de 1994)
- 2.2-153. **Resolución de 13 de junio de 1994 de la Dirección General de Personal de la Conselleria de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana** por la cual se convoca la provisión de puestos de Educación Musical en colegios públicos, en régimen de comisión de servicios para el curso 1994-95.
(D.O.G.V. núm. 2294, 22 de junio de 1994)
- 2.2-154. **Orden 13 de junio de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se convocan ayudas para actividades teatrales destinadas a la euskaldunización del ámbito escolar durante el curso 1994-95.
(B.O.P.V. núm. 125, 1 de julio de 1994)
- 2.2-155. **Orden de 13 de junio de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la**

2.2.

- Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se convocan ayudas para actividades de bertsolarismo realizadas por niños y jóvenes en edad escolar.
(B.O.P.V. núm. 125, 1 de julio de 1994)
- 2.2-156. **Orden de 13 de junio de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se convocan ayudas para fomentar el uso del euskera en actividades extraacadémicas (IKE).
(B.O.P.V. núm. 125, 1 de julio de 1994)
- 2.2-157. **Orden de 13 de junio de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se convocan ayudas para actividades relacionadas con la canción y destinadas a la euskaldunización del ámbito escolar durante el curso 1994-95.
(B.O.P.V. núm. 125, 1 de julio de 1994)
- 2.2-158. **Orden de 13 de junio de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se convocan subvenciones para equipos zonales de apoyo al sistema educativo.
(B.O.P.V. núm. 127, 5 de julio de 1994)
- 2.2-159. **Orden de 14 de junio de 1994** por la que se convoca un curso de especialización en educación física para maestros en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 117, 20 de junio de 1994)
- 2.2-160. **Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se determina el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente de Enseñanzas Medias para el curso 1994-95.
(B.O.C. núm. 78, 27 de junio de 1994)
- 2.2-161. **Orden de 15 de junio de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1985, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el Plan de Reciclaje en Valenciano del profesorado que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. núm. 2302, 4 de julio de 1994)
- 2.2-162. **Decreto 185/1994 de 16 de junio**, sobre la utilización del idioma gallego en los productos de información al consumidor y usuario en Galicia.
(D.O.G. núm. 120, 23 de junio de 1994)
- 2.2-163. **Orden de 16 de junio de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la**

- Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se regula el procedimiento de elección de los integrantes de las Comisiones de elaboración de los reglamentos de organización y funcionamiento de determinados centros docentes públicos no universitarios.
(B.O.P.V. núm. 128, 6 de julio de 1994)
- 2.2-164. **Orden de 17 de junio de 1994, de las consellerías de Educación y Ciencia y Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma Valenciana** por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, regulados en la Orden e 22 de marzo de 1994)
(D.O.G.V. núm. 74, 28 de junio de 1994)
- 2.2-165. **Ley 10/1994 de 17 de junio**, sobre la modificación de la Ley de la Escuela Pública Vasca en su artículo 10, punto 4.
(B.O.P.V. núm. 135, 15 de junio de 1994)
- 2.2-166. **Real Decreto 171/1994, de 17 de junio**, de modificación del Decreto 291/1992 de 14 de diciembre, regulador del Patronato Catalán Pro Europa.
(D.O.G.C. núm. 1925, 25 de julio de 1994)
- 2.2-167. **Resolución de 20 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se anuncian las vacantes existentes en Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial, en régimen ordinario de provisión.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 30 de 25 de julio de 1994)
- 2.2-168. **Resolución de 20 de junio de 1994**, por la que se hacen públicos los puestos de trabajo vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial en Cataluña que han sufrido modificación respecto a los publicados mediante la Resolución de 14 de abril de 1994, así como la adjudicación definitiva de puestos de trabajo en centros públicos de las mismas características del cuerpo de maestros.
(D.O.G.C. núm.1913, 27 de junio de 1994)
- 2.2-169. **Resolución de 20 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se anuncian las vacantes existentes en Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar, en régimen ordinario de provisión.
(B.O.C. núm. 80, 1 de julio de 1994)
- 2.2-170. **Orden Foral 28/1994, 20 de junio, del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra**, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento e los Centros docentes que

2.2.

imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria-EGB, Bachillerato, COU, REM y Formación Profesional, sostenidos con fondos y dependientes del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

(B.O.N. núm.97, 12 de agosto de 1994)

- 2.2-171. **Orden de 20 de junio de 1994, de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se establecen las condiciones para la autorización de proyectos con carácter experimental, en el ámbito de los colectivos de unitarias, para la escolarización de los niños y niñas de 3 años.

(B.O.C. núm. 91, 27 de junio de 1994)

- 2.2-172. **Decreto 213/94, de 21 de junio**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

(B.O.P.V. núm. 155, 17 de agosto de 1994)

- 2.2-173. **Orden de 22 de junio de 1994**, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación dirigidas al profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Galicia, durante el año 1994 y organizadas por las asociaciones y fundaciones legalmente constituidas que tengan en sus estatutos como fin preferente la formación del profesorado y no tengan la consideración de movimientos de renovación pedagógica.

(D.O.G. núm. 143, 27 de julio de 1994)

- 2.2-174. **Orden de 24 de junio de 1994, de la Consejería de Educación y Ciencia**, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de funcionarios de cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de taller y Artes Plásticas y Diseño y profesores de Música y Artes Escénicas.

(D.O.G.V. núm. 2299, 29 de junio de 1994)

- 2.2-175. **Orden de 24 de junio de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el cuerpo de maestros.

(D.O.G.V. núm. 299, 29 de junio de 1994)

- 2.2-176. **Resolución de 27 de junio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se implantan y se suprimen módulos profesionales en el plan de experimentación del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria en centros docentes públicos.

(D.O.G.C. núm. 1920, 13 de julio de 1994)

- 2.2-177. **Resolución de 27 de junio de 1994 de las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 1994-95, entre Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, que no tengan destino definitivo.
(D.O.G. núm. 128, 5 de julio de 1994)
- 2.2-178. **Ley 9/1994, de 29 de junio**, de reforma de la legislación relativa a la función pública de la Generalidad de Cataluña.
(D.O.G.C. núm. 1921, 15 de julio de 1994)
- 2.2-179. **Orden de 29 de junio de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la que se delega en los directores de las Direcciones Territoriales de Educación el ejercicio de las facultades ordinarias en materia de contratación de comedor escolar.
(D.O.G.V. núm. 2314, 20 de julio de 1994)
- 2.2-180. **Ley 9/1994, de 29 de junio**, de reforma de la legislación relativa a la función pública de la Generalidad de Cataluña.
(B.O.E. núm. 186 de 5 de agosto de 1994)
- 2.2-181. **Decreto de 30 de junio de 1994**, por la que se modifica la Orden de 24 de agosto de 1992, que crea la Comisión de Salud del Personal Docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan las funciones de los Inspectores Médicos de la misma (B.O.C. núm. 126, 7 de septiembre 1992).
(B.O.C. núm. 93, 29 de julio de 1994)
- 2.2-182. **Orden de 30 de junio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se desarrolla el Decreto 79/1994, de 8 de abril, sobre exención de la materia de lengua gallega de la enseñanza básica y media.
(D.O.G. núm. 150, 4 de agosto de 1994)
- 2.2-183. **Resolución de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Comunidad de Canarias**, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria durante el período de implantación anticipada de esta etapa.
(B.O.C. n.109, 5 septiembre 94)
La Resolución que se declara provisional, desarrolla la posibilidad de diferentes programas de diversificación curri-

2.2.

- cular adaptados a las características de cada caso, al amparo de lo establecido en el decreto 310/1993, de 10 de diciembre, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de la Comunidad.
- 2.2-184. **Resolución de 30 de junio de 1994, del Conseller de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana** para la aplicación del Programa de Promoción de los Conocimientos Valenciano en la Población Adulta.
(D.O.G.V. n.2341, 8 sepbre, 1994)
- 2.2-185. **Orden de 1 de julio de 1994, de la Comunidad Autónoma de Andalucía** por la que se reclasifican determinados puestos adscritos a Hogares Escolares, Colegios de Menores, Residencias de Estudios, Albergues Escolares y Centros de Acogida y Prevención de Menores.
(B.O.J.A. núm. 108, 15 de julio de 1994)
- 2.2-186. **Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se reclasifican profesionalmente determinados puestos adscritos a Hogares Escolares, Colegios Menores, Residencias de Estudios, Albergues Escolares y Centros de Acogida y Prevención de Menores (B.O.J.A. núm. 108, 15 junio de 1994).
(B.O.J.A. núm. 10, 2 de agosto de 1994)
- 2.2-187. **Resolución de 4 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, por la que se establecen criterios para la confección del Calendario Escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los centros docentes, a excepción de los universitarios para el curso 1994-95.
(B.O.J.A. núm. 120, 2 de agosto de 1994)
- 2.2-188. **Decreto Foral 135/1994, de 4 de julio**, de regulación del uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra.
(B.O.N. núm. 89, 27 de julio de 1994)
- 2.2-189. **Orden de 5 de julio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, sobre corrección de errores a las de 29 de marzo de 1994 y 29 de abril de 1994, por las que se hicieron públicas y actualizaron, respectivamente, las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Centros y especialidades que se indican.
(B.O.J.A. núm. 111, 20 de julio de 1994)

- 2.2-190. **Orden Foral 236/1994, de 5 de julio de 1994, del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra** por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del curso 94-95 para alumnos que deben desplazarse a causa de la elección de opción lingüística por aplicación de la Ley Foral 16/86, de 15 de diciembre, del Vasconce.
(B.O.N. núm. 105, 31 de agosto de 1994)
- 2.2-191. **Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano**, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional.
(D.O.G.V. núm. 232), 28 de julio de 1994)
- 2.2-192. **Orden de 7 de julio de 1994 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco** por la que se crean centros de capacitación idiomática del profesorado en los territorios históricos de Araba, Bizcaia y Gipuzcoa.
(B.O.P.V. n.170, 7 sepbre. 94)
- 2.2-193. **Decreto 223/1994, de 7 de julio**, por el que se regula el Consejo Gallego de Enseñanzas Técnico-Profesionales.
(D.O.G. núm. 137, 18 de julio de 1994)
- 2.2-194. **Orden de 8 de julio de 1994**, por la que se deja en suspenso el apartado vigésimo y la disposición transitoria de la Oren de 26 de junio de 1991, por la que se desarrolla el Decreto 120/198, de 5 octubre, por el que se fue creado el Instituto Gallego de Bachillerato de Bachillerato a Distancia (Ingabad).
(D.O.G. núm. 152, 8 de agosto de 1994)
- 2.2-195. **Resolución de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la ubicación de las plazas convocadas en Comunidades Autónoma pluriprovinciales del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 22 de marzo de 1994.
(B.O.E. núm. 176 de 25 de julio de 1994)
- 2.2-196. **Resolución de 13 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, que imparten Enseñanzas de Danza para el curso 1994/95.
(B.O.J.A. núm. 117, 28 de julio de 1994)
- 2.2-197. **Orden de 13 de julio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía** por la que se regulan los procesos electorales y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios.
(B.O.J.A. núm. 122, 4 de agosto de 1994)

- 2.2.** 2.2-198. **Orden de 13 de julio de 1994**, por la que se crean Departamentos de Orientación, se regulan con carácter experimental los programas de diversificación curricular y se autoriza la experimentación de la integración, de los programas de garantía social y de los módulos profesionales de Niveles II y III, en centros de Enseñanzas Medias y Educación Secundaria de la Comunidad de Andalucía.
(B.O.J.A. núm. 123, 5 de agosto de 1994)
- 2.2-199. **Orden de 13 de julio de 1994**, por la que se regula el procedimiento de diseño, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares en los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.J.A. núm. 126, 10 de agosto de 1994)
- 2.2-200. **Resolución de 13 de julio de 1994, de la Dirección General de Personal de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se determina el procedimiento de cobertura de sustituciones en centros públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas dependientes de esta Consejería.
(B.O.C. núm. 96, 5 de agosto de 1994)
- 2.2-201 **Resolución de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Arte Dramático para el curso 1994/95.
(B.O.J.A. núm. 117, 28 de julio de 1994)
- 2.2-202 **Orden de 14 de julio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se amplía el número de centros autorizados a implantar anticipadamente el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria por Orden de esta Consejería de 29 de marzo de 1993.
(B.O.C. núm. 96, 5 de agosto de 1994)
- 2.2-203. **Orden de 14 de julio de 1994 de la Comunidad Autónoma de Canarias** por la que se autoriza la implantación anticipada de las enseñanzas del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en un número determinado de centros, a partir del curso 94-95.
(B.O.C. núm. 96, 5 de agosto de 1994)
- 2.2-204. **Decreto 32/1994, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 145, 29 de julio de 1994)

- 2.2-205. **Corrección de errores del Decreto 232/94, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.
(D.O.G. núm. 162, 23 de agosto de 1994)
- 2.2-206. **Orden de 15 de julio de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la que se establece el Programa Experimental de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes en centros públicos de Formación Profesional y Bachillerato.
(D.O.G.V. n.2345, 14 sepbre.1994)
El programa se dirige a centros de la Comunidad autorizados para impartir en régimen especial o de implantación anticipada, la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, aunque excepcionalmente podrán participar centros con solo enseñanzas de Formación Profesional y BUP que en el momento de publicación de la Orden tengan escolarizados alumnos con necesidades educativas especiales permanentes. Deberán tener los recursos humanos, materiales y de formación que en función del número y características de los alumnos se determinan.
- 2.2-207. **Resolución de 15 de julio de 1994, de la Dirección General de Centros**, por la que se regula la implantación de la jornada especial de los viernes, en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
(B.O.C. núm. 99, 12 de agosto de 1994)
- 2.2-208. **Orden de 15 de julio de 1994**, por la que se establece el calendario escolar para el curso 94-95 en todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Canarias.
(B.O.C. núm. 103, 2 de agosto de 1994)
- 2.2-209. **Decreto 140/1994, de 18 de julio, del Gobierno Valenciano**, por el que se establecen las cuantías de precios públicos a percibir por la Consellería de Educación y Ciencia, por la prestación de servicios de enseñanza de arte dramático.
(D.O.G.V. núm. 2326, 8 de agosto de 1994)
- 2.2-210. **Decreto 141/1994, de 18 de julio, del Gobierno Valenciano** por el que se establecen las cuantías de los precios públicos que ha de percibir la Consellería de Educación y Ciencia por la prestación de servicios en los centros de enseñanza infantil.
(D.O.G.V. núm. 2328, 17 de agosto de 1994)
- 2.2-211. **Ley 5/1994, de 19 de julio de la Comunidad Autónoma de La Rioja**, de supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad.
(B.O.E. núm. 205 de 27 de agosto de 1994)

- 2.2.** 2.2-212. **Ley 9/1994, de 20 de julio de la Comunidad Autónoma de Canarias**, de transferencia, suplemento y crédito extraordinario para financiar el plan de acción especial en materia de enseñanza secundaria, vivienda, medio ambiente y turismo.
(B.O.C. núm. 91, 27 de julio de 1994)
- 2.2-213. **Resolución de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Centros**, por la que se completan, aclaran o modifican algunos extremos contenidos en la Resolución de 15 de julio de 1993, que regula la organización y funcionamiento de los centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
(B.O.C. núm. 99, 12 de agosto de 1994)
- 2.2-214. **Resolución de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de Preescolar/Educación Infantil y Educación General Básica/Educación Primaria dependientes de la esta Consejería.
(B.O.C. núm. 101, 17 de agosto de 1994)
- 2.2-215. **Resolución de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias** por la que se convocan dos cursos de Formación para Dinamizadores de Proyectos de Educación para la Salud en Educación Infantil y Primaria.
(B.O.C. núm. 104, 24 de agosto de 1994)
- 2.2-216. **Resolución de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias** por la que se convocan tres cursos de Formación en educación Afectivo-Sexual para profesorado de ESO.
(B.O.C. núm. 104, 24 de agosto de 1994)
- 2.2-217. **Resolución de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 189 de 9 de agosto de 1994)
- 2.2-218. **Resolución de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 190 de 10 de agosto de 1994)

- 2.2-219. **Resolución de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, para el desarrollo del Programa de Formación en Centros de Trabajo, durante el curso 1994-95.
(B.O.J.A. núm. 126, 10 de agosto de 1994)
- 2.2-220. **Decreto 209/1994, de 26 de julio**, de modificación del calendario de aplicación y de la adecuación de los conciertos educativos vigentes a la nueva ordenación del sistema educativo en Cataluña.
(D.O.G.C. núm. 1933, 12 de agosto de 1994)
- 2.2-221. **Orden Foral 340/1994, de 26 de julio, del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra** por la que se aprueban las normas para la concesión de subvenciones a la enseñanza de los centros privados que imparten el área tecnológico-práctica de Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.N. núm. 102, 24 de agosto de 1994)
- 2.2-222. **Resolución 727/1994, de 27 de julio, del Director General de Educación de la Comunidad Foral de Navarra** por la que se aprueba la contratación de la realización del Programa «Actividades extraescolares en euskera» destinado al fomento del euskera como lengua de transmisión cultural entre el alumnado de Secundaria Obligatoria o nivel equivalencia de EGB y Enseñanzas Medias durante el curso 94-95.
(B.O.N. núm. 95, 5 de agosto de 1994)
- 2.2-223. **Orden de 27 de julio de 1994, del Consejero de Cultura**, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios del Instituto vasco de Educación Física, para el curso 94-95.
(B.O.P.V. núm. 153, 12 de agosto e 1994)
- 2.2-224. **Resolución de 28 de julio de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la colaboración en la planificación educativa.
(B.O.E. núm. 196 de 17 de agosto de 1994)
- 2.2-225. **Orden de 28 de julio de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma Vasca**, por la que se convocan ayudas al estudio para la escolarización de alumnos de niveles no universitarios para el curso 1994/95.
(B.O.P.V. n.166, 1 septiembre, 94)
- 2.2-226. **Decreto 323/94 de 28 de julio**, por el que se regulan las facultades de contratación de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma Vasca.

2.2.

- (B.O.P.V. n.172, 9 septiembre, 94)
- 2.2-227. **Decreto 324/94 de 28 de julio**, de modificación del Decreto por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma Vasca.
(B.O.P.V. n.172, 9 septiembre, 94)
- 2.2-228. **Orden de 28 de julio de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación** por la que se regula el régimen de subvención a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica.
(B.O.P.V. n. 166, 1 septiembre, 1994)
- 2.2-229. **Corrección de errores a la Resolución de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de centros docentes de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se regula la solicitud y el registro de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica y de Calificaciones de Bachillerato de la Comunidad Valenciana (publicada en el D.O.G.V. núm. 2101, 13 de septiembre de 1993)
(D.O.G.V. núm. 2286, 10 de junio de 1994)
- 2.2-230. **Resolución de 28 de julio de 1994, de la Viceconsejería de la Comunidad Autónoma de Andalucía** por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 1994-95.
(B.O.J.A. núm. 128, 12 de agosto de 1994)
- 2.2-231. **Orden de 28 de julio de 1994, de la Comunidad Autónoma de Andalucía** por la que se establece el Diseño Curricular de materias optativas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
(B.O.J.A. núm. 130, 16 de agosto de 1994)
- 2.2-232. **Orden de 28 de julio de 1994, del Consejero de Agricultura y Pesca**, de modificación de la Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la promoción de huertos escolares.
(B.O.P.V. núm. 160, 24 de agosto de 1994)
- 2.2-233. **Orden de 29 de julio de 1994, de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, así como los horarios lectivos, los itinerarios educativos y las materias optativas de bachillerato.
(B.O.J.A. núm. 126, 10 de agosto de 1994)
- 2.2-234. **Orden de 29 de julio de 1994, de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de los centros escolares, para el curso escolar 1994-95.
(B.O.J.A. núm. 126, 10 de agosto de 1994)

- 2.2-235. **Resolución de 29 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas de Música, para el curso 1995-95. (B.O.J.A. núm. 132, 0 de agosto de 1994)
- 2.2-236. **Decreto 165/1994, de 29 de julio**, por el que se modifica el Título III del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 305/1991, de 29 de noviembre. (B.O.C. n. 119, 28 septiembre 94)
El Decreto crea la Comisión Asesora de las Artes Audiovisuales y estructura la Comisión Regional de Patrimonio Histórico de Canarias, al tiempo que amplía la composición de la Comisión Asesora del Festival de Música de Canarias.
- 2.2-237. **Decreto 178/1994 de 29 de julio**, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en los grados elemental y medio, para las enseñanzas de música en la Comunidad de Canarias. (B.O.C. núm. 105, 26 de agosto de 1994)
- 2.2-238. **Decreto 179/1994, de 29 de julio, de la Comunidad Autónoma de Canarias**, de regulación de Escuelas de Música y Danza. (B.O.C. núm. 105, 6 de agosto de 1994)
- 2.2-239. **Decreto 260/1994, de 29 de julio de la Comunidad Autónoma de Galicia** por el que se establece el currículo del grado elemental de las enseñanzas de danza. (D.O.G. núm. 157, 16 de agosto de 1994)
- 2.2-240. **Decreto 275/94, de 29 de julio**, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia. (D.O.G. núm. 168, 31 de agosto de 1994)
- 2.2-241. **Orden de 1 de agosto de 1994 de la Comunidad Autónoma de Canarias** por la que se desarrolla la estructura y funcionamiento de los centros del profesorado. (DOC n.108, 2 septiembre 94)
Precisa la Orden las normas de funcionamiento y procedimientos de elección para los órganos de gobierno colegiados y unipersonales.
- 2.2-242. **Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, sobre organización y funcionamiento de los centros para la Educación de Adultos para el curso 1994-95. (B.O.J.A. n.138 de 3 septiembre 1994)
Se determinan los objetivos. Se dan instrucciones para la elaboración del Plan Anual de Centro y los instrumen-

2.2.

tos para evaluarlo, así como para la Memoria Informativa y las Memorias Finales de curso. Los Planes Educativos previstos en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos habrán de contar con un Plan de Educación Formal y con un Plan de Educación no Formal. Se establece igualmente el funcionamiento de los centros en cuanto a profesores, alumnos, grupos y horarios. La coordinación de estos centros se hará a través de un Plan Provincial de Actuación para la Educación de personas adultas actualizado por el Equipo Técnico de Coordinación Provincial.

- 2.2-243. **Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, sobre organización y funcionamiento de los Equipos de Apoyo Externo para el curso académico 1994-95. (B.O.J.A. núm. 132, 20 de agosto e 1994)
- 2.2-244. **Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, sobre la organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional e Institutos de Enseñanza secundaria dependientes de la Consejería, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso escolar 1994-95. (B.O.J.A. núm. 133, 23 de agosto de 1994)
- 2.2-245. **Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional** sobre organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1994-95. (B.O.J.A. núm. 133, 23 de agosto de 1994)
- 2.2-246. **Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento e las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1994-95. (B.O.J.A. núm. 133, 23 de agosto de 1994)
- 2.2-247. **Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1994-95. (B.O.J.A. núm. 133, 23 de agosto de 1994)
- 2.2-248. **Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, sobre organización, funcionamiento y seguimiento de los Centros autorizados a anticipar la Educación Secundaria

Obligatoria o experimentar la nueva ordenación del sistema educativo, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para el curso escolar 1994-95
(B.O.J.A. núm. 133, 23 de agosto de 1994)

2.2-249. **Orden de 2 de agosto de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se convocan ayudas y becas correspondientes a la promoción general del conocimiento.

(D.O.G. núm. 154, 10 de agosto de 1994)

2.2-250. **Orden de 3 de agosto de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se modifica la de 17 de agosto de 1992, por la que se regula la implantación de la educación primaria y se dictan instrucciones en materia de organización escolar para los centros que impartan dicho nivel educativo.

(D.O.G. núm. 159, 18 de agosto de 1994)

2.2-251. **Orden de 11 de agosto de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña** por la que se fijan las modalidades de Bachillerato Experimental que se impartirán en centros públicos a partir del curso 1994-95.

(D.O.G.C. n.1942, 5 septiembre 94)

Adapta la denominación de los Bachilleratos establecidos en la Orden de 5 de mayo de 1987, que aprueba la experimentación del segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria a las modalidades de Bachillerato establecidas en la LOGSE y relaciona en anexo los centros que llevan a cabo la experimentación con la oferta concreta de cada uno.

2.2-252. **Orden Foral 842/1994, de 11 de agosto, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra**, por la que se regula la concesión de autorizaciones especiales para la realización de servicios regulares de uso especial para escolares durante los cursos 94-95.

(B.O.N. núm. 104, 29 de agosto de 1994)

2.2-253. **Orden de 12 de agosto de 1994 del Conseller de Cultura, Educación y Deportes**, sobre el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares como lengua vehicular en la enseñanza no universitaria.

(B.O.C.AIB n.105 27 agosto 94)

La Orden preceptúa la inclusión del proyecto lingüístico de Centro dentro del Plan Educativo de Centro, con comunicación al MEC y a la Consellería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear. El proyecto lingüístico será responsabilidad del equipo directivo y la Inspección Educativa tendrá atribuciones para obligar al centro a un replanteamiento si observa desequilibrios significativos en la competencia lingüística, de los alumnos en una de las dos lenguas oficiales. Los padres o tutores tendrán derecho a reclamar para sus hijos la enseñanza en su lengua, aunque no sea la vehicular el centro, y deberán adoptarse las medi-

2.2.

- das necesarias aunque sin privar a los demás alumnos de la enseñanza según el modelo lingüístico del centro.
- 2.2-254. **Orden de 16 de agosto de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se establecen los certificados oficiales administrativos y de conocimientos del valenciano que expedirá la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano y se homologan y se convalidan a otros títulos y certificados.
(D.O.G.V. núm. 331, 24 de agosto de 1994)
- 2.2-255. **Decreto 174/1994, de 19 de agosto, del Gobierno Valenciano** por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Valenciana.
(D.O.G.V. n.2356, 29 septiembre 1994)
- 2.2-256. **Resolución de 19 de agosto de 1994, de las Direcciones Generales de Personal y Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias**, sobre desplazamiento de Maestros en Centros públicos de Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria/EGB y Centros Específicos de Pedagogía Terapéutica, como consecuencia de la aplicación de los criterios de planificación o de las necesidades de especialidades que implica la aplicación progresiva de la LOGSE.
(B.O.C. núm. 105, 26 de agosto de 1994)
- 2.2-257. **Resolución de 20 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa**, por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Segundo Ciclo de la Educación secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
(B.O.C. n. 109, 5 septiembre 94)
Establece para los centros que anticipen la Enseñanza Secundaria la necesidad de que se añadan a los Seminarios Didácticos y al Seminario de Tecnología, el Departamento de Orientación, las Tutorías y la Comisión de Coordinación Pedagógica. Regula el Proyecto Curricular, el Proyecto Educativo y la Programación General Anual que debe elaborar cada centro y da instrucciones para horarios, constitución de grupos y materias comunes y optativas.
- 2.2-258. **Resolución de 21 de agosto de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento e los centros que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1994-95.
(B.O.J.A. n.137, 1 septiembre 1994)
La Resolución se ocupa de iniciar y dar instrucciones para el proyecto de centro (que habrá de distinguir entre finalidades educativas, proyecto curricular y Reglamento de Organización y Funcionamiento), el Plan Anual de Centro y la Memoria Final, así como para el funcionamiento de los Organos y Normas Generales de Organización.

- 2.2-259. **Orden de 25 de agosto de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña** por la que se establece el procedimiento para la autorización de modificaciones de elementos prescriptivos del currículo de la etapa de Educación Infantil y de la etapa de Educación Primaria. (D.O.G.C. n.1947, 14 septiembre 94)
- 2.2-260. **Resolución de 26 de agosto de 1994, de la Dirección General de Programación Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares, se autorizan las variaciones en el número de comensales de los comedores de diversos centros públicos para el curso escolar 94-95 y se establecen las ayudas a los alumnos comensales para el primer trimestre del curso escolar 94-95. (B.O.C. núm. 107, 31 de agosto de 1994)
- 2.2-261. **Orden del Conseller de Cultura, Educación y Deportes**, sobre el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares como lengua vehicular en la enseñanza no universitaria. (B.O.C.AIB núm. 27 de agosto de 1994)
- 2.2-262. **Decreto 238/1994, de 30 de agosto**, por el que se fijan los precios públicos en varios servicios docentes del Departament d'Ensenyament de la Comunidad Autónoma de Cataluña. (D.O.G.C. n. 1951, 23 septiembre 94)
Fija los precios para la utilización de los servicios de autoaprendizaje, cursos intensivos de verano y cursos monográficos en las Escuelas Oficiales de Idiomas y para el servicio de cursos monográficos en las Escuelas de Arte.
- 2.2-263. **Orden de 1 de septiembre de 1994**, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 1992, que regula el funcionamiento de los Comedores Escolares en los centros públicos no universitarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.C. n.95 de 13.7.92)
(B.O.C. n. 112, 12 septiembre 94)
Contempla la posibilidad de autorizar el funcionamiento de comedor escolar en centros que aun no tengan constituido el Consejo Escolar, quien deberá pronunciarse una vez constituido sobre la continuidad.
- 2.2-264. **Orden de 1 de septiembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia** por la que se modifica el calendario de aplicación de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. n.2367, 17 de octubre de 1994)
- 2.2-265. **Decreto Foral 153/94, de 5 de septiembre**, por el que se aprueba un nuevo Calendario de aplicación de las enseñanzas contenidas en la Ley 1/90 de 3 de octubre,

2.2.

- de Ordenación General del Sistema Educativo y se derogan los Decretos Forales 573/91, de 30 de diciembre y 184/93 de 7 de junio, por lo que se establecen sendos calendarios de aplicación de la citada Ley en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
(B.O.N. n.109, 9 septiembre 1994)
- 2.2-266. **Decreto 348/94 de 6 de septiembre, de la Comunidad Autónoma Vasca** por el que se declara la compatibilidad de los funcionarios docentes de centros públicos de Formación Profesional Específica para impartir Formación Profesional no Reglada.
(B.O.P.V. n.182, 23 septiembre 1994)
- 2.2-267. **Orden de 6 de septiembre de 1994 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se da publicidad al currículo del área de Religión Católica de la Educación Secundaria Obligatoria establecido por la autoridad eclesiástica competente para la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(B.O.P.V. n.182, 23 septiembre 1994)
- 2.2-268. **Resolución de 6 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Formación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Galicia**; por la que se dictan normas referentes a la experimentación de módulos profesionales y ciclos formativos durante el curso 1994-95.
(D.O.G. n. 192, 4 de octubre de 1994)
- 2.2-269. **Orden de 7 de septiembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña** por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para reconocer las actividades de formación permanente dirigidas al profesorado.
(D.O.G.C. n.1951, 23 septiembre 1994)
Recoge la Orden las características que deben reunir las actividades de formación a las que se otorgan los mismos efectos administrativos que a las incluidas en el Plan de Formación Permanente del Departamento de Enseñanza.
- 2.2-270. **Orden de 8 de septiembre de 1994**, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.J.A. n.161, 13 de octubre de 1994)
- 2.2-271. **Orden de 12 de septiembre de 1994, de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se inicia el proceso de implantación de los Programas de Garantía Social.
(B.O.C. n.118, 6 septiembre 94)
Aplicada anticipadamente la Secundaria Obligatoria en el curso 1992-93, se prevé que en el curso 1994/95, habrá alumnado mayor de 16 años que pueda ser beneficiario de los Programas de Garantía Social. Por tanto se autoriza un proceso de implantación de los mismos con carácter experimental destinado a jóvenes de 18 a 21 años.

- 2.2-272. **Decreto 186/1994, de 13 de septiembre del Gobierno Valenciano**, por el que se regula admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos. (D.O.G.V. n.2354, 27 septiembre 94)
- 2.2-273. **Decreto 187/1994, de 13 de septiembre del Gobierno Valenciano**, por el que se regula la supervisión de materiales didácticos curriculares, para las enseñanzas de régimen general, y su uso en los centros docentes de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. n. 2351, 22 septiembre 94)
- 2.2-274. **Decreto 188/1994, de 13 de septiembre, del Gobierno Valenciano**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria Públicos. (D.O.G.V. n.2368, 18 de octubre de 1994)
- 2.2-275. **Orden de 14 de septiembre de 1994**, sobre evaluación en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.J.A. n.167, 2 octubre de 1994)
- 2.2-276. **Resolución de 15 de septiembre de 1994, de la Viceconsejería de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se establece el currículo de las asignaturas optativas del primer curso de Bachillerato. (B.O.J.A. n.153, 30 septiembre 94)
- 2.2-277. **Orden de 15 de septiembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones de Bachillerato, así como normas para facilitar su cumplimentación por los Centros. (B.O.J.A. n.127, 6 de octubre de 1994)
- 2.2-278. **Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Comunidad Autónoma de Canarias** por la que se regulan las condiciones de impartición de la Educación de Adultos por parte de los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios. (B.O.C. n.122, 5 de octubre de 1994)
- 2.2-279. **Resolución de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional**, sobre organización y funcionamiento de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparte Enseñanzas de Música, Arte Dramático y Danza. (B.O.J.A. n.152, 29 septiembre 94)
- Determina las normas para elaborar el Plan Anual y la Memoria final y el funcionamiento de los órganos, así como el Reglamento de Régimen Interior y la evaluación, horarios y personal.

- 2.2.** 2.2-280. **Orden de 20 de septiembre de 1994, del Consejero de educación, Universidades e Investigación**, de corrección de errores y modificación de la Orden de 21 de junio de 1994 por la que se convocan ayudas al estudio de carácter especial denominadas Becas de Colaboración para el curso 1994-95.
(B.O.P.V. n.184 27 septiembre de 1994)
- 2.2-281. **Orden de 20 de septiembre de 1994, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
(B.O.C. n.124, de 10 de octubre de 1994)
- 2.2-282. **Orden de 26 de septiembre de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se regula la implantación anticipada del Bachillerato en los Centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(B.O.P.V. n.199, 19 de octubre de 1994)
- 2.2-283. **Decreto 331/1994, de 29 de septiembre de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas musicales de grado medio y se regula la prueba de acceso.
(D.O.G.C. núm. 1990, 28 de diciembre de 1994)
- 2.2-284. **Orden de 30 de septiembre de 1994, de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, de modificación de la Orden de 25 de mayo de 1994, por la que se establecen los módulos económicos por el concepto de otros gastos de los conciertos educativos para el año 1994.
(D.O.G.C. núm. 1981, 5 de diciembre de 1994)
- 2.2-285. **Resolución 937/1994, de 3 de octubre, del Director General de Educación**, por la que se establece el Plan de implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en Centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra durante los cursos 1994/95, 1995/96, 1996/97 y 1997/98.
(B.O.N. n.128, 24 de octubre de 1994)
- 2.2-286. **Resolución de 5 de octubre de 1994, de la Dirección General de Universidades e Investigación**, por la que se publican los programas que han de impartirse en el Curso de Orientación Universitaria hasta su desaparición, a propuesta de la Comisión Interuniversitaria Coordinadora del distrito único de Canarias.
(B.O.C. n.133, 31 de octubre de 1994)
- 2.2-287. **Orden de 5 de octubre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se establecen normas en relación con las elecciones a órganos de representa-

ción del personal docente no universitario al servicio de la Generalitat Valenciana, a celebrar en 1994.

(D.O.G.V. n. 2373, 25 de octubre de 1994)

- 2.2-288. **Orden de 6 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se convocan concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores que imparten Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.
(B.O.E. núm. 249 de 18 de octubre de 1994)
- 2.2-289. **Orden de 7 de octubre de 1994, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesiones de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
(B.O.E. núm. 249 de 18 de octubre de 1994)
- 2.2-290. **Resolución de 7 de octubre de 1994, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana**, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas e Idiomas.
(B.O.E. núm. 249 de 18 de octubre de 1994)
- 2.2-291. **Resolución de 10 de octubre de 1994 del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se convoca concurso de traslados para proveer plazas vacantes correspondientes a Cuerpos Docentes de enseñanzas secundarias.
(B.O.E. núm. 249 de 18 de octubre de 1994)
- 2.2-292. **Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
(B.O.E. núm. 249 de 18 de octubre de 1994)
- 2.2-293. **Orden de 11 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores que imparten Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.
(B.O.E. núm. 249 de 18 de octubre de 1994)

- 2.2.** 2.2-294. **Orden Foral 395/1994, de 11 de octubre del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Navarra**, por la que se aprueba la convocatoria de concurso de traslados de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.
(B.O.E. núm. 249 de 18 de octubre de 1994)
- 2.2-295. **Resolución de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana** por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial, en el Cuerpo de Maestros.
(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1994)
- 2.2-296. **Orden de 14 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación y Ciencia**, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(B.O.E. núm. 256 de 26 de octubre de 1994)
- 2.2-297. **Decreto 304/1994, de 14 de octubre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por el que se modifica el Decreto 221/1990, de 22 de marzo, por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Normalización Lingüística.
(D.O.G. n.205, 24 de octubre de 1994)
- 2.2-298. **Orden de 15 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia**, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Maestros.
(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1994)
- 2.2-299. **Decreto 217/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano**, por el que se crea la Comisión Mixta de Salud Escolar, entre la Consellería de Sanidad y Consumo y la Consellería de Educación y Ciencia.
(D.O.G.V. n.2374, 26 de octubre de 1994)
- 2.2-300. **Orden de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se dictan instrucciones para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros Privados Concertados.
(B.O.C. n.129, 21 de octubre de 1994)

- 2.2-301. **Resolución de 19 de octubre de 1994, del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se anuncian diferentes convocatorias dirigidas al Cuerpo de Maestros para proveer puestos de trabajo en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial en Cataluña, en el ámbito del mismo centro de destino o de otros centros.
(B.O.E. núm. 255 de 25 de octubre de 1994)
- 2.2-302. **Orden de 19 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se hacen públicas convocatorias de provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación Infantil, Educación General Básica, Educación Primaria y Educación Especial para funcionarios del Cuerpo de Maestros.
(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 97 de 13 de diciembre de 1994)
- 2.2-303. **Orden Foral 419/1994, de 20 de octubre, del Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se aprueban las convocatorias de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de Maestros.
(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1994)
- 2.2-304. **Resolución de 24 de octubre de 1994**, sobre el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña requerido para la provisión de puestos de trabajo docente en centros públicos de enseñanza secundaria dependientes del Departamento de Enseñanza.
(D.O.G.C. n. 1965, 28 de octubre de 1994)
- 2.2-305. **Orden de 25 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos y aulas de aprendizaje de tareas en centros públicos de Enseñanzas Medias.
(B.O.E. núm. 255 de 25 de octubre de 1994)
- 2.2-306. **Orden de 2 de noviembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia** por la que se convocan ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del Programa Lingua.
(D.O.G. núm. 41, 16 de diciembre de 1994)
- 2.2-307. **Decreto 332/1994, de 4 de noviembre**, por el que se

2.2.

- establece la ordenación general de las enseñanzas de formación profesional específica de Cataluña.
(D.O.G.C. núm. 1990, 28 de diciembre de 1994)
- 2.2-308. **Resolución de 4 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la cual se autoriza la impartición de programas de diversificación curricular en centros que implantan anticipadamente enseñanzas de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso académico 1994-95.
(D.O.G.V. núm. 416, 26 de diciembre de 1994)
- 2.2-309. **Resolución 1138/1994, de 9 de noviembre, del Director General de Educación, del Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.
(B.O.N. núm. 146, 5 de diciembre de 1994)
- 2.2-310. **Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Promoción Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se actualizan los anexos IX y X de la Resolución de 6 de agosto de 1994, de este Centro Directivo, que dicta las instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares, en el curso escolar 1994-95.
(B.O.C. núm. 156, 3 de diciembre de 1994)
- 2.2-311. **Resolución de 15 de noviembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se establece el módulo económico por el concepto de subvención a seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica.
(D.O.G.C. núm. 1986, 16 de diciembre de 1994)
- 2.2-312. **Orden de 15 de noviembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia** por la que se desarrolla el Decreto 89/1993, de 19 de abril, sobre autorización de libros de texto y otros materiales curriculares para la enseñanzas de régimen general.
(D.O.G. núm.47, 6 de diciembre de 1994)
- 2.2-313. **Orden de 15 de noviembre de 1994, del Consejo de Educación, Universidades e Investigación**, por la que se convocan Ayudas Extraordinarias para sufragar gastos de transporte diario de los estudiantes de Centros Universitarios del País Vasco para el curso académico 1994-95.
(B.O.P.V. núm. 234, 12 de diciembre de 1994)
- 2.2-314. **Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la

- que se convoca la actividad de las Escuelas Viajeras para el año 1995.
(D.O.G.V. núm.401, 5 de diciembre de 1994)
- 2.2-314. **Orden de 18 de noviembre de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, sobre Comedores Escolares.
(B.O.P.V. núm. 232, 7 de diciembre de 1994)
- 2.2-315. **Orden de 21 de noviembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Canarias** por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 1993, que establece el régimen de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes (B.O.C. núm. 43 7-abril-93), modificada por Orden de 10 de mayo de 1994 (B.O.C. núm. 64 5-mayo-94).
(B.O.C. núm. 156, 3 de diciembre de 1994)
- 2.2-316. **Decreto 448/1994, de 22 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Consejo Vasco de Formación Profesional.
(B.O.P.V. núm. 244, 26 de diciembre de 1994)
- 2.2-317. **Orden de 25 de noviembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, por la que se convoca el programa educativo Escuelas Viajeras de 1995.
(B.O.J.A. núm. 202, 21 de diciembre de 1994)
- 2.2-318. **Orden de 29 de noviembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Galicia** por la que se convocan ayudas para la realización de escuelas viajeras durante el año 1995.
(D.O.G. núm. 239, 14 de diciembre de 1994)
- 2.2-319. **Orden de 29 de noviembre de 1994, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.
(B.O.P.V. núm. 243, 23 de diciembre de 1994)
- 2.2-320. **Resolución de 29 de noviembre de 1994, de la Directora General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma Valenciana**, por la que se renueva por tiempo indefinido o por un periodo de tres años la adscripción de determinados funcionarios a la función inspectora educativa.
(D.O.G.V. núm. 2404, 12 de diciembre de 1994)
- 2.2-321. **Decreto 464/1994, de 7 de diciembre**, de modificación del Decreto por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo docentes reservados a funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de

2.2.

- Idiomas en centros docentes de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
(B.O.P.V. núm. 236, 14 de diciembre de 1994)
- 2.2-322. **Orden de 15 de diciembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia**, por la que se convocan elecciones de consejos escolares de los centros docentes concertados de la Comunidad Valencia y se dictan normas para su realización.
(D.O.G.V. núm. 2414, 1 de diciembre de 1994)
- 2.2-323 **Orden Foral 480/1994, de 17 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra**, por la que se aprueban las plantillas de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
(B.O.N. núm. 152, 19 de diciembre de 1994)
- 2.2-324. **Resolución de 23 de diciembre de 1994, de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de psicología y pedagogía en plazas clasificadas para funcionarios.
(D.O.G.C. núm. 1991, 30 de diciembre de 1994)
- 2.2-325. **Ley 14/1994, de 27 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995.
(B.O.C. núm. 161, 31 de diciembre de 1994)
- 2.2-326. **Resolución de 28 de diciembre de 1994 de la Comunidad Autónoma de Cataluña**, por la que se convocan pruebas de ingreso en el cuerpo de maestros en plazas clasificadas para funcionarios.
(D.O.G.C. núm. 1991, 30 de diciembre de 1994)
- 2.2-327. **Ley 12/1994, de 28 de diciembre**, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1995.
(D.O.G.V. núm. 199, 31 de diciembre de 1994)
- 2.2-328. **Ley 6/1994, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1995.
(D.O.G. núm. 251, 30 de diciembre de 1994)
- 2.2-329. **Ley Foral 26/1994, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales de Navarra para 1995.
(B.O.N. núm. 157, 30 de diciembre de 1994)
- 2.2-330. **Ley 13/1994, de 31 de diciembre**, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1995.
(D.O.G.V. núm. 2418, 31 de diciembre de 1994)

2.3. DIRECCIONES PROVINCIALES Y SUBDIRECCIONES TERRITORIALES

2.3.

- 2.3-1. **Resolución de 7 de julio de 1994 de la Subsecretaría** por la que se dictan instrucciones para el comienzo del curso 1994-95.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 29 de 18 de julio de 1994)
- 2.3-2. **Resolución de 21 de julio de 1994, de la Dirección general de Coordinación y de la Alta Inspección** por la que se aprueba el Plan General de Actuación de las Unidades de Programas Educativos para el curso 1994-95.
(B.O.M.E.C., Actos Advos núm. 31 de 1 de agosto de 1994)
- 2.3-3. **Instrucciones de 28 de julio de 1994 de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, complementarias de las emitidas al 30 de mayo de 1994, acerca de la organización de las enseñanzas dirigidas a jóvenes contratados a través de la modalidad de aprendizaje.
Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.
- 2.3-4. **Indicaciones de 15 de septiembre de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares** a las Direcciones Provinciales del Departamento sobre criterios a seguir en la organización de itinerancias del profesorado en la red de centros públicos de Educación Infantil y Primaria/EGB.
Comunicadas, no publicadas en Boletines oficiales.
- 2.3-5. **Orden de 3 de octubre de 1994** por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 1993 por la que se establece la delegación de firma a los Directores Provinciales.
(B.O.M.E.C., Actos Admvos. num. 41 de 10 de octubre de 1994)
- 2.3-6. **Orden de 13 de octubre de 1994** por la que se regulan la organización y funciones de las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales del Departamento.
(B.O.E. 19 - octubre - 1994, pág. 32708)

En cada Dirección provincial existirá una Unidad de Programas Educativos que desarrollara las funciones que se le encomiendan, con arreglo a un Plan General de Actuación que para curso establecerá la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

- Deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en esta Orden y, en especial, el apartado primero de la Orden de 13 de julio de 1989, en relación con el apartado noveno de la Orden de 15 de enero de 1986.

2.4. 2.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MEC

- 2.4-1. **Real Decreto 1101/1994, de 27 de mayo**, por el que se modifica el Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. núm. 137 de 9 de junio de 1994)

Creado el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, se introducen modificaciones referidas a las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

2.5. FUNCIÓN PÚBLICA

2.5.

2.5-1. **Circular de 3 de enero de 1994 de la Subdirección General de Programación de Efectivos** sobre ayudas asistenciales a funcionarios.

Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

- Corregidas erratas en Circular de 27 de enero de 1994.

2.5-2. **Circular 1/1994 de 4 de enero, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección** por la que se dictan instrucciones a los Directores Provinciales y Subdirectores Territoriales de Educación para la supervisión por los Servicios de Inspección de la implantación de los módulos profesionales.

Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

2.5-3. **Ley 24/1994, de 12 de julio**, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)

Tanto el MEC como las CC.Autónomas, podrán organizar procedimientos de provisión destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo docentes, durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional a que se refiere la LOGSE. En la primera convocatoria de los concursos de traslados de ámbito nacional que se efectúe de acuerdo con lo previsto en el número 4 de la disposición adicional novena de la LOGSE, no será de aplicación al requisito de permanencia de un mínimo de dos años en el puesto de trabajo.

2.5-4. **Resolución de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la convocatoria de clases de inglés en el Instituto Británico, para funcionarios adscritos a la Relación de Puestos de trabajo del Departamento (Servicios Centrales y Dirección Provincial de Madrid) durante el curso 1994-95.

(B.O.M.E.C., Actos Advos núm. 31 de 1 de agosto de 1994)

2.6. 2.6. INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN

- 2.6-1. **Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se modifica la composición de la Comisión de selección del curso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa convocado por Orden de 14 de junio de 1993.
(B.O.E. núm. 20 de 24 de enero de 1994)
- 2.6-2. **Circular nº 12 de 20 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección** para un adecuado seguimiento y control de las licencias por estudios por parte del Servicio de Inspección Técnica de Educación.
Comunicada no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-3. **Orden de 13 de enero de 1994** por la que se procede a corregir la omisión detectada en la Orden de 3 de diciembre de 1993 por la que se renueva, por tiempo indefinido, la adscripción a la función inspectora educativa.
(B.O.E. núm. 29 de 3 de febrero de 1994)
Se incluye en el anexo a la OM de 3 de diciembre de 1993 a don Francisco Saavedra García, en la provincia de Murcia.
- 2.6-4. **Orden de 19 de enero de 1994** por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación (Subdirección Territorial de Madrid-Este a D. Joaquín Álvarez Zamora).
(B.O.E. núm. 25 de 29 de enero de 1994)
- 2.6-5. **Resolución de 25 de enero de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección** por la que se hace pública la relación de centros incluidos en el Plan de Evaluación durante curso 1993-94.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 9 de 28 de febrero de 1994)
Ante de iniciar la aplicación del Plan EVA, los Servicios de Inspección llevarán a cabo un proceso de reflexión sobre las finalidades y características del mismo.
- 2.6-6. **Circular de 2 de febrero de 1994 de la Subdirección General de Programación de Efectivos** por la que se regula la concesión de bolsas de estudios por idiomas para el personal funcionario no docente del Departamento con cargo al crédito 18.05.421A.162-04 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.
Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-7. **Circular de 2 de febrero de 1994 de la Subdirección General de Programación de Efectivos** por la que se regula la concesión de bolsas de informática para el personal funcionario no docente del Departamento con cargo al crédito 18.05.421A.162.04 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.
Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

- 2.6-8. **Instrucciones de 1 de marzo de 1994, de la Dirección General de Coordinación** para la realización de las jornadas sectoriales de estudio y debate, entre la Subdirección General de Inspección y los Servicios provinciales y territoriales.
Comunicada, no publicada en Boletines oficiales.
- 2.6-9. **Resolución de 4 de marzo de 1994, de la Comisión de Selección del concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa**, por la que se hace pública la lista provisional de concursantes preseleccionados.
(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1994)
- 2.6-10. **Orden de 23 de marzo de 1994** por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de Inspector central del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. núm. 88 de 13 de abril de 1994)
- 2.6-11. **Resolución de 8 de abril de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de concursantes seleccionados en el concurso de méritos para el acceso a la provisión de puestos de función inspectora convocado por Orden de 14 de junio de 1993.
(B.O.E. núm. 90 de 15 de abril de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 107 de 5 de mayo de 1994.
- 2.6-12. **Circular n.º 4 de 22 de abril de 1994 de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan instrucciones relativas a la convocatoria de los cursos sobre «atención a la diversidad» dirigidos la Inspección Educativa, según lo previsto en el Plan de Actualización y Perfeccionamiento de Inspectores.
Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-13. **Orden de 29 de abril de 1994** por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora.
(B.O.E. núm. 112 de 11 de mayo de 1994)
- 2.6-14. **Resolución de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se anuncia la fecha del sorteo para proceder al nombramiento de los Vocales de la Comisión de valoración prevista en el apartado segundo de la Resolución de 18 de octubre de 1993 por la que se establece el procedimiento de renovación por tres años en el ejercicio de la función inspectora de los Inspectores de Educación que

2.6.

- fueron adscritos a la misma por Orden de 11 de julio de 1991.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 21 de 23 de mayo de 1994)
- 2.6-15. **Resolución de 11 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la fecha del sorteo para designar a los vocales de la Comisión de valoración del concurso para la provisión de puestos de función inspectora educativa.
(B.O.E. núm. 119 de 19 de mayo de 1994)
- 2.6-16. **Orden de 23 de mayo de 1994** por la que se resuelve el concurso específico convocado por Orden de 23 de marzo de 1994 para la provisión de un puesto de Inspector Central del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. núm. 129 de 31 de mayo de 1994)
Inspector nombrado: Juan López Martínez.
- 2.6-17. **Resolución de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la composición de valoración que ha de juzgar los méritos del concurso de traslados convocado por Orden de 29 de abril para la provisión de puestos de función inspectora educativa.
(B.O.E. núm. 139 de 11 de junio de 1994)
- 2.6-18. **Resolución de 27 de mayo de 1994**, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la renovación en el ejercicio de la función inspectora de los inspectores que fueron adscritos a la misma por Orden de 11 de junio de 1991.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 23 de 6 de junio de 1994)
- 2.6-19. **Resolución de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la lista provisional de puestos de función inspectora educativa, convocado por Orden de 29 de abril.
(B.O.E. núm. 161 de 7 de julio de 1994)
- 2.6-20. **Orden de 30 de junio de 1994** por la que se adscriben a puestos de función inspectora educativa, por un período de tres años, a los concursantes seleccionados en concurso de méritos convocado por Orden de 14 de junio de 1993.
(B.O.E. núm. 165 de 12 de julio de 1994)
- 2.6-21. **Orden de 1 de julio de 1994** por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo de Jefatura de Inspección de las provincias de Cuenca y Murcia respectivamente.
(B.O.E. núm. 165 de 12 de julio de 1994)
- 2.6-22. **Orden de 11 de julio de 1994** de renovación y cese de la función inspectora educativa de los funcionarios adscritos por Orden de 11 de julio de 1991.

- (B.O.E. núm. 184 de 3 de agosto de 1994)
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 221 de 15 de septiembre de 1994 y en B.O.E. núm. 255 de 25 de octubre de 1994.
- 2.6-23. **Resolución de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se aprueba el Plan General de Actuación del Servicio de Inspección Técnica de Educación para el curso 1994-95.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 31 de 1 de agosto de 1994)
- 2.6-24. **Orden de 26 de julio de 1994** por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa.
(B.O.E. núm. 202 de 24 de agosto de 1994)
- 2.6-25. **Orden de 5 de septiembre de 1994** por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora.
(B.O.E. núm. 226 de 21 de septiembre de 1994)
- 2.6-26. **Resolución de 12 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, sobre renovación por un período de tres años en el ejercicio de la función inspectora educativa de los inspectores que fueron adscritos a la misma por Orden de 2 de julio de 1992 («B.O.E.» del 16)
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 40 de 3 de octubre de 1994)
- 2.6-27. **Resolución de 12 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, sobre renovación por tiempo indefinido en el ejercicio de la función inspectora educativa de los inspectores que fueron adscritos a la misma por Orden de 30 de septiembre de 1994.
(B.O.M.E.C., actos Advos. núm. 40 de 3 de octubre de 1994).
- Corregidas erratas advertidas en B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 45 de 7 de noviembre de 1994.
- 2.6-28. **Resolución de 21 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la fecha del sorteo para designar a los Vocales de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de función inspectora educativa.
(B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre de 1994)
- Se resuelve que el sorteo citado tenga lugar el próximo día 7 de octubre a las 10 horas en la sala de juntas de esta Dirección General.

- 2.6.** 2.6-29. **Circular n.º 6 de 21 de septiembre de 1994, de la dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se aprueba el Plan de Actualización y Perfeccionamiento de Inspectores para el trienio 1994-96.
Comunicada, y publicada en B.O.M.E.C., Actos admvos núm. 48 de 28 de noviembre de 1994.
- 2.6-30. **Circular de 29 de septiembre de 1994 de la Subdirección General de Ordenación Académica** en relación con las Ordenes de 4 de julio de 1991 y 7 de julio de 1994 sobre criterios a aplicar en las distintas situaciones de repetición de COU.
Comunicada a la Subdirección General de Inspección Técnica. No publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-31. **Circular n.º 7 de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan Instrucciones relativas a la convocatoria de un curso sobre «Técnicas de Supervisión Educativa» según lo previsto en el Plan de Actualización y Perfeccionamiento de Inspectores de Educación.
Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-32. **Circular n.º 8 de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan Instrucciones relativas a la convocatoria de un curso sobre «Implantación de la Formación Profesional en el marco de la LOGSE», según lo previsto en el Plan de Actualización y Perfeccionamiento de Inspectores de Educación.
Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-33. **Circular n.º 9 de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan Instrucciones relativas a la convocatoria de dos cursos sobre «Formación en Nuevas Tecnologías (Programa Mercurio)», dirigido a la Inspección Educativa según lo previsto en el Plan de Actualización y Perfeccionamiento de Inspectores.
Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.
- 2.6-34. **Resolución de 7 de octubre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos del concurso de traslados convocado con fecha 5 de septiembre de 1994.
(B.O.E. núm. 255 de 25 de octubre de 1994)
El concurso de traslados convocado es para la provisión de puestos de función inspectora educativa.
- 2.6-35. **Resolución de 5 de noviembre de 1994** por la que se adoptan las medidas derivadas del cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, de fecha 17 de junio de 1994, en incidente de ejecución de sentencia.

(B.O.E. núm. 89 de 3 de diciembre de 1994)

Se refiere a la anulación de la OM de 5 de diciembre de 1988 por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa.

- 2.6-36. **Resolución de 18 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace que han obtenido plaza en el concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa convocado con fecha 5 de septiembre de 1994.

(B.O.E. núm. 297, de 13 de diciembre de 1994)

- 2.6-37. **Resolución de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, de ejecución del fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Alvarez Dieste y otros.

(B.O.E. núm. 311 de 9 de diciembre de 1994)

Se deniega el recurso interpuesto por concursantes no incluidos en el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

2.7. 2.7. OTROS MINISTERIOS

- 2.7-1. **Instrumento de Ratificación del Tratado de amistad y cooperación** entre el Reino de España y la República de Hungría, hecho en Madrid el 6 de febrero de 1992.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 2.7-2. **Acuerdo de Cooperación Cultural, Educativa y Científica** entre el Reino de España y la República de Eslovenia, hecho en Madrid el 15 de diciembre de 1993.
(B.O.E. núm. 176 de julio de 1994)
- 2.7-3. **Resolución de 22 de diciembre de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se determinan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas organizadas por instituciones públicas y dirigidas al personal de las Administraciones Públicas.
(B.O.E. núm. 7 de 8 de enero de 1994)
- 2.7-4. **Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones**, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. núm. 46 de 23 de febrero de 1994)
- 2.7-5. **Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo**, de convocatoria para la inclusión en la programación de cursos de 1994.
(B.O.E. núm. 11 de 13 de enero de 1994)
- 2.7-6. **Resolución de 3 de enero de 1994, de la Secretaría de Estado de Hacienda**, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1994 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, pág. 231)
Los funcionarios percibirán las retribuciones equivalentes a las cuantías reconocidas en 31 de diciembre de 1993 y que se especifican en los anexos I y II de la Resolución.
- 2.7-7. **Orden de 10 de enero de 1994** por la que se regula la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Administraciones Públicas.
(B.O.E. núm. 14 de 17 de enero de 1994)
- 2.7-8. **Resolución de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de MUFACE**, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de viviendas por mutualistas de MUFACE durante el año 1994.
(B.O.E. núm. 17 de 20 de enero de 1994)
Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales u oficinas delegadas de MUFACE, a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

- 2.7-9. **Escrito de 14 de enero de 1994 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública** sobre la necesidad de modificación de todos los documentos que contengan denominaciones sexistas.
Comunicado, no publicado en Boletines Oficiales.
- 2.7-10. **Resolución de 15 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas**, por la que se publican los criterios para la concesión de ayudas de viaje para el ejercicio económico 1994.
(B.O.E. núm. 38 de 14 de enero de 1994)
- 2.7-11. **Real Decreto 68/1994, de 21 de enero**, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre, por el que se determina la estructura y régimen de personal de los Gabinetes de los Ministros y Secretarios de Estado.
(B.O.E. núm. 24 de 28 de enero de 1994)
- 2.7-12. **Orden de 26 de enero de 1994** para la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos o programas de cooperación al desarrollo que realicen las organizaciones no gubernamentales.
(B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1994)
- 2.7-13. **Resolución de 22 de febrero de 1994, del Consejo Superior de Informática**, por la que se anuncia la celebración de cursos y seminarios de actualización en tecnologías de la información y las comunicaciones para 1994.
(B.O.E. núm. 50 de 28 de febrero de 1994)
- 2.7-14. **Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para 1994.
(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1994)
En el anexo figura la oferta para los funcionarios docentes: 1050 plazas para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 1020 plazas para el cuerpo de Maestros.
● Corregidas erratas en B.O.E. núm. 69 de 22 de marzo de 1994.
- 2.7-15. **Orden de 10 de marzo de 1994** por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato.
(B.O.E. núm. 74 de 28 de marzo de 1994)
Se convocan 10 premios dotados con 100.000 pesetas cada uno, a los que podrán optar los alumnos que en el curso 1992-93 hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato. La pruebas elaboradas por la Inspección Central de Educación constarán de un ejercicio de composición y otro de aplicación.
- 2.7-16. **Resolución de 10 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se

2.7.

- convoca la realización de jornadas sobre administración pública durante el segundo cuatrimestre de 1994.
(B.O.E. núm. 67 de 19 de marzo de 1994)
- 2.7-17. **Resolución de 16 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. núm. 67 de 19 de marzo de 1994)
- 2.7-18. **Resolución de 24 de marzo de 1994 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. núm. 81 de 5 de abril de 1994).
El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso en la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ.
- 2.7-19. **Resolución de 24 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación en Técnicas especiales en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
(B.O.E. núm. 83 de 7 de abril de 1994)
- 2.7-20. **Resolución de 24 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación Específica en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
(B.O.E. núm. 83 de 7 de abril de 1994)
- 2.7-21. **Resolución de 24 de marzo de 1994**, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación Permanente en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
(B.O.E. núm. 83 de 7 de abril de 1994)
- 2.7-22. **Orden de 13 de abril de 1994** por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
(B.O.E. núm. 101 de 28 de abril de 1994)
- 2.7-23. **Orden de 13 de abril de 1994** por la que se dictan normas de desarrollo de Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
(B.O.E. núm. 101 de 28 de abril de 1994)
- 2.7-24. **Resolución de 13 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción

en el Registro y publicación del texto del I Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (número de código 9908725)

(B.O.E. núm. 121 de 29 de abril de 1994)

● Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 121 de 21 de mayo de 1994).

Deroga las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de abril de 1991, por la primera de las cuales se dictan normas para la ejecución de Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la segunda de ellas por la que se fijan las bases generales de colaboración, a través de contrato-programa, ante el Instituto Nacional de Empleo y las distintas organizaciones empresariales y sindicales, así como las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 13 de marzo de 1992 y 28 de julio de 1992, por las que se fijan, respectivamente, el importe de las subvenciones de los cursos de los Centros Colaboradores y se establecen los sistemas, criterios y procedimiento de homologación de los Centros de Formación a distancia, sin perjuicio de lo dispuesto, respecto a la primera resolución citada, en la disposición transitoria primera de esta Orden, en cuanto se reconoce la opción para la liquidación de las subvenciones y compensaciones económicas.

2.7-25. **Orden de 28 de abril de 1994** por la que se convoca el XIII Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 1994, «El agua germen de la vida».

(B.O.E. nú. 112 de 10 de mayo de 1994)

La participación en este premio se pondrá llevar a cabo, bien por centros escolares en su integridad o bien por cursos individualizados, todo ello referido a los estudios de Educación General Básica. El plazo de admisión de los trabajos finaliza el día 30 de septiembre de 1994.

2.7-26. **Informe de 28 de abril de 1994 de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado** acerca de la vigencia del Real Decreto de 20 de julio de 1918, sobre prohibición al profesorado de examinarse en los centros docentes en que presten sus servicios a efectos de su posible aplicación al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas y sobre la validez de los títulos académicos obtenidos.

Comunicado, no publicado en Boletines Oficiales.

2.7-27. **Resolución de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de MUFACE**, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas para el curso 1994-95.

(B.O.E. núm. 113 de 12 de mayo de 1994)

2.7-28. **Real Decreto 918/1994, de 6 de mayo**, por el que se

2.7.

- aprueba el Programa anual 1994 del Plan Estadístico Nacional y el Programa de Inversiones 1993-1996.
(B.O.E. núm. 125 de 26 de mayo de 1994)
- 2.7-29. **Orden de 20 de mayo de 1994** por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a las V Jornadas de Formación Inicial del Profesorado no Sexista.
(B.O.E. 31 - mayo - 1994, pág. 17081)
Las jornadas que se celebrarán en Madrid en noviembre de 1994, irán dirigidas a Profesoras y Profesores de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, que actualmente estén impartiendo la docencia y que hayan realizado actividades sobre este tema o tenga proyectado iniciarlas en sus respectivas escuelas.
● Corregidas erratas en B.O.E. núm. 135 de 7 de junio de 1994.
- 2.7-30. **Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica**, por la que se anuncia la celebración del 52 curso sobre Comunidades Europeas.
(B.O.E. núm. 134 de 6 de junio de 1994)
- 2.7-31. **Resolución de 8 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se anuncia la realización de nuevas Jornadas sobre Administración Pública y la convocatoria de las que tendrán lugar durante el tercer cuatrimestre de 1994.
(B.O.E. núm. 148 de 22 de junio de 1994)
- 2.7-32. **Resolución de 16 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública**, por la que se anuncia la convocatoria de un curso específico de Derecho comunitario para funcionarios públicos que realicen tareas de gestión y administración (grupo B) y personal laboral con funciones similares.
(B.O.E. núm. 161 de 7 de julio de 1994)
- 2.7-33. **Ley 18/1994, de 30 de junio**, por la que se modifica la normativa de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.,
(B.O.E. núm. 156 de 1 de julio de 1994)
● Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 169 de 16 de julio de 1994.
- 2.7-34. **Real Decreto 1733/1994, de 29 de julio**, por el que se adecuan los procedimientos en materia de Mutualismo administrativo y Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(B.O.E. núm. 183 de 2 de agosto de 1994)

Deroga el artículo 44 de la Ley 29/1975, de 27 de junio sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 213 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo, así como todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

- 2.7-35. **Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto**, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(B.O.E. núm. 199 de 20 de agosto de 1994)
- 2.7-36. **Resolución de 9 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del I Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no Reglada.
(B.O.E. núm. 212 de 5 de septiembre de 1994)
Este Convenio Colectivo es de aplicación en todo el territorio del Estado español, afecta a todas las empresas privadas que se dediquen a impartir enseñanza y formación no reglada y su duración es del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1995.
- 2.7-37. **Resolución de 6 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se publican, en las diferentes lenguas oficiales del Estado, distintas al castellano, los modelos de impresos de las elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración del Estado.
(B.O.E. núm. 225 de 20 de septiembre de 1994)
- 2.7-38. **Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre**, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.
(B.O.E. núm. 219 de 13 de septiembre de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 58 de 28 de octubre de 1994.
- 2.7-39. **Resolución de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública**, por la que se dictan instrucciones sobre la exposición con carácter previsión de censos de funcionarios en los cuerpos de trabajo y se señalan los criterios de actuación en los procedimientos de elecciones sindicales del personal al servicio de la Administración General del Estado, incluida la Administración de Justicia.
(B.O.E. núm. 233 de 29 de septiembre de 1994)
- 2.7-40. **Resolución de 19 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de la Administración Pública**, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de septiembre de 1994, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos

2.7.

- para el período 1995-97, sobre condiciones de trabajo en la Función Pública.
(B.O.E. núm. 225 de 20 de septiembre de 1994)
- 2.7-41. **Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)**, por la que se modifica la cobertura de la ayuda económica de MUFACE para la adquisición de viviendas por sus mutualistas durante el año 1994.
(B.O.E. de 17 de octubre de 1994)
- 2.7-42. **Orden de 30 de septiembre de 1994** por la que se modifican determinadas normas del Estatuto Básico de Centros Residenciales de Minusválidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales, aprobado por Orden de 4 de junio de 1992.
(B.O.E. núm. 243 de 11 de octubre de 1994)
Deroga los artículos 1, 4, 19 y 22 del Estatuto Básico de los Centros Residenciales de Minusválidos, aprobado por Orden de 4 de junio de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 16).
- 2.7-43. **Resolución de 30 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo Nacional de «Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado».
(B.O.E. de 17 de octubre de 1994)
- 2.7-44. **Orden de 8 de noviembre de 1994** sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón de servicio.
(B.O.E. núm. 270 de 11 de noviembre de 1994)
Deroga la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de mayo de 1985 y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a la presente.
- 2.7-45. **Resolución de 5 de diciembre de 1994 de la Dirección General de Trabajo** por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las fiestas laborales para el año 1995.
(B.O.E. núm. 298 de 14 de diciembre de 1994)
- 2.7-46. **Resolución de 23 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública** por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 1995, a efectos de cómputo de plazos.
(B.O.E. núm. 310 de 28 de diciembre de 1994)
- 2.7-47. **Ley 41/1994, de 30 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.
(B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre de 1995)

2.8. UNIÓN EUROPEA

2.8.

2.8-1. **Instrumento de Ratificación del Tratado de la Unión Europea**, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. (B.O.E. núm. 139 de 10 de junio de 1994)

2.8-2. **Orden de 10 de febrero de 1994** por la que se crea una Unidad Nacional de Coordinación para la ejecución en España del Programa Comunitario Petra. (B.O.E. núm. 39 de 15 de febrero de 1994)

2.8-3. **Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica**, por la que se anuncia la celebración del «51 Curso sobre las Comunidades Europeas». (B.O.E. núm. 48 de 25 de febrero de 1994)

Es requisito indispensable para solicitarlo ser titulado universitario superior, nacional de uno de los países de la Comunidad Europea y tener conocimiento oral suficiente del idioma francés.

2.8-4. **Orden de 25 de marzo de 1994** por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudios para especialistas de educación dentro del programa ARION de la Unión Europea. (B.O.E. núm. 83 de 7 de abril de 1994)

Las visitas habrán de realizarse durante el curso 1994-95, y se distribuyen entre el ámbito territorial del MEC (40 ayudas) y las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas (60 ayudas). Podrán solicitar estas ayudas administradores de la educación, inspectores de educación, asesores educativos, directores y jefes de estudios de centros escolares, siempre que no hayan participado en el programa en los cinco años anteriores.

2.8-5. **Orden de 25 de marzo de 1994** por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares de Profesores no universitarios, dentro del marco del Programa de Intercambios de Profesores de la Unión Europea. (B.O.E. núm. 83 de 7 de abril de 1994)

2.8-6. **Orden de 21 de abril de 1994** por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la acción IV Programa Lingua. (B.O.E. núm. 11 de 10 de mayo de 1994)

El Programa se articula a través de varias acciones, tratando de las medidas destinadas a promover los intercambios entre jóvenes que cursen estudios de carácter especializado, profesional y técnico. La Orden incluye el modelo de solicitud al que se acompañará el proyecto pedagógico previsto.

● Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 121 de 21 de mayo de 1994 y B.O.E. núm. 127 de 28 de mayo de 1994.

2.8-7. **Resolución de 11 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica**, por la que se convoca el 42º Concorso conmemorativo de «Europa en la Escuela»

2.8.

(B.O.E. 26 - Octubre - 1994, pág. 33528)

Premios que este año se convoca bajo el lema «Un futuro enraizado en la memoria del pasado ¿Un desafío para la Juventud de Europa?». Los trabajos versarán sobre proyectos artísticos y escritos, ajustados a los grupos de alumnos de edad que se especifican. Podrán participar en este concurso los alumnos de centros públicos y privados de niveles no universitarios.

2.8-8.

Ley Orgánica 20/1994, de 29 de diciembre, por la que se autoriza la ratificación del Tratado de Adhesión de Noruega, Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea. (B.O.E. núm. 312 de 30 de noviembre de 1994)

III. DISPOSICIONES REFERIDAS AL SISTEMA EDUCATIVO

3.1. ALUMNADO

3.1.

- 3.1-1. **Resolución de 19 de enero de 1994, de la Dirección General de Enseñanza Superior**, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la universidad durante 1993-94.

(B.O.E. núm. 31 de 5 de febrero de 1994)

La fecha límite para enviar las actas de evaluación de alumnos de C.O.U. será la de 3 de junio para la convocatoria de este mes y la de 7 de septiembre para la convocatoria de septiembre.

- 3.1-2. **Resolución de 27 de enero de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares**, por la que se autoriza convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de febrero a los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

(B.O.E. núm. 37 de 12 de febrero de 1994)

- 3.1-3. **Resolución de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se conceden intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes.

(B.O.E. núm. 37 de 12 de febrero de 1994)

- 3.1-4. **Resolución de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de francés en Francia.

(B.O.E. núm. 45 de 22 de febrero de 1994)

Se convocan 1000 ayudas para renovación y becarios del verano 93 y nueva adjudicación para alumnos que no sobrepasen la edad de 19 años y cursen: 2º y 3º de BUP, 2º o 3º de Reforma Experimental de EE.MM. 1º o 2º de FP de segundo grado, curso de acceso a FP de segundos grado, módulo de RP de nivel 2, 4º curso de E.Secundaria y 1º de Bachillerato. Es indispensable la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 93-94.

• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm 57 de 8 de marzo de 1994.

- 3.1-5. **Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para cursos de verano e inglés en Gran Bretaña.

(B.O.E. núm. 45 de 22 de febrero de 1994)

Se convocan 2000 ayudas para renovación (becarios del verano 93) y nueva adjudicación, para alumnos que no sobrepasen la edad de 18 años y cursen: 3º de BUP, 3º de Reforma Experimental de EE.MM., 1º curso de FP de segundo grado, curso de acceso a FP de segundo grado y 1º de Bachillerato. Es indispensable la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 93-94.

- 3.1.** 3.1-6. **Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado -Presidencia del Consejo Superior de Deportes**, por la que se convoca el programa de deporte infantil en verano para el año 1994.
(B.O.E. núm. 47 de 24 de febrero de 1994)
Los deportes objetos de esta convocatoria son: Atletismo, baloncesto, balonmano, natación, piragüismo y voleibol, categorías masculina y femenina. Podrán tomar parte en el programa representaciones deportivas de las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla.
- 3.1-7. **Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de vacaciones escolares para 1994.
(B.O.E. núm. 74 de 10 de marzo de 1994).
Se convocan hasta un máximo de 9.800 ayudas para estancias de 15 días en centros de vacaciones escolares, según la distribución que se detalla. Los destinatarios de las ayudas son los alumnos que cursen 3º y 4º de Primaria y de 5º a 8º de EGB. Se dispone de un plazo de 40 días naturales para formular la solicitud correspondiente.
- 3.1-8. **Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras durante 1994.
(B.O.E. núm. 65 de 17 de marzo de 1994)
- 3.1-9. **Orden de 2 de marzo de 1994** por la que se convocan ayudas para financiar actividades de federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 89 de 14 de abril de 1994.
- 3.1-10. **Orden de 10 de marzo de 1994** por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato.
(B.O.E. núm. 74 de 28 de marzo de 1994)
Se convocan 10 premios dotados con 100.000 pesetas cada uno, a los que podrán optar los alumnos que en el curso 1992-93 hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato. La pruebas elaboradas por la Inspección Central de Educación constarán de un ejercicio de composición y otro de aplicación.
- 3.1-11. **Orden de 21 de marzo de 1994** por la que se modifica la Orden de 1 de abril de 1993 por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
(B.O.E. núm. 76 de 30 de marzo de 1994)

Se introducen y modifican varios párrafos de la citada Orden, adaptándolos a las nuevas necesidades derivadas de la anticipación de la Educación Secundaria Obligatoria prevista en el número quinto de la Orden de 3 de enero de 1994 por la que se dictan normas sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso 1994-95.

• Corregidas erratas advertidas en B.O.M.E.C, Actos Advos. núm. 23 de 6 de junio de 1994.

- 3.1-12. **Orden de 21 de marzo de 1994** por la que se amplía en el curso 1995/96 el programa para la integración de los alumnos con necesidades especiales permanentes en centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria.

(B.O.E. núm. 76 de 30 de marzo de 1994)

Entre los requisitos para participar en el programa, destacan el compromiso de escolarizar a dos alumnos por aula hasta un máximo de 25 en toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y el acuerdo mayoritario del Equipo Directivo y del Consejo Escolar-

- 3.1-13. **Documento de 30 de marzo de 1994 de la Dirección General de Renovación Pedagógica** sobre «El Consejo Orientador al término de la Educación Secundaria Obligatoria y de los Programas de Garantía Social».

Comunicado, no publicado en Boletines Oficiales.

- 3.1-14. **Resolución de 8 de abril de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan los premios «Miguel Hernández».

(B.O.E. 21 - abril - 1994, pág. 12483)

Premios para aquellas instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, de todo el Estado que se hayan destacado por el desarrollo de actividades cuyos objetivos sean la alfabetización y la mejora de la formación o cualificación profesional de la población adulta.

- 3.1-15. **Resolución de 15 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se regulan las pruebas de suficiencia previstas en el artículo 20 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

(B.O.M.E.C núm. 19, Actos Advos. de 9 de mayo de 1994)

- 3.1-16. **Orden de 20 de abril de 1994**, sobre admisión de alumnos en los ciclos formativos de formación profesional específica de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos.

(B.O.E. núm. 100 de 27 de abril de 1994)

Es de aplicación para los alumnos que, reuniendo los requisitos que se establecen, deseen cursar las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos y en el ámbito territorial que gestiona el MEC.

- 3.1.** 3.1-17. **Orden de 4 de mayo de 1994** por la que se modifica la de 12 de junio de 1992 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a facultades, escuelas técnicas superiores y colegios universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables.
(B.O.E. núm. 112 de 11 de mayo de 1994)
- 3.1-18. **Instrucciones de 10 de mayo de 1994 de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección** sobre modelo que deben utilizar todos los centros en los procesos de evaluación final de los alumnos.
Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.
- 3.1-19. **Resolución de 16 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas de Educación Especial para el curso 1994-95.
(B.O.E. núm. 129 de 31 de mayo de 1994)
Ayudas para sufragar gastos que origine la educación especial de los alumnos afectados por minusvalía, legalmente calificado de grado igual o superior al 33 por 100. Son ayudas individuales directas para Educación Especial y subsidios de Educación Especial para familias numerosas con hijos con discapacidades.
- 3.1-20. **Orden de 19 de mayo de 1994** que actualiza el anexo de la Orden de 10 de diciembre de 1992, por la que se regulan las pruebas de acceso a la universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, amplía la duración de los ejercicios y precisa las materias sobre las que versará el primer ejercicio de las pruebas.
(B.O.E. núm. 123 de 24 de mayo de 1994)
- 3.1-21. **Orden de 15 de junio de 1994** por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1994-95
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda, queda derogada la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 1993-94, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.
- 3.1-22. **Orden de 17 de junio de 1994** por la que se convocan ayudas para el segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 199-95.
(B.O.E. núm. 154 de 29 de junio de 1994)
- 3.1-23. **Orden de 7 de julio de 1994** sobre condiciones de inscripción y permanencia en el Curso de Orientación Universitaria.
(B.O.E. núm. 165 de 12 de julio de 1994)
Destaca, entre otras, la novedad de que el COU no podrá ser repetido, una vez aprobado, para mejorar la nota de cara

a la selectividad, salvo que la repetición se haga para cambiar la opción de la materia distinta a la superada.

Deroga la Resolución del Subsecretario de 1 de junio de 1981, sobre calificación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria que tuvieran pendientes asignaturas de Bachillerato.

- 3.1-24. **Orden de 7 de julio de 1994** por la que se regula la impartición anticipada de las enseñanzas de educación secundaria para las personas adultas.

(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)

Se autoriza, con carácter de anticipación, a los centros públicos de educación de personas adultas y los institutos de educación secundaria gestionados por el MEC, las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas, tanto en la modalidad presencial como a distancia.

- 3.1-25. **Orientaciones de 12 de julio de 1994 de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada** para la elaboración de los horarios de los alumnos en los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio y superior para el curso 1994-95

Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

- 3.1-26. **Orden de 21 de julio de 1994** por la que se regulan los aspectos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad del alumnado que curse formación profesional específica establecida en la Ley 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(B.O.E. núm. 177 de 26 de julio de 1994)

Se especifica que los documentos del proceso de evaluación son las actas de evaluación, los informes de evaluación individualizada y el Libro de Calificaciones. El Libro de Calificaciones y los informes de evaluación individualizada son considerados documentos básicos y garantizan la movilidad académica y territorial de los alumnos-

- 3.1-27. **Orden de 27 de julio de 1994** por la que se regulan las becas y ayudas escolares para el curso 1994-95 para los alumnos afectados por el síndrome tóxico.

(B.O.E. núm. 185 de 4 de agosto de 1994)

- 3.1-28. **Resolución de 21 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

(B.O.E. núm. 26) de 11 de octubre de 1994)

Podrán tomar parte en este concurso aquellas personas de nacionalidad española, con titulación media o superior, que hayan terminado sus estudios en 1989 o con posterioridad. El período de disfrute de las becas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1995.

- 3.1.** 3.1-29. **Resolución de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 1993-94.
(B.O.E. 28 - octubre - 1994, pág. 33967)
Podrán optar a los Premios los alumnos que hayan finalizado sus estudios de BUP en el curso académico 1993-94 en centros docentes españoles. Para participar en esta convocatoria, la media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de BUP, deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.
- 3.1-30. **Resolución de 21 de octubre de 1994, de las Secretarías de Educación y de Universidades e Investigación**, por la que se regula el procedimiento de solicitud y autorización de matrícula extraordinaria en el Curso de Orientación Universitaria tras agotar los años establecidos para su finalización.
(B.O.E. 28 - octubre - 1994, pág. 33873)
Los alumnos de C.O.U. que hubieran agotado los tres años establecidos, podrán solicitar la concesión de una convocatoria extraordinaria, siempre que justifiquen encontrarse en alguna de estas circunstancias: Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, prestación del servicio militar o del servicio social sustitutorio, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones ineludibles al estudios u otras circunstancias, debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional.
- 3.1-31. **Resolución de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de autorización para el acceso a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
(B.O.E. núm. 283 de 26 de noviembre de 1994)
Desarrolla la Orden de 7 de septiembre de 1994 (B.O.E. del 17) y establece las normas a seguir durante el proceso de implantación anticipada de las enseñanzas de tercer ciclo de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Bachillerato.
- 3.1-32. **Orden de 4 de noviembre de 1994** por la que se convocan ayudas para el curso 1994-95 destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.
(B.O.E. núm. 282 de 25 de noviembre de 1994)
Las solicitudes se formalizarán, de acuerdo con el modelo que figura como anexo de esta Orden, y se acompañarán el programa de actividades para las que se solicita ayuda y el presupuesto de gastos desglosado en lo referente a infraestructura y actividades programadas.

- 3.1-33. **Orden de 14 de noviembre de 1994** por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la formación profesional establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
(B.O.E. núm. 281 de 24 de noviembre de 1994)

La aplicación del proceso de evaluación continua de la Formación profesional implica, al menos, tres tipos de actuaciones: evaluación de cada módulo profesional, evaluación de todos los módulos antes de iniciar la formación en centros de trabajo y evaluación al final del ciclo formativo completo.

- 3.1-34. **Resolución de 17 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras para 1995.
(B.O.E. núm. 287 de 1 de diciembre de 1994)

Las 7.605 ayudas convocadas se destinan a los alumnos/as de 6º, 7º y 8º de EGB o niveles equivalentes en las enseñanzas establecidas por la LOGSE y su distribución territorial se detalla en el anexo I de la presente Resolución.

- 3.1-35. **Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.
(B.O.E. núm. 293 de 8 de diciembre de 1994)

El intercambio o encuentro se basará en un proyecto educativo. Los alumnos deberán residir en los domicilio de los alumnos receptores. La duración para el extranjero será, al menos de 7 días y la estancia en el extranjero de los alumnos de los centros españoles deberá tener lugar entre el 10 de marzo y el 30 de junio de 1995. El número de participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 40 y los alumnos serán acompañados durante el viaje y estancia por Profesores del centro de procedencia.

- 3.1-36. **Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para el desarrollo de programas de garantía social en la modalidad de Talleres Profesionales que se inicien durante el curso 1994-95.
(B.O.E. núm. 294 de 9 de diciembre de 1994)

Los destinatarios de estos programas serán jóvenes desescolarizados, menores de 21 años, o que, al menos, cumplan 16 en el año natural que inician el programa y carezcan de titulación académica superior a la de Graduado

3.1.

- Escolar, así como del título de Formación Profesional de Primer Grado. Tendrán preferencia aquellos jóvenes que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales.
- 3.1-37. **Resolución de 22 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles.
(B.O.E. núm. 293 de 8 de diciembre de 1994)
El intercambio estará basado en un proyecto educativo desarrollado entre los centros participantes. Los alumnos deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores y los intercambios sólo se podrán llevar a cabo entre centros docentes ubicados en distinta Comunidad Autónoma. Los intercambios tendrán que realizarse entre el 10 de marzo y el 30 de junio de 1995.
- 3.1-38. **Orden de 25 de noviembre de 1994** por la que se regula la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.
(B.O.E. núm. 91 de 6 de diciembre de 1994)
Deroga la Orden de 24 de enero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 30) sobre campos de trabajo para la recuperación de pueblos abandonados.
- 3.1-39. **Resolución de 7 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados para 1995.
(B.O.E. núm. 304 de 21 de diciembre de 1994)
Esta actividad se realizará en los pueblos de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) y podrán participar los alumnos y alumnas de Enseñanza Secundaria de 14 años o más de edad y de Enseñanza Superior. La utilización educativa se desarrollará desde el 12 de marzo hasta el 25 de noviembre de 1995, de acuerdo con la distribución y temporal y las ayudas que se señalan.

3.2. CENTROS

3.2.

- 3.2-1. **Orden de 15 de diciembre de 1993** por la que se convocan ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados.

(B.O.E. núm. 8 de 10 de enero de 1994)

Los centros concertados y situados en el ámbito de administración del MEC podrán solicitar estas ayudas presentando la documentación preceptiva en el plazo de quince días.

- 3.2-2. **Orden de 27 de diciembre de 1993** por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Atenea.

(B.O.E. núm. 6 de enero de 1994)

Se convocan este concurso para seleccionar a 100 centros públicos que deseen utilizar las tecnologías de informática en las distantes áreas y asignaturas y no hayan sido seleccionados para este proyecto en años anteriores.

- 3.2-3. **Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se adscriben a los Institutos de Enseñanza Secundaria creados por Real Decreto 720/1993 al Profesorado de los Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional existentes en la misma localidad.

(B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 1994)

- 3.2-4. **Orden de 27 de diciembre de 1993**, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Mercurio.

(B.O.E. núm. 6 de 7 de enero de 1994)

Se convoca un concurso para seleccionar a 100 centros públicos que deseen utilizar los medios audiovisuales en las distintas áreas y asignaturas y no hayan sido seleccionados para el proyecto Mercurio en años anteriores.

- 3.2-5. **Orden de 3 de enero de 1994** por la que se dictan normas sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1994/95.

(B.O.E. núm. 4 de 5 de enero de 1994)

• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 16 de 19 de enero de 1994, B.O.E. núm. 23 de 27 de enero de 1994 y B.O.E. núm. 25 de 29 de enero de 1994.

- 3.2-6. **Resolución de 21 de enero de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se dan instrucciones en materia de prestación de servicios esenciales en centros docentes públicos no universitarios.

(B.O.E. núm. 20 de 24 de enero de 1994)

3.2.

Los centros docentes permanecerán abiertos durante la situación de huelga y el Director garantizará la apertura del centro al comienzo de la jornada escolar. Permanecerán en el centro, ejerciendo sus funciones respectivas, el Director, Jefe de Estudios y un subalterno.

3.2-7. **Resolución de 14 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados del 6 de marzo al 11 de junio de 1994. (B.O.E. núm. 56 de 7 de marzo de 1994)

3.2-8. **Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes**, por la que se convoca el Campeonato Nacional Infantil por Centros Escolares para el año 1994. (B.O.E. núm. 50 de 28 de febrero de 1994)

Podrán tomar parte en el campeonato todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla. Las modalidades son: atletismo, baloncesto y voleibol (masculina y femenina), gimnasia rítmica (femenina) y fútbol (masculina). Las solicitudes de los centros deberán ser tramitadas por las Comunidades Autónomas que podrán formular su inscripción hasta el 1 de junio de 1994.

3.2-9. **Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero**, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas. (B.O.E. núm. 28 de 6 de abril de 1994)

Se establece que la apertura y funcionamiento de estos centros se someterán al principio de autorización administrativa y se regula el procedimiento, las modificaciones y la extinción de dicha autorización-

Deroga el Decreto 1987/1964 de 18 de junio, salvo en lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y quinta del presente Real Decreto, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente.

3.2-10. **Orden de 28 de febrero de 1994**, sobre autorizaciones como centros privados de los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosas de la Iglesia Católica. (B.O.E. núm. 56 de marzo de 1994)

Podrán obtener autorización como centros docentes privados de educación primaria o secundaria, aquellos centros que reúnan los requisitos que para cada modalidad se establecen en esta disposición-

Deroga las siguientes ordenes:

Orden de 30 de septiembre de 1981, sobre régimen aplicable a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica.

Orden de 4 de mayo de 1982, sobre régimen aplicable a los Seminarios Menores y Religiosos de la Iglesia Católica con alumnos de edad correspondiente a ciclo superior de Educación General Básica.

Orden de 29 de mayo de 1986, por la que se regula el régimen de subvenciones a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica.

- 3.2-11. **Circular de 1 de marzo de 1994 de la Dirección General de Centros escolares** por la que se dictan instrucciones para proceder a la propuesta de modificación de la red de Centros públicos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 1995-96. Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

- 3.2-12. **Orden de 28 de marzo de 1994** por la que se convoca concurso de Proyectos de Formación en centros. (B.O.E. núm. 89 de 14 de abril de 1994)

Estos proyectos son el instrumento para atender las demandas de formación de un equipo o grupo de Profesores que imparten docencia en centros docentes no universitarios, públicos y privados concertados, del ámbito territorial de gestión directa del MEC. Cada proyecto tendrá una duración total de dos cursos académicos consecutivos, divididos en dos fases de un curso cada una. El plazo de solicitud será de treinta y cinco días a partir del día de hoy.

- 3.2-13. **Instrucciones de 11 de abril de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares** sobre la incoación de oficio de expediente de implantación del segundo ciclo de la educación infantil de forma automática a todos los centros privados de Educación Preescolar.

Comunicadas, no publicadas de Boletines Oficiales.

- 3.2-14. **Orden de 14 de abril de 1994** por la que se resuelve la prórroga de los conciertos educativos suscritos al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera, punto 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. (B.O.E. núm. 95 de 21 de abril de 1994)

Se aprueba la prórroga del concierto educativo para los cursos 1994-95, 1995-96 y 1996-97 a los centros que han obtenido clasificación definitiva y por un año a los centros que, sin clasificación definitiva, siguen atendiendo necesidades urgentes de escolarización.

- 3.2-15. **Resolución de 20 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan para el curso 1994-95 ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de Profesores. (B.O.E. núm. 113 de 12 de mayo de 1994)

Podrán beneficiarse de estas ayudas los centros y grupos de profesores de E.Infantil, E.Primaria o Básica, E.Secundaria o EE.Medias, E.Especial y EE.Artísticas, del ámbito de gestión directa del MEC y que presenten, en el plazo de 30 días, un proyecto de innovación.

- 3.2.** 3.2-16. **Orden de 25 de abril de 1994** por la que se convocan plazas de residencia en régimen de internado y otras ayudas en los Centros de Enseñanzas Integradas y en otros centros, con internado, dependientes de este Ministerio.
(B.O.E. núm. 117 de 17 de ayo de 1994)
El anexo I de la Orden recoge las plazas y ayudas para los cursos, niveles y grados académicos que se especifican. El número de plazas de residencia y su distribución para el curso 1994-95, serán las correspondientes a las vacantes que se produzcan. El plazo de solicitud será hasta el 10 de junio de 1994, inclusive.
Por Orden de 8 de julio de 1994 (B.O.E. núm. 176 de 25 de julio) se amplía el número de plazas así como el plazo de presentación de solicitudes para los centros.
- 3.2-17. **Escrito de 3 de mayo de 1994 de la Subdirección General de Régimen Jurídico de Centros**, sobre la elección de los Consejos Escolares y Organos Unipersonales de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
Comunicado, no publicado en Boletines Oficiales.
Se aclara que el año de permanencia en el centro como uno de los requisitos exigidos a los candidatos al cargo de Director, deberá entenderse como curso académico y no como año natural. También se recuerda que los nuevos Reglamentos orgánicos no contemplan los cargos Vicedirector y Vicesecretario.
- 3.2-18. **Resolución de 4 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca para el curso 1994-95 ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de educación afectivo sexual en centros educativos.
(B.O.E. núm. 112 de 11 de mayo de 1994)
Se convoca un concurso para seleccionar 100 centros de E.Infantil, E.Primaria o EGB, E.Secundaria o EE. Medias, E.Especial y EE. Artísticas que presenten el proyecto con implicación de la comunidad educativa para su desarrollo durante el curso 1994-95.
- 3.2-19. **Orden de 4 de mayo de 1994** por la que se ponen en funcionamiento doce colegios de Educación Infantil y Primaria y dos Escuelas de Educación Infantil y se modifica la composición de unidades y la relación de puestos de trabajo de otros centros públicos.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 21 de 23 de mayo de 1994)
- 3.2-20. **Orden de 5 de mayo de 1994** por la que se suprime el servicio de apoyo escolar de los centros de recursos y se establece la reordenación de los centros de Profesores y los centros de recursos.
(B.O.E. núm. 111 de 10 de mayo de 1994, pág. 14298)

La supresión y reordenación tendrán efecto de 31 de agosto de 1994 y afecta a los centros de Profesores y los centros de recursos que se especifican en el anexo de la Orden.

Deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 167 de 14 de julio de 1994.

- 3.2-21. **Instrucciones de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en el curso 1994-95.

-B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 22 de 30 de mayo de 1994-

Se establecen los criterios a partir de los cuales las Direcciones Provinciales habrán de fijar las líneas preferentes de actuación de estos equipos durante el curso 199-95.

- 3.2-22. **Real Decreto 970/1994, de 13 de mayo**, por el que se modifica el apartado II) del artículo 7 del Decreto 618/1966, de 10 de septiembre, sobre el Reglamento General de los Conservatorios de Música.
(B.O.E. núm. 147 de 21 de junio de 1994)

El apartado que se modifica queda redactado así: «II) Cursos de Grado Superior: se precisará superar un examen de ingreso en dicho Grado en la correspondiente especialidad».

- 3.2-23. **Comunicación de 23 de mayo de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares** en relación con el nombramiento de los Jefes de Estudios Adjuntos previstos en el artículo 5º a) del Reglamento Orgánicos de los Institutos de Educación Secundaria.

- 3.2-24. **Circular n.º 4 de 27 de mayo de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión informática de los programas de Garantía Social.

Comunicada, no publicada en Boletines Oficiales.

- 3.2-25. **Orden de 27 de mayo de 1994** por la que se establece la permanencia en sus cargos durante el curso 199-95 de Directores y Consejeros de centros de profesores.
(B.O.E. núm. 132 de 3 de junio de 1994)

Se confirma la permanencia de estos cargos, durante el curso 1994-95, en los centros que figuran en el anexo de esta Orden, hasta que culmine el proceso de desarrollo de las normas que regulan los centros de profesores y los centros de recursos.

- 3.2-26. **Orden de 2 de junio de 1994** por la que se amplía la de 25 de abril de 1994, que convocaba plazas de residencia en régimen de internado y otras ayudas en los centros de enseñanzas integradas y en otros centros con internado dependientes de este Ministerio
(B.O.E. núm. 145 de 18 de junio de 1994)

- 3.2.** 3.2-27. **Resolución de 10 de junio de 1994 de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de educación compensatoria durante el curso 1994-95 (B.O.E. núm. 145 de 18 de junio de 1994)
Las subvenciones serán destinadas a acciones complementarias de compensación educativa, acciones dirigidas a mejorar la integración educativa de los alumnos pertenecientes a minorías étnicas o culturales, acciones que pretendan un espíritu de rechazo ante el racismo o la xenofobia o acciones que incluyan la elaboración de materiales para mejorar la atención educativa de estos colectivos o la enseñanza del castellano como segunda lengua para hijos de trabajadores inmigrantes o de personas refugiadas residentes en España. Podrán concurrir a la convocatoria las instituciones privadas siempre que su ámbito territorial de actuación radique en las Comunidades Autónomas que no hayan asumido las competencias en materia educativa y no tengan suscrito convenio de colaboración específico con el MEC.
- 3.2-28. **Orden de 16 de junio de 1994** por la que se amplían los anexos I y II de la Orden de 24 de octubre de 1992, que sustituyeron a los del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, sobre procedimientos para el ingreso en centros universitarios. (B.O.E. núm. 147 de 21 de junio de 1994)
Se amplía la materia de Psicología en ambos anexos. (Para estudios vinculados al C.O.U. en las opciones B y D).
- 3.2-29. **Orden de 16 de junio de 1994** por la que se crean «Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional». (B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
- 3.2-30. **Orden de 17 de junio de 1994** por la que se convocan ayudas para la subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos para la reforma de centros concertados. (B.O.E. núm. 25 de junio de 1994)
Se establecen las normas con la finalidad de ayudar a los centros en el ámbito territorial de gestión directa del MEC, para afrontar obras necesarias de adaptación y adecuar sus instalaciones a los requisitos exigidos.
Por Orden de 18 de julio de 1994 publicada en el B.O.E. núm. 173 de 21 de julio de 1994 se amplía el plazo de presentación de solicitudes y de justificaciones.
- 3.2-31. **Orden de 20 de junio de 1994** por la que se publica la relación de los institutos de educación secundaria obligatoria el próximo curso 1994-95, y se abre el plazo de los centros de enseñanza primaria afectados puedan solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docentes.

(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)

Se publica el anexo con la relación de Institutos de la Educación Secundaria Obligatoria a los efectos de redistribución y adscripción de los maestros y los puestos de trabajo de cada uno de ellos.

- 3.2-32. **Resolución de 20 de junio de 1994**, por la que se hacen públicos los puestos de trabajo vacantes en Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial en *Cataluña* que han sufrido modificación respecto a los publicados mediante la Resolución de 14 de abril de 1994, así como la adjudicación definitiva de puestos de trabajo en Centros públicos de las mismas características del Cuerpo de Maestros.

(B.O.M.E.C., Actos Advos núm. 29 de 18 de julio de 1994)

- 3.2-33. **Orden de 29 de junio de 1994** por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria.

(B.O.E. núm. 159 de 5 de julio de 1994)

Las instrucciones que se aprueban sustituyen a las que se aprobaron en la Orden 9 de junio de 1989 regulando la organización y el funcionamiento de los centros de Bachillerato y Formación Profesional, sostenidos con fondos públicos y dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. También será de aplicación a los Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación provisional, salvo en aquellos aspectos que se refieran a los órganos de coordinación didáctica de los que puedan carecer los citados centros, o en cuestiones directamente vinculadas a la implantación de las nuevas enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en tanto no las imparta. En lo no previsto para ello, en la presente Orden, les seguirá siendo de aplicación lo establecido en la Orden de 9 de junio de 1989.

- 3.2-34. **Orden de 29 de junio de 1994** por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantil y de los colegios de educación primaria.

(B.O.E. núm. 160 de 6 de julio de 1994)

Las instrucciones se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de estos Centros. Se detallan los procedimientos y plazos para que los órganos de coordinación efectúen sus tareas. Se fija el calendario de actuaciones para elaborar, desarrollar y evaluar los proyectos educativos y curriculares y la Programación General Anual. Se abordan las circunstancias y límites del horario del centro, alumnos, maestros y personal de la Administración y Servicios.

- 3.2-35. **Resolución de 13 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan subvenciones a centros privados para el desarrollo de pro-

3.2.

gramas de Garantía Social en la modalidad de iniciación profesional.

(B.O.E. núm. 174 de 22 de julio de 1994)

Los destinatarios de estas subvenciones son los centros incluidos en el ámbito del MEC, legalmente autorizados, que impartan enseñanzas de formación profesional, que tengan suscrito concierto educativo o que estén legalmente constituidos como institución sin ánimo de lucro.

- 3.2-36. **Resolución de 15 de julio de 1994, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del IV Convenio Colectivo Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

(B.O.E. núm. 193 de 13 de agosto de 1994)

- 3.2-37. **Orden de 30 de septiembre de 1994** sobre constitución y designación de los órganos de Gobierno de los centros docentes concertados.

(B.O.E. núm. 240 de 7 de octubre de 1994)

La constitución de los Consejos Escolares deberá haberse finalizado antes del 30 de noviembre próximo y afecta a los centros privados concertados que constituyan su Consejo Escolar por primera vez y a los que han de renovarlos por haber transcurrido el plazo de dos años para el que fueron elegidos.

- 3.2-38. **Orden de 11 de octubre de 1994** por la que se regula la actividad de voluntariado en los centros públicos que impartan enseñanzas de régimen general.

(B.O.E. núm. 255 de 25 de octubre de 1994)

El Consejo Escolar del Centro será el órgano encargado de estudiar y aprobar las actividades de voluntariado que puedan ofrecer asociaciones y otras entidades. El voluntariado se regirá por los principios de gratuidad, solidaridad y complementariedad.

- 3.2-39. **Resolución de 14 de octubre de 1994, de las Secretarías de Estado de Educación y Universidades e Investigación**, por la que se dictan instrucciones para la organización de las pruebas de acceso a la Universidad, en el curso 1994-95, de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(B.O.E. núm. 255 de 25 de octubre de 1994)

- 3.2-40. **Orden de 20 de octubre de 1994** por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los centros públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1994)

Las elecciones de los representantes de los distintos sectores en los Consejos Escolares que correspondan, se celebrarán entre los días 14 y 18 de noviembre de 1994.

- 3.2-41. **Orden de 20 de octubre de 1994** por la que se regula el procedimiento para la acomodación de los períodos de adscripción de los funcionarios docentes destinados en las escuelas europeas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal Docente de las mismas.
(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1994)
Los períodos de adscripción y de prórroga para los profesores que vayan a cubrir puestos de trabajo, en cada momento, por el Estatuto de Personal Docente de dichas Escuelas, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1986.
- 3.2-42. **Carta de 21 de octubre de 1994 de la Secretaría de Estado de Educación** a los Directores y Directoras de los Centros docentes recordando aspectos importantes del desarrollo del proceso electoral para la renovación de los Consejos Escolares.
- 3.2-43. **Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, por la que se dictan orientaciones para la elaboración del proyecto pedagógico común que tienen que elaborar los equipos de Profesores que participen colectivamente en el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, convocado por Orden de 13 de octubre de 1994, y por la que se establecen los criterios en función de los cuales se realizará su evaluación.
(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1994)
Los proyectos pedagógicos deberán contemplar, al menos, su justificación, las líneas básicas del proyecto educativo del instituto y las líneas básicas de los proyectos curriculares de las diferentes etapas educativas que se impartan en dicho instituto.
- 3.2-44. **Orden de 3 de noviembre de 1994** por la que se convocan ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados
(B.O.E. núm. 311 de 29 de diciembre de 1994)
La Orden establece los requisitos que deberán reunir los centros situados en el ámbito del territorio MEC que hayan suscrito los correspondientes conciertos y fija el plazo de un mes para solicitar estas ayudas.
- 3.2-45. **Resolución de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección**, por la que se hace pública la relación de centros incluidos en el plan de evaluación durante el curso 1994-95.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 49, de 5 de diciembre de 1994)
- 3.2-46. **Orden de 15 de noviembre de 1994**, por la que se regula la disponibilidad horaria para el ejercicio del dere-

3.2.

cho a votar en las elecciones de funcionarios públicos docentes de los centros públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad, dependientes de este Departamento.

(B.O.E. núm. 281 de 24 de noviembre de 1994)

Se declara no lectiva la jornada de tarde del día en que se efectúe el acto de la votación que en cada unidad electoral determine la Mesa coordinadora respectiva o Mesa electoral única.

- 3.2-47. **Orden de 16 de noviembre de 1994** por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

(B.O.E. núm. 281 de 24 de noviembre de 1994)

Se especifican el número mínimo de unidades por ciclo y la ratio profesor/alumnos, el número de profesores y titulación requerida y los requisitos referidos a instalaciones y condiciones de materiales, tanto para los centros ubicados en zonas rurales (poblaciones que no superen 1.700 habitantes) como para los centros ubicados en zonas urbanas; todos ellos correspondientes al ámbito territorial de este Departamento.

- 3.2-48. **Orden de 18 de noviembre de 1994** por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen incorporarse al Proyecto Atenea para desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas.

(B.O.E. núm. 294 de 9 de diciembre de 1994)

Se pretende seleccionar al menos cien centros públicos que deseen utilizar las tecnologías informáticas en distintas áreas, asignaturas o ciclos y que no hayan sido seleccionados para este Proyecto Atenea en años anteriores.

- 3.2-49. **Orden de 18 de noviembre de 1994** por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen incorporarse al Proyecto Mercurio para desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas.

(B.O.E. núm. 294 de 9 de diciembre de 1994)

Con el fin de aumentar progresivamente en la utilización de los medios audiovisuales, se convoca este concurso para seleccionar cien centros públicos docentes que anteriormente no hayan sido seleccionados para desarrollar el proyecto Mercurio.

- 3.2-50. **Resoluciones de 25 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica** por la que se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros docentes de grado medio en Austria, Bélgi-

ca, Francia, Irlanda, Italia, República Federal de Alemania, Reino Unido y diversos Estados de los Estados Unidos de América.

(B.O.E. núm. 94 de 9 de diciembre de 1994)

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 309 de 27 de diciembre de 1994.

3.2.

3.3. 3.3. ENSEÑANZAS

- 3.3-1. **Real Decreto 2207/1993, de 17 de diciembre**, por el que se modifican los horarios y contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, así como los requisitos mínimos de espacios e instalaciones correspondientes a títulos de formación profesional establecidos por los Reales Decretos 808 a 818/1993, de fecha 28 de mayo.
(B.O.E. núm. 33 de 8 de febrero de 1994)
- 3.3-2. **Orden de 23 de diciembre de 1993** por la que se autoriza la implantación del Segundo Ciclo de Educación Infantil a partir del curso 1993/94, en determinados centros.
(B.O.E. núm. 23 de 27 de enero de 1994)
- 3.3-3. **Resolución de 1 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca un Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa y Televisión.
(B.O.E. núm. 62 de 14 de marzo de 1994)
El concurso versará sobre algún aspecto relacionado con el grado de adecuación entre los objetivos y contenidos de la programación infantil, publicidad y consumo, el papel de la familia y de la escuela en la educación como televidente, tratamiento de temas transversales (educación para salud, para la paz, igualdad de sexo, educación ambiental) en programas infantiles y el comportamiento social positivo y los refuerzos televisuales.
- 3.3-4. **Orden de 17 de mayo de 1994** por la que se convalidan los cursos tercero y cuarto de la asignatura de Solfeo y Teoría de la Música del plan de estudios de Música de 1966 por los cursos tercero y cuarto de la asignatura de Lenguaje Musical de las enseñanzas de música de la nueva ordenación del sistema educativo.
(B.O.E. núm. 123 de 24 de mayo de 1994)
- 3.3-5. **Resolución de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Renovación Educativa**, por la que se amplía el repertorio de materias optativas aprobadas para su impartición en la educación secundaria obligatoria.
(B.O.E. núm. 142 de 15 de junio de 1994)
Las materias optativas que se incluirán para su impartición en la Educación Secundaria Obligatoria, cuyos currículos orientadores figuran como anexo a esta Resolución, son las siguiente: Botánica aplicada, Conservación y recuperación del patrimonio cultural y Energías renovables y medio ambiente.
- 3.3-6. **Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio**, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

(B.O.E. núm. 179 de 28 de julio de 1994)

Se modifica de nuevo el calendario para la aplicación de la reforma educativa a fin de proseguir de la manera más conveniente la implantación de las enseñanzas de régimen general y de las artísticas entre las de régimen especial, al tiempo que se adecuan al nuevo calendario los conciertos educativos en vigor. Además de la modificación del Real Decreto 986/1994, se deroga el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, por el que se aprueba el calendario de aplicación, se introducen algunas modificaciones en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarios-

- 3.3-7. **Orden de 7 de julio de 1994** por la que se regula la impartición anticipada de las enseñanzas de educación secundaria para las personas adultas.

(B.O.E. 13 de julio de 1994)

Se autoriza, con carácter de anticipación, a los centros públicos de educación de personas adultas y los institutos de educación secundaria gestionados por el MEC, las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas, tanto en la modalidad presencial como a distancia.

- 3.3-8. **Orden de 7 de julio de 1994** por la que se regula la impartición anticipada de las enseñanzas de educación secundaria para las personas adultas.

(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 181 de 30 de julio de 1994.

- 3.3-9. **Orden de 7 de julio de 1994** por la que se establecen convalidaciones del Curso de Orientación Universitaria con Formación Profesional de segundo grado.

(B.O.E. núm. 167 de 14 de julio de 1994)

Los alumnos que hayan superado el C.O.U. y se encuentren en posesión del título de Bachiller, al matricularse en Formación Profesional de segundo grado, tendrán convalidada la materia de Educación Física en todos sus cursos.

- 3.3-10. **Resolución de 19 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de la educación secundaria para personas adultas.

(B.O.E. núm. 191 de 11 de agosto de 1994)

Se propone, con carácter orientativo, la distribución semanal horaria, así como los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a fin de facilitar la elaboración del proyecto curricular a los centros públicos de Educación de Personas Adultas y los Institutos de Educación Secundaria.

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 228 de 23 de septiembre de 1994.

- 3.3.** 3.3-11. **Resolución de 29 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa.
(B.O.E. núm. 237 de 4 de octubre de 1994)
Esta convocatoria tienen como objetivo premiar la realización de estudios e investigaciones en las modales de Investigación e Innovación Educativas. Los trabajos originales e inéditos deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar de la fecha actual.
- 3.3-12. **Orden de 4 de agosto de 1994** sobre las enseñanzas de las materias Cultura Clásica y segunda lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.
(B.O.E. núm. 191 de 11 de agosto de 1994)
Se amplían las enseñanzas de Cultura Clásica a los dos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las enseñanzas de la segunda lengua extranjera de forma que los alumnos que, al comienzo del segundo ciclo, deseen iniciar estos estudios puedan hacerlo.
- 3.3-13. **Orden de 5 de agosto de 1994** por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo en la Educación Infantil.
(B.O.E. núm. 201 de 23 de agosto de 1994)
En el curso 1994-95, ampliado para 1995-96, se implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil en los centros que se relacionan el anexo de esta Orden.
- 3.3-14. **Orden de 2 de septiembre de 1994** sobre precios correspondientes a las enseñanzas de Idiomas, Música, Danza, Arte Dramático y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 1994-95.
(B.O.E. núm. 229 de 24 de septiembre de 1994)
- 3.3-15. **Orden de 7 de septiembre de 1994** por la que se establece el marco general para el acceso a las enseñanzas reguladas por Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, así como las condiciones para la expedición de los títulos a que éstas conducen, de los alumnos que, durante el período de implantación anticipada, cursan sin completarlas enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
(B.O.E. núm. 223 de 17 de septiembre de 1994)
- 3.3-16. **Resolución de 7 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se dan orientaciones para el desarrollo de la educación en valores en las actividades educativas de los centros docentes.
(B.O.E. núm. 228 de 23 de septiembre de 1994)
Para llevar a cabo el desarrollo de las actitudes y hábitos en los alumnos en las diferentes etapas educativas, todos sus profesores harán efectiva la presencia de un

conjunto de temas, de carácter transversal, relacionados con los diferentes aspectos generales o particulares de su vida personal y social de los propios alumnos. Estos temas, que figuran en el anexo de la Resolución, se refieren a la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación para la salud, la educación del consumidor y la educación vial.

- 3.3-17. **Resolución de 17 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica**, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de septiembre de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en fecha 9 de junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos».
(B.O.E. núm. 267 de 8 de noviembre de 1994)

Anula los artículos 14 y 16 de los Reales Decretos 1006/1991 y 1007/1991 respectivamente, referidos a enseñanza religiosa en los niveles de Educación Primaria y Secundaria.

- 3.3-18. **Resolución de 2 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, por la que se aprueba el currículo de la materia Cultura Clásica para su impartición en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
(B.O.E. núm. 274 de 16 de noviembre de 1994)

Bajo el título de Cultura Clásica A y Cultura Clásica B, se publica el anexo del currículo con los contenidos correspondientes a los dos años académicos del segundo ciclo de la Educación Secundaria de esta materia optativa.

- 3.3-19. **Orden de 11 de noviembre de 1994** por la que se regulan las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior.
(B.O.E. núm. 75 de 17 de noviembre de 1994)

Estas enseñanzas, dirigidas a los alumnos españoles, residentes en el extranjero, escolarizados en niveles no universitarios, se orientarán a la consecución del adecuado nivel de competencia lingüística, al conocimiento de la realidad socio-cultural española y al enriquecimiento intercultural.

- 3.3-20. **Orden de 15 de noviembre de 1994** por la que se dictan instrucciones relativas a la implantación anticipada de los ciclos formativos de formación profesional establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
(B.O.E. núm. 281 de 24 de noviembre de 1994)

La Orden será de aplicación durante el curso 1994-95 en aquellos centros que están autorizados. Los alumnos que deben repetir el módulo profesional experimental, una vez

3.3.

aplicadas las normas de evaluación establecidas, podrán incorporarse al ciclo formativo que lo reemplace, según el cuadro de equivalencia que presenta el anexo de esta Orden.

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 300 de 16 de diciembre de 1994.

3.4. PROFESORADO

3.4.

- 3.4-1. **Corrección de errores del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio**, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativa.
(B.O.E. núm. 26 de 31 de enero de 1994)
- 3.4-2. **Resoluciones de 22 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica**, por la que se convocan plazas de auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros de enseñanza básica en Nueva York y centros docentes de grado medio en Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, República Federal de Alemania y Reino Unido.
(B.O.E. núm. 2 de 3 de enero de 1994)
- 3.4-3. **Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocados por Orden de 22 de febrero de 1993.
(B.O.E. 5 - enero - 1994, pág. 283)
La Comisión calificadora de las prácticas a constituir en cada provincia estará integrada por el Inspector-Jefe de Educación, como Presidente, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de centros.
- 3.4-4. **Resolución de 29 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 22 de febrero de 1993.
(B.O.E. núm. 13 de 15 de enero de 1994)
- 3.4-5. **Resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se habilita para impartir docencia en Educación Infantil a los Maestros que hayan cursado la especialidad de Educación Preescolar en las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación).
(B.O.E. núm. 11 de 13 de enero de 1994)

3.4.

El reconocimiento de habilitación se entenderá otorgado siempre que la especialidad cursada en la licenciatura se halle expresamente reconocida en la Orden de autorización de las enseñanzas.

- 3.4-6. **Resolución de 4 de enero de 1994, del Departamento de Enseñanza**, por la que se anuncian diferentes convocatorias dirigidas al Cuerpo de Maestros con el fin de proveer puestos de trabajo en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación General Básica y Educación Especial en Cataluña, en el ámbito del mismo centro de destino o de otros centros.
(B.O.E. núm. 15 de 18 de enero de 1994)
- 3.4-7. **Resolución de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se regula la fase de prácticas del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 19 de febrero de 1993.
(B.O.E. núm. 20 de 24 de enero de 1994)
Las prácticas serán calificadas por las Comisiones que, en cada provincia, están integradas por el Inspector-Jefe que actuará de Presidente, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos directores de centro.
- 3.4-8. **Resolución de 12 de enero de 1994 de la Secretaría General Técnica**, por la que se hace pública la convocatoria de 15 plazas para Profesores bilingües en Escuelas Elementales, cinco plazas para Profesores en el área de Letras y cinco plazas para Profesores en el área de Ciencias, en Escuelas Secundarias, ofrecidas por el Departamento del Estado de California (Estados Unidos) para el próximo curso 1993-94.
(B.O.E. núm. 27 de 1 de febrero de 1994)
Podrán optar los españoles, con buen dominio del inglés y que sean titulados Maestros con experiencia docente en Enseñanza Reglada o Licenciados con el Certificado de Aptitud Pedagógica y al menos un año de experiencia docente en Enseñanza Reglada. Las solicitudes se presentarán en un plazo de 30 días naturales.
- 3.4-9. **Orden de 8 de febrero de 1994** por la que se anuncia convocatoria para cubrir cinco plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores alemanes y españoles de enseñanzas medias.
(B.O.E. núm. 47 de 24 de febrero de 1994)
- 3.4-10. **Orden de 8 de febrero de 1994** por la que se anuncia convocatoria para cubrir 40 plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores franceses y españoles de enseñanzas medias y básicas.
(B.O.E. núm. 47 de 24 de febrero de 1994)
- 3.4-11. **Orden de 8 de febrero de 1994** por la que se anuncia convocatoria para cubrir 20 plazas en el programa de

intercambio, puesto por puesto, entre Profesores británicos y españoles de Enseñanzas Medias y Básicas.

(B.O.E. núm. 47 de 24 de febrero de 1994)

- 3.4-12. **Orden de 10 de febrero de 1994** por la que se modifica la Orden de 10 de noviembre de 1993, por la que se convocaban ayudas para la formación continua de Profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.

(B.O.E. núm. 51 de 1 de marzo de 1994).

Se modifica la Orden citada en el sentido de que algunos de los actos establecidos en la misma, sean asumidos por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de plenas competencias en materia educativa.

- 3.4-13. **Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.

(B.O.E. núm. 51 de 1 de marzo de 1994, pág. 6647)

Modalidades de estas ayudas: Tipo A, para conferencias, congresos, cursos y otras actividades análogas, con una cuantía máxima de 175.000 pesetas y a celebrar en país distinto al del centro; Tipo B, para las mismas actividades, con una cuantía máxima de 150.000 pesetas y a celebrar en el país del centro de destino.

- 3.4-14. **Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Subsecretaría**, por la que se convocan 570 licencias por estudios para el curso 1994-95 destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores que impartan Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y Cuerpos o Escalas declarados a extinguir.

(B.O.E. núm. 56 de 7 de marzo de 1994)

Los candidatos deberán estar en servicio activo y prestar ejercicios durante los cursos 1993-94 y 1994-95. Deben además contar con cinco años de antigüedad como funcionario docente, no estar destinado en el exterior durante el período para el que soliciten la licencia, no haber disfrutado licencia por estudios en los últimos cinco años (a excepción de los profesores que obtuvieron licencia por estudios en la pasada convocatoria y soliciten prórroga), obtener como mínimo 5 puntos en el apartado 1 del baremo anexo a esta convocatoria y que se refiere a proyecto de estudios o trabajo.

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 77 de 31 de marzo de 1994.

- 3.4-15. **Orden de 22 de febrero de 1994** por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos

3.4.

de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

(B.O.E. núm. 50 de 28 de febrero de 1994)

En los anexos se especifican la relación de las especialidades y la Orden por la que se establecen, respectivamente, los temarios a que se refieren las diversas Tecnologías y las Prácticas de cada materia.

- 3.4-16. **Orden de 28 de febrero de 1994** por la que se establece el procedimiento para la provisión de vacantes de personal funcionario docente en el extranjero.

(B.O.E. núm. 57 de 8 de marzo de 1994)

El procedimiento de selección de los candidatos constará de dos fases: general referida a los méritos profesionales y específica sobre el nivel de conocimiento de la lengua del país al que se aspira y el grado de adecuación psicoprofesional. Esta Orden viene a sustituir la de 11 de mayo de 1990 (B.O.E. del 14).

- 3.4-17. **Orden de 2 de marzo de 1994** por la que se hacen públicas las plantillas de los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

(B.O.M.E.C., Actos Advos. número extraordinario de 10 de marzo de 1994)

- 3.4-18. **Resolución de 4 de marzo de 1994, de la Secretaría de Educación**, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1994.

(B.O.E. 30 - marzo - 1994, pág. 10155)

Las ayudas están destinadas a profesores que impartan su docencia en niveles educativos o modalidades anteriores a la Universidad y podrán beneficiarse de las mismas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las asociaciones de profesores, fundaciones pedagógicas y otras instituciones sin fines de lucro, constituidas legalmente y que organicen actividades dirigidas al profesorado con destino en el área de gestión del MEC, con carácter nacional o internacional. La presentación de solicitudes se efectuará durante el mes de abril de 1994.

- 3.4-19. **Orden de 8 de marzo de 1994** de convocatoria específica para la provisión de vacantes de personal docente en el extranjero.

(B.O.E. núm. 61 de 12 de marzo de 1994)

Podrán solicitar estas vacantes, en el plazo de 15 días, los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros, que acrediten una experiencia

mínima de tres años de docencias prestados como funcionario de carrera.

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 71 de 24 de marzo de 1994 y núm. 72 de 25 de marzo de 1994.

3.4-20. **Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica**, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador.

(B.O.E. núm. 100 de 27 de abril de 1994)

3.4-21. **Instrucciones de 14 de marzo de 1994 de la Dirección General de Personal y Servicios** para la propuesta de comisiones de servicio para el curso 199-95 (Maestros).

Comunicadas, no publicadas en Boletines Oficiales.

3.4-22. **Resolución de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios** sobre procedimiento para selección de profesores interinos según Acuerdo con la organización ANPE.

(B.O.M.E.C., Actos advos. núm. 13 de 28 de marzo de 1994)

3.4-23. **Orden de 16 de marzo de 1994** para desarrollar el Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.

(B.O.E. núm. 71 de 24 de marzo de 1994)

Cursos que desarrolla el Programa: Educación Especial e integración de los alumnos con necesidades educativas especiales, Personas Adultas, Formación Permanente del Profesorado, Supervisión Educativa, Diseño Curricular y Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3.4-24. **Orden de 21 de marzo de 1994** por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

(B.O.E. núm. 72 de 25 de marzo de 1994)

Se convocan 1.050 plazas distribuidas según se especifica. El plazo de solicitud es de 20 días y las pruebas selectivas darán comienzo a partir del 27 de junio actual.

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 76 de 30 de marzo de 1994 y núm. 84 de 8 de abril de 1994.

Nueva corrección de erratas en B.O.E. núm. 89 de 14 de abril de 1994.

3.4-25. **Orden de 22 de marzo de 1994** por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.

(B.O.E. núm. 72 de 25 de marzo de 1994)

Se convocan 1.020 plazas cuyo sistema de selección comprende las fases de oposición, concurso y prácticas. El concurso-oposición, dará comienzo a partir del 27 de junio próximo y el plazo de solicitud es de 20 días.

3.4.

- Corregidas erratas advertidas y añadidas las correspondientes omisiones en el B.O.E. núm. 87 de 12 de abril de 1994.
 - Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 95 de 21 de abril de 1994.
- 3.4-26. **Resolución de 27 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se desarrolla la Orden de 26 de noviembre de 1992 que regula convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
(B.O.E. núm. 124 de 25 de mayo de 1994)
Se regula el procedimiento de inscripción de las actividades en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado y se crea una Comisión en cada Dirección Provincial del MEC. También se señala la asignación de créditos de formación por servicios prestados en la Administración educativa y los requisitos para establecer convenios de formación del profesorado con Instituciones privadas sin ánimo de lucro.
- 3.4-27. **Escrito de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares**, por el que se traslada dictamen del Servicio Jurídico del Departamento en el que se posibilita jurídicamente a los profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a acceder a las Jefaturas de los Departamentos.
Comunicado, no publicado en Boletines Oficiales.
- 3.4-28. **Resolución de 3 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca la realización de un curso designado a Profesores de Enseñanza Secundaria que deseen acercarse a la didáctica y al uso de las nuevas tecnologías.
(B.O.E. núm. 117 de 17 de mayo de 1994)
Podrán asistir 31 profesoras de Educación Secundaria que impartan enseñanza en Institutos de Educación Secundaria, de Bachillerato y de Formación Profesional. El curso con una duración de 72 horas se desarrollará en Madrid entre el 7 y el 15 de julio de 1994.
- 3.4-29. **Orden de 11 de mayo de 1994** por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 621 plazas de asesor de formación permanente de los Centros de Profesores y centros de Recursos, en régimen de comisión de servicios.
(B.O.E. núm. de 19 de mayo de 1994)
Podrán solicitar estas plazas los profesores de enseñanzas no universitarias con una experiencia docentes de tres o más años que tengan un perfil básico reconocido y con un perfil complementario si el nivel es referido a Nuevas Tecnologías, Orientación y Tutoría y Dirección y Gestión de Cen-

- tros. A la solicitud y demás documentos se acompañará un proyecto de trabajo como asesor de formación permanente con arreglo a la estructura que se indica en esta Orden.
- 3.4-30. **Orden de 19 de mayo de 1994** por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Orden de 21 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25)
(B.O.E. núm. 125 de 26 de mayo de 1994)
- 3.4-31. **Orden de 31 de mayo de 1994** por la que se nombran los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 22 de marzo de 1994.
(B.O.E. núm. 132 de 3 de junio de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 147 de 21 de junio de 1994 y núm. 153 de 28 de junio de 1994.
- 3.4-32. **Resolución de 9 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se hace pública la distribución territorial de las plazas correspondientes a la Comunidad Autónoma de Madrid entre las distintas Subdirecciones Territoriales relativas a las plazas que se convocan para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la Orden de 21 de marzo de 1994.
(B.O.E. núm. 144 de 17 de junio de 1994)
- 3.4-33. **Orden de 13 de junio de 1994** complementaria de la de 19 de mayo por la que se hacía pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo.
(B.O.E. núm. 147 de 21 de junio de 1994)
- 3.4-34. **Orden de 15 de junio de 1994** por la que se regula la redistribución y adscripción a otros puestos de trabajo docentes de los Maestros de los centros de enseñanza primaria afectados por la implantación del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria.
(B.O.E. núm. de 23 de junio de 1994)
- 3.4-35. **Orden de 20 de junio de 1994** por la que se nombran miembros de los Tribunales correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 22 de marzo de 1994.
(B.O.E. núm. 153 de 28 de junio de 1994)
- 3.4-36. **Orden de 12 de julio de 1994** por la que se prorrogan las adscripciones temporales a los Profesores de Enseñanza Media destinados en centros en el extranjero.
(B.O.E. núm. 176 de 25 de julio de 1994)

- 3.4.** 3.4-37. **Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto**, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.
(B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre de 1994)
Se regula la coordinación racional de estos concursos de traslados que serán convocados cada dos años por las Administraciones Públicas educativas, debiendo ser publicados en el Boletín Oficial del Estado y Boletines o Diarios Oficiales de las Comunidades autónomas convocantes.
Deroga: Del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, el artículo 5; los apartados f), g) h) e i) del artículo 18 y las disposiciones transitorias novena y décima.
Modifica en cuanto se opongan a este Real Decreto, los artículos 1, 3, 8, 11, 13, 17, 20, 21, 22, 26, 27, 32, 38 y la disposición transitoria undécima del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.
- 3.4-38. **Orden de 16 de agosto de 1994** por la que se hace pública la relación de Maestros del ámbito de gestión de este Departamento que han obtenido nueva especialidad en el procedimiento convocado por Orden de 22 de marzo de 1994.
(B.O.E. núm. 204 de 26 de agosto de 1994)
- 3.4-39. **Orden de 7 de septiembre de 1994** por la que se establece la sectorización de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
(B.O.E. núm. 225 de 20 de septiembre de 1994)
Estos equipos prestarán un servicio de asesoramiento y apoyo al sistema escolar en los centros de Educación Infantil y Primaria que las Direcciones Provinciales determinen dentro de la demarcación geográfica que recoge el anexo I de esta Orden.
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 279 de 22 de noviembre de 1994.
- 3.4-40. **Resolución de 13 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca concurso para la asignación de crédito a las actividades de investigación del profesorado que desempeña sus funciones en etapas educativas anteriores a la universidad.
(B.O.E. núm. 231 de 27 de septiembre de 1994)
Podrán solicitar el reconocimiento de actividades de investigación todos los profesores de las etapas citadas que hayan finalizado investigaciones a partir del 1 de septiembre de 1991 y hasta que finalicen los tres meses a contar a desde el 28 del actual.
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 240 de 7 de octubre de 1994.

- 3.4-41. **Orden de 19 de septiembre de 1994** por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 12 plazas de Asesor de Formación Permanente de los Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional, en régimen de comisión de servicio. (B.O.E. núm. 227 de 22 de septiembre de 1994)

Las plazas que se convocan corresponden a Centros de Formación de Asturias y Madrid. La comisión de servicios tendrá una duración de un curso prorrogable por otros dos una vez efectuada la evaluación de los objetivos del «Programa de Trabajo» desarrollado durante el primer año.

- 3.4-42. **Resolución de 21 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación**, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

(B.O.E. núm. 243 de 11 de octubre de 1994)

Podrán tomar parte en este concurso aquellas personas de nacionalidad española, con titulación media o superior, que hayan terminado sus estudios en 1989 o con posterioridad. El período de disfrute de las becas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1995.

- 3.4-43. **Resolución de 27 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 21 de marzo de 1994.

(B.O.E. núm. 240 de 7 de octubre de 1994)

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 283 de 6 de noviembre de 1994. La rectificación se refiere a que el Presidente de la comisión calificadora si lo considera necesario puede disponer que un Inspector de Educación del equipo de la Demarcación Territorial donde esté ubicado el centro en el que presta servicios el aspirante seleccionado que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe en el aula sus aptitudes didácticas como docente.

- 3.4-44. **Orden de 1 de octubre de 1994** por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 1994-95, de funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

(B.O.E. núm. 237 de 4 de octubre de 1994)

Se refiere a la disposición novena de la LOGSE. Se establecen los plazos para la presentación de las instancias y los modelos de solicitud para cada uno de los cuerpos docentes no universitarios que tomen parte en los respecti-

3.4.

- vos concursos de ámbito nacional que se convoquen durante el curso académico actual.
- 3.4-45. **Orden de 10 de octubre de 1994** por la que se establecen las normas generales y de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas para la formación continua de Profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.
(B.O.E. núm. 256 de 26 de octubre de 1994)
La Orden será de aplicación a las convocatorias de ayudas para las cinco acciones que comprende el Programa.
● Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 284 de 28 de noviembre de 1994)
- 3.4-46. **Orden de 13 de octubre de 1994**, por la que se convoca concurso de traslados para funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.
(B.O.E. núm. 249 de 18 de octubre de 1994)
Este mismo B.O.E. publica las Ordenes respectivas por las que se convocan concursos de traslados para estos mismos Cuerpos de funcionarios docentes en las Comunidades Autónomas con estas competencias educativas: País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valenciana, Canarias y Foral de Navarra.
- 3.4-47. **Orden de 17 de octubre de 1994** convocando concurso de ámbito nacional y procesos previos para la cobertura de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros existentes en colegios públicos de Educación Primaria, Infantil y Educación Especial, puestos itinerantes del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de Educación de Adultos y centros de nueva creación, pertenecientes al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.E. núm. 258 de 28 de octubre de 1994)
A través de esta Orden el MEC anuncia las siguientes convocatorias: De readscripción en centro, de readscripción en zona, de derecho preferente y de concurso de ámbito nacional. Los Maestros interesados podrán participar en todas las convocatorias con un solo acto administrativo.
- 3.4-48. **Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, por la que se dictan orientaciones para la elaboración del proyecto pedagógico común que tienen que elaborar los equipos de Profesores que participen colectivamente en el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, convocado por Orden de 13 de octubre de 1994, y por la que se

establecen los criterios en función de los cuales se realizará su evaluación.

(B.O.E. núm. 257 de 27 de octubre de 1994)

Los proyectos pedagógicos deberán contemplar, al menos, su justificación, las líneas básicas del proyecto educativo del instituto y las líneas básicas de los proyectos curriculares de las diferentes etapas educativas que se impartan en dicho instituto.

- 3.4-49. **Resolución de 24 de octubre e 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios**, por la que se regula el desarrollo de la fase de prácticas de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 22 de marzo e 1994.

(B.O.E. núm. 273 de 15 de noviembre de 1994)

En cada provincia se constituirá una Comisión calificadora integrada por el Inspector Jefe del Servicio Provincial de Inspección que actuará de Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores designados por el Director Provincial. Esta Comisión organizará las actividades de la fase de prácticas, nombrará a los Profesores tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 286 de 30 de noviembre de 1994. Establece que el Presidente de la Comisión calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que un Inspector de Educación del Equipo de la Demarcación Territorial donde estuviera ubicado el Centro en el que preste servicios el funcionario en prácticas, visite dicho centro y evalúe en el aula sus aptitudes didácticas como docente.

- 3.4-50. **Resolución de 28 de octubre de 1994, de la Dirección General de Renovación Pedagógica**, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del proyecto pedagógico común que tienen que elaborar los equipos de Profesores que participen colectivamente en el concurso de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden de 17 de octubre de 1994 y por la que se establecen los criterios en función de los cuales se realizará su evaluación.

(B.O.E. nú. 260 de 31 de octubre - 1994)

Se establecen los aspectos que, para la elaboración del proyecto pedagógico, han de contemplarse, como son la justificación, las líneas básicas y su valoración.

- 3.4-51. **Orden de 4 de noviembre de 1994** por la que se anuncia procedimiento para cambio de adscripción y reintegro a resultas del mismo por Profesores especiales de Institutos de Enseñanzas Medias (a extinguir)

(B.O.E. núm. 280 de 23 de noviembre de 1994)

Se hace pública la relación de puestos vacantes que pueden ser cubiertos por los Profesores de Institutos Técnicos

3.4.

de Enseñanza Media que reúnan los requisitos que se señalan en esta Orden.

• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 301 de 17 de diciembre de 1994.

- 3.4-52. **Resolución de 8 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia**, referente a la concesión de ayudas asistenciales en compensación de daños causados en accidentes de tráfico a los titulares de puestos itinerantes del Ministerio de Educación y Ciencia.
(B.O.M.E.C., Actos advos. núm. 49 de 5 de diciembre de 1994)

Estas ayudas tienen el propósito de compensar, en alguna medida, el perjuicio económico que, en determinadas circunstancias, se produce a los titulares de puestos para cuyo desempeño necesiten realizar desplazamientos por carretera.

- 3.4-53. **Orden de 10 de noviembre de 1994** por la que se convocan ayudas para la formación continua del profesorado y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.
(B.O.E. núm. 288 de 2 de diciembre de 1994)

Estas ayudas se destinan a Maestros, Profesores y Formadores de lenguas extranjeras que presten servicios en centros docentes públicos y privados del área de gestión del MEC, a fin de darles la oportunidad de participar en actividades de formación continua en otros estados miembros de la Unión Europea o, excepcionalmente, en su propio país.

- 3.4-54. **Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convocan los XIII Premios «Francisco Giner de los Ríos», a la innovación educativa correspondientes a 1995.
(B.O.E. núm. 288 de 2 de diciembre de 1994)

Estos premios se distribuyen en premios a trabajos de investigación, trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa y al trabajo de profesor o equipo de profesores que por su interés divulgativo merezca ser objeto de publicación.

- 3.4-55. **Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica**, por la que se hace pública la convocatoria de 30 plazas para profesores bilingües en Escuelas Elementales, cinco plazas para profesores de español como segunda lengua y cinco plazas para Profesores en el área de Ciencias en Escuelas Secundarias, ofrecidas por el Departamento de California (Estados Unidos) para el próximo curso 1995-96.
(B.O.E. núm. 294 de 9 de diciembre de 1994)

- 3.4-56. **Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Personal Servicios**, por la que

se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el apartado cuarto de la Orden de 1 de octubre de 1994 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional que deben convocarse durante el curso 1994/95, de funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

(B.O.E. núm. 291 de 6 de diciembre de 1994)

- 3.4-57. **Orden de 23 de noviembre de 1994** por la que se anuncia convocatoria para cubrir 65 plazas en los programas de intercambio, puesto por puesto, de Profesores alemanes, británicos y franceses con Profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria.

(B.O.E. núm. 304 de 21 de diciembre de 1994)

Podrán participar en estos intercambios, los funcionarios docentes de carrera de las asignaturas de alemán, inglés y francés, pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E.Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros especializados en el área de «filología de idioma inglés/francés».

- 3.4-58. **Orden de 23 de noviembre de 1994** por la que se autoriza el pago de subvenciones o ayudas económicas a profesores auxiliares de conversación extranjeros con destino en centros públicos de enseñanza españoles.

(B.O.E. núm. 311 de 29 de diciembre - 1994)

- 3.4-59. **Orden de 5 de diciembre de 1994** por la que se convoca procedimiento de selección para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.

(B.O.E. núm. 330 de 16 de diciembre de 1994)

Podrán adquirir la condición de Catedrático 2.200 profesores de las especialidades que se relacionan. Deben reunir los requisitos que se enumeran, entre los que destacan no haber obtenido la condición de Catedrático; haber prestado servicios con un mínimo de ocho años como funcionario de carrera en los cuerpos que se señalan y ser seleccionado en el concurso de méritos que se convoca en esta Orden.

3.5. 3.5. TÍTULOS

- 3.5-1. **Corrección de errores del Real Decreto 1072/1993, de 2 de julio**, por el que se establece el currículo de ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en plásticos y caucho.
(B.O.E. núm. 54 de 4 de marzo de 1994)
- 3.5-2. **Corrección de errores del Real Decreto 1075/1993, de 2 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en operaciones de fabricación de productos farmacéuticos.
(B.O.E. núm. 54 de 4 de marzo de 1994)
- 3.5-3. **Resolución de 16 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría**, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado Inicial, Diploma Básico y Diploma Superior de español como lengua extranjera.
(B.O.E. núm. 2 de 3 de enero de 1994)
Los plazos de inscripción en las pruebas finalizarán, para la convocatoria de mayo el día 27 de abril, para la convocatoria de noviembre, el día 18 de octubre.
● Corrección de errores del Real Decreto 812/1993, de 28 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química Ambiental y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 34 de 9 de febrero de 1994)
- 3.5-4. **Orden de 17 de diciembre de 1993** por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera.
(B.O.E. núm. 2 de enero de 1994)
En el anexo se detallan los derechos de inscripción, tanto de certificado inicial como de diploma superior y para cada uno de los países que se especifican.
- 3.5-5. **Real Decreto 2208/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 43 de 19 de febrero de 1994)
- 3.5-6. **Real Decreto 2209/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico superior en Levantamiento y Desarrollos Urbanísticos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 43 de 19 de febrero de 1994)
- 3.5-7. **Real Decreto 2210/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización y Planes de Obras y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 58 de 9 de marzo de 1994)

- 3.5-8. **Real Decreto 2211/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Acabados de Construcción y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 43 de 19 de febrero de 1994)
- 3.5-9. **Real Decreto 2212/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Obras de Albañilería y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 44 de 21 de febrero de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 58 de 9 de marzo de 1994.
- 3.5-10. **Real Decreto 2213/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Obras de Hormigón y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 43 de 19 de febrero de 1994)
- 3.5-11. **Real Decreto 2214/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 43 de 19 de febrero de 1994)
- 3.5-12. **Real Decreto 2215/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 43 de 19 de febrero de 1994)
- 3.5-13. **Real Decreto 2216/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Alojamiento y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 58 de 9 de marzo de 1994)
- 3.5-14. **Real Decreto 2217/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico superior en Información y Comercialización Turísticas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 44 de 21 de febrero de 1994)
- 3.5-15. **Real Decreto 2218/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Restauración y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 58 de 9 de marzo de 1994)
- 3.5-16. **Real Decreto 2219/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico de Cocina y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1994)
- 3.5-17. **Real Decreto 2220/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Pastelería y Panadería y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1994)
- 3.5-18. **Real Decreto 2221/1993, de 17 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Servicios de Res-

3.5.

- taurante y Bar y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 59 de 10 de marzo de 1994)
- 3.5-19. **Resolución de 1 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se convoca la celebración de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.
(B.O.E. núm. 41 de 17 de febrero de 1994)
Las pruebas de cada convocatoria comenzarán los días 5 de mayo y 24 de noviembre, respectivamente. La Comisión de Valoración, nombrada por el Director Provincial, a propuesta de la Inspección Técnica de Educación, estará integrada por un máximo de cuatro profesores de los Institutos de la provincia y actuará de presidente un miembro de la Inspección Técnica provincial.
- 3.5-20. **Real Decreto 135/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Levantamiento y Desarrollos Urbanísticos.
(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1994)
- 3.5-21. **Real Decreto 136/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-22. **Real Decreto 137/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Realización y Planes de Obra.
(B.O.E. núm. 63, de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-23. **Real Decreto 138/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.
(B.O.E. núm. 63, de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-24. **Real Decreto 139/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Obras de Hormigón.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-25. **Real Decreto 140/199, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Obras de Albañilería.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)

- 3.5-26. **Real Decreto 141/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Acabados de Construcción.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-27. **Real Decreto 142/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Restauración.
(B.O.E. núm. 60 de 11 de marzo de 1994)
- 3.5-28. **Real Decreto 143/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Alojamiento.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-29. **Real Decreto 144/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Agencias de Viajes.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-30. **Real Decreto 145/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-31. **Real Decreto 146/199, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico de Cocina.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-32. **Real Decreto 147/1994, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Pastelería y Panadería.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-33. **Real Decreto 148/199, de 4 de febrero**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restaurante y Bar.
(B.O.E. núm. 63 de 15 de marzo de 1994)
- 3.5-34. **Resolución de 18 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa**, por la que se hace públicos los modelos a utilizar en las convocatorias de las pruebas de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la formación profesional de primer grado.
(B.O.E. núm. 54 de 4 de marzo de 1994)
- Por omisión en la Resolución de 1 de febrero actual (B.O.E. del 17) se hacen públicos los modelos de solicitud

3.5.

- de matrícula y acta de evaluación citados en dicha Resolución.
- 3.5-35. **Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo**, por el que se establecen las equivalencias entre los títulos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y los establecidos en dicha Ley.
(B.O.E. núm. 28 de 6 de abril de 1994)
- 3.5-36. **Real Decreto 721/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior de Navegación, Pesca y Transporte Marítimo y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 149 de 23 de junio de 1994)
- 3.5-37. **Real Decreto 722/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 264 de 4 de noviembre de 1994.
- 3.5-38. **Real Decreto 723/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción Acuicola y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 264 de 4 de noviembre de 1994.
- 3.5-39. **Real Decreto 724/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Pesca y Transporte Marítimo y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
- 3.5-40. **Real Decreto 725/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 264 de 4 de noviembre de 1994.
- 3.5-41. **Real Decreto 726/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Cultivo Avícola y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
- 3.5-42. **Real Decreto 727/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Buceo de Media Profundidad y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
- 3.5-43. **Real Decreto 728/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de

- Productos de Carpintería y Mueble y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 149 de 23 de junio de 1994)
- 3.5-44. **Real Decreto 729/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)
- 3.5-45. **Real Decreto 730/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Transformación de Madera y Corcho y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
- 3.5-46. **Real Decreto 731/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Fabricación Industrial de Carpintero y Mueble y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 269 de 10 de noviembre de 1994.
- 3.5-47. **Real Decreto 732/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
- 3.5-48. **Real Decreto 733/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Procesos Textiles de Hiladura y Tejeduría de Calada y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 144 de 17 de junio de 1994)
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 269 de 10 de noviembre de 1994.
- 3.5-49. **Real Decreto 734/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Procesos Textiles de Tejeduría de Punto y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 14 de 17 de junio de 1994)
- 3.5-50. **Real Decreto 735/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Procesos de Ennoblecimiento Textil y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 147 de 21 de junio de 1994)
- Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 271 de 1 de noviembre de 1994.
- 3.5-51. **Real Decreto 736/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Curtidos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 147 de 21 de junio de 1994)
- 3.5-52. **Real Decreto 737/1994, de 22 de abril**, por el que se

3.5.

- establece el título de Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)
- 3.5-53. **Real Decreto 738/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Patronaje y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
- 3.5-54. **Real Decreto 739/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)
- 3.5-55. **Real Decreto 740/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Producción de Tejidos de Punto y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 270 de 11 de noviembre de 1994.
- 3.5-56. **Real Decreto 741/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Ennoblecimiento Textil y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 150 de 24 de junio de 1994)
• Corregidas erratas advertidas en B.O.E. núm. 270 de 11 de noviembre de 1994
- 3.5-57. **Real Decreto 742/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Calzado y Marroquinería y Mueble y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)
- 3.5-58. **Real Decreto 743/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Confección y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 166 de 13 de julio de 1994)
- 3.5-59. **Real Decreto 744/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.
(B.O.E. núm. 153 de 28 de junio de 1994)
- 3.5-60. **Real Decreto 745/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque.
(B.O.E. núm. 153 de 28 de junio de 1994)
- 3.5-61. **Real Decreto 746/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Producción Acuícola.
(B.O.E. núm. 153 de 28 de junio de 1994)

- 3.5-62. **Real Decreto 747/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Pesca y Transporte Marítimo.
(B.O.E. núm. 153 de 28 de junio de 199)
- 3.5-63. **Real Decreto 748/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque.
(B.O.E. núm. 153 de 28 de junio de 199)
- 3.5-64. **Real Decreto 749/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-65. **Real Decreto 750/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en Buceo a Media Profundidad.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-66. **Real Decreto 751/199, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
(B.O.E. núm. 153 de 28 de junio de 1994)
- 3.5-67. **Real Decreto 752/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-68. **Real Decreto 753/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente a título de Técnico en Transformación de Madera y Corcho.
(B.O.E. núm. 153 de 28 de junio de 1994)
- 3.5-69. **Real Decreto 754/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo de ciclo formativo de grado medio correspondiente al título en Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.
(B.O.E. núm. 154 de 29 de junio de 1994)
- 3.5-70. **Real Decreto 755/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-71. **Real Decreto 756/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio

3.5.

- correspondiente al título de Técnico Superior en Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada.
(B.O.E. núm. 154 de 29 de junio de 1994)
- 3.5-72. **Real Decreto 757/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.
(B.O.E. núm. 154 de 29 de junio de 1994)
- 3.5-73. **Real Decreto 758/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Procesos de Ennoblecimiento Textil.
(B.O.E. núm. 154 de 29 de junio de 1994)
- 3.5-74. **Real Decreto 759/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Curtidos.
(B.O.E. 155 de 30 de junio de 1994)
- 3.5-75. **Real Decreto 760/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior e Procesos de Confección Industrial.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-76. **Real Decreto 761/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-77. **Real Decreto 762/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-78. **Real Decreto 763/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Producción de Tejidos de Punto.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-79. **Real Decreto 764/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones de Ennoblecimiento Textil.
(B.O.E. num. 155 de 30 de junio de 1994)
- 3.5-80. **Real Decreto 765/1994, de 22 de abril**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Calzado y Marroquinería.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-81. **Real Decreto 766/1994, de 22 de abril**, por el que se

- establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Confección.
(B.O.E. núm. 171 de 19 de julio de 1994)
- 3.5-82. **Real Decreto 1411/1994, de 25 de junio**, por el que se completan los Reales Decretos 808/1993, 809/1993, 810/1993, 811/1993, 812/1993 y 813/1993, de 28 de mayo, y 2208/1993, 2209/1993, 2210/1993, 2215/1993, 2216/1993, 2217/1993 y 2218/1993, de 17 de diciembre, relativos a determinados títulos y enseñanzas mínimas de formación profesional
(B.O.E. núm. 189 de 9 de agosto de 1994)
- 3.5-83. **Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio**, por el que se establecen las equivalencia entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativa, y los establecidos en dicha Ley.
(B.O.E. núm. 189 de 9 de agosto de 1994)
- 3.5-84. **Real Decreto 1648/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y las Correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 230 de 26 de septiembre de 1994)
- 3.5-85. **Real Decreto 1649/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 230 de 26 de septiembre de 1994)
- 3.5-86. **Real Decreto 1650/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico en Carrocería y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 230 de 26 de septiembre de 1994)
- 3.5-87. **Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión Comercial y «marketing» y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 232 de 28 de septiembre de 1994)
- 3.5-88. **Real Decreto 1652/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 232 de 28 de septiembre de 1994)
- 3.5-89. **Real Decreto 1653/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Comercio Internacional y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 233 de 29 de septiembre de 1994)
- 3.5-90. **Real Decreto 1654/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior Gestión del Transporte y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 233 de 29 de septiembre de 1994)
- 3.5-91. **Real Decreto 1655/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico en Comercio y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 233 de 29 de septiembre de 1994)

- 3.5.** 3.5-92. **Real Decreto 1656/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 231 de 27 de septiembre de 1994)
- 3.5-93. **Real Decreto 1657/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y Calderería y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 231 de 27 de septiembre de 1994)
- 3.5-94. **Real Decreto 1658/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Secretariado y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre de 1994)
- 3.5-95. **Real Decreto 1659/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre de 1994)
- 3.5-96. **Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre de 1994)
- 3.5-97. **Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el título de Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre de 1994)
- 3.5-98. **Real Decreto 1662/1994, de 22 julio**, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y las correspondientes enseñanzas mínimas.
(B.O.E. núm. 234 de 30 de septiembre de 1994)
- 3.5-99. **Real Decreto 1663/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción.
(B.O.E. núm. 236 de 3 de octubre de 1994)
- 3.5-100. **Real Decreto 1664/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Eletromecánica de Vehículos.
(B.O.E. núm. 236 de 3 de octubre de 1994)
- 3.5-101. **Real Decreto 1665/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Carrocería.
(B.O.E. núm. 236 de 3 de octubre de 1994)
- 3.5-102. **Real Decreto 1666/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.
(B.O.E. núm. 237 de 4 de octubre de 1994)

- 3.5-103. **Real Decreto 1667/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor.
(B.O.E. núm. 237 de 4 de octubre de 1994)
- 3.5-104. **Real Decreto 1668/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional.
(B.O.E. núm. 237 de 4 de octubre de 1994)
- 3.5-105. **Real Decreto 1669/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión de Transporte.
(B.O.E. núm. 237 de 4 de octubre de 1994)
- 3.5-106. **Real Decreto 1670/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercio.
(B.O.E. núm. 237 de 4 de octubre de 1994)
- 3.5-107. **Real Decreto 1671/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
(B.O.E. núm. 238 de 5 de octubre de 1994)
- 3.5-108. **Real Decreto 1672/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Soldadura y Calderería.
(B.O.E. núm. 238 de 5 de octubre de 1994)
- 3.5-109. **Real Decreto 1673/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Secretariado.
(B.O.E. núm. 239 de 6 de octubre de 1994)
- 3.5-110. **Real Decreto 1674/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
(B.O.E. núm. 239 de 6 de octubre de 1994)
- 3.5-111. **Real Decreto 1675/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos.
(B.O.E. núm. 239 de 6 de octubre de 1994)
- 3.5-112. **Real Decreto 1676/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
(B.O.E. núm. 239 de 6 de octubre de 1994)

- 3.5.** 3.5-113. **Real Decreto 1677/1994, de 22 de julio**, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa.
(B.O.E. núm. 239 de 6 de octubre de 1994)
- 3.5-114. **Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares**, sobre titulaciones mínimas de los profesores de centros docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas que no se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.
(B.O.M.E.C., Actos Advos. núm. 49 de 5 de diciembre de 1994)
A los profesores citados de estos centros, se les aplicará lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1994 (B.O.E. del 19), por la que se regulan las titulaciones mínimas que han de poseer para impartir las enseñanzas correspondientes.
- 3.5-115. **Resolución de 7 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría**, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado Inicial, Diploma Básico y Diploma Superior de Español como lengua extranjera para 1995.
(B.O.E. núm. 305 de diciembre de 1994)
- 3.5-116. **Orden de 8 de diciembre de 1994** por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera para 1995.
(B.O.E. núm. 303 de 0 de diciembre de 1994)

VI. INDICE ANALITICO

A

Acceso del Profesorado:

Véase apartado: 3.4.

Acceso a la Universidad:

Véase apartado: 3.1.

Accidentes Escolares:

Véase apartado: 3.1.

Actividad de voluntariado en los centros:

Véase apartado: 3.2.

Actividades Extraescolares y Complementarias:

Véase apartado: 3.1.

Actualización Científica y Didáctica del Profesorado:

Véase apartado: 3.4.

Admisión de alumnos:

Véase apartado: 3.1.

Adscripción a la Función Inspectoral Educativa:

Véase apartado: 2.6.

Alta Inspección:

Véase apartado: 2.2.

Alumnado:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado afectado por Síndrome Tóxico:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado de Bachillerato y COU:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado de Educación en el Exterior:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado de EGB y Preescolar:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado de Educación Infantil:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado de Educación Permanente de Adultos:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado de Enseñanzas Artísticas:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado de Enseñanzas Integradas:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado de Formación Profesional:

Véase apartado: 3.1.

Alumnado con Necesidades Educativas Especiales:

Véase apartado: 3.1.

Arte Dramático:

Véase apartado: 3.3.

Artes Aplicadas:

Véase apartado: 3.3.

Asesores Técnicos Docentes de la Unidad de Programas Educativos.

Véase apartado: 3.4.

Asistencia jurídica al Profesorado:

Véase apartado: 3.1.

Asociaciones de Alumnos:

Véase apartado: 3.1.

Asociaciones de Padres de Alumnos:

Véase apartado: 3.1.

Asociacionismo Deportivo, Escolar y Juvenil:

Véase apartado: 3.1.

Atención a la Diversidad:

Véase apartado: 2.6.

Autorización de Centros:

Véase apartado: 3.2.

Auxiliares de Conversación:

Véase apartado: 3.2.

Ayudas y Becas:

Véanse apartados: 3.1., 3.2. y 3.4.

Ayuntamientos:

Véase apartado: 2.1

B

Bachillerato:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4 y 3.5.

Bachillerato a Distancia:

Véase apartado: 3.3.

Bachillerato Experimental:

Véase apartado: 3.3.

Bachillerato Nocturno:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4 y 3.5.

Becas Fulbright:

Véase apartado: 3.1.

Bolsas de Informática:

Véanse apartados: 3.1. y 3.4.

C

Calendario de Aplicación de la Ordenación del Sistema Educativo:

Véase apartado: 3.3.

Calidad de la Enseñanza:

Véanse apartados: 2.6., 3.2., 3.3. y 3.4.

Casa-Habitación de Maestros:

Véase apartado: 3.4.

Centros:

Véase apartado: 3.2.

Centros de Asistencia y Educación Infantil:

Véase apartado: 3.2.

Centros Concertados:

Véase apartado: 3.2.

Centros Privados:

Véase apartado: 3.2.

Centros de Profesores (CEPS):

Véase apartado: 3.2.

Centros Públicos:

Véase apartado: 3.2.

Centros de Recursos:

Véase apartado: 3.2.

- Ciclos Formativos Experimentales:**
Véase apartado:3.1.
- Ciclos Formativos de Formación Profesional:**
Véase apartado:3.1.
- Colegios de Educación Primaria:**
Véase apartado: 3.2.
- Colegios Rurales Agrupados:**
Véase apartado: 3.2.
- Comedores Escolares:**
Véase apartado: 3.2.
- Comisiones de Servicio:**
Véase apartado: 3.4.
- Compatibilidad de Actividades:**
Véase apartado: 2.5.
- Compensación de las desigualdades en educación:**
Véase apartado: 3.1.
- Comunidad Europea:**
Véase apartado: 2.8
- Comunidades Autónomas:**
Véase apartado: 2.2.
- Conciertos Educativos:**
Véase apartado: 3.2.
- Concursos de traslados:**
Véase apartado: 3.4.
- Concursos y premios:**
Véanse apartados: 3.1. y 3.4.
- Confederaciones de Alumnos:**
Véase apartado: 3.1.
- Confederaciones de Padres de Alumnos:**
Véase apartado: 3.1.
- Consejeros de Centros de Profesores:**
Véase apartado: 3.4.
- Consejo Escolar del Centro:**
Véase apartado: 3.2.
- Consejo Escolar del Estado:**
Véase apartado: 2.4.
- Conservatorios de Música:**
Véase apartado: 3.2.
- Constitución Española:**
Véase apartado: 1.1
- Convalidación de estudios:**
Véanse apartados: 3.3. y 3.5.
- Convenios y Acuerdos:**
Véanse apartados: 2.1., 2.2. y 2.5.
- Convocatorias:**
Véanse apartados: 2.5. y 3.4.
- Corporaciones Locales:**
Véase apartado: 2.1.
- Cuerpos Docentes:**
Véase apartado: 3.4.

Cultura clásica:

Véase apartado: 3.3.

Currículo:

Véase apartado: 3.3.

Curso de Orientación Universitaria (COU):

Véase apartado: 3.3.

D

Derecho a la Educación:

Véanse apartados: 1.1., 1.3. y 1.4

Diplomas de Español:

Véase apartado: 3.5.

Direcciones Provinciales:

Véase apartado: 2.3.

Documento de Organización del Centro (DOC):

Véase apartado: 3.2.

E

Edificio Escolar:

Véase apartado: 3.2.

Educación Ambiental:

Véase apartado: 3.3.

Educación Compensatoria:

Véase apartado: 3.1.

Educación a Distancia:

Véanse apartados: 3.1. y 3.3.

Educación Especial e Integración:

Véanse apartados: 3.1., 3.2. y 3.3.

Educación en el Exterior:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Física:

Véase apartado: 3.3.

Educación General Básica:

Véanse apartados: 1.6., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Infantil:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Musical:

Véase apartado: 3.3.

Educación de las Personas Adultas:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Preescolar:

Véanse apartados: 1.6., 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.

Educación Primaria:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.

Educación Secundaria:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Educación Secundaria Obligatoria:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanza Religiosa:

Véase apartado: 3.3.

Enseñanzas:

Véase apartado: 3.3.

Enseñanzas Complementarias:

Véase apartado: 3.3.

Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas de Danza:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas Especializadas:

Véase apartado: 3.3.

Enseñanzas Extranjeras en España:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas de Idiomas:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas Integradas:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Enseñanzas de Régimen Especial:

Véanse apartados: 1.4. y 3.3.

Enseñanzas de Régimen General:

Véanse apartados: 1.4. y 3.3.

Equipamiento:

Véase apartado: 3.2.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Véase apartado: 3.4.

Equivalencia de Estudios:

Véase apartado: 3.3.

Equivalencia de Títulos:

Véase apartado: 3.5.

Escuela de Arte Dramático y Danza:

Véase apartado: 3.2.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Véase apartado: 3.2.

Escuela Oficial de Idiomas:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas de Educación Infantil:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas Europeas:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas-Hogar:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas de Música y Danza:

Véase apartado: 3.2.

Escuelas Viajeras:

Véase apartado: 3.1.

Estatuto del Personal Docente:

Véase apartado: 3.4.

Estructura orgánica del MEC:

Véase apartado: 2.4.

Evaluación del alumnado:

Véase apartado: 3.1.

Evaluación de Centros:

Véase apartado: 3.2.

Evaluación del Sistema Educativo:

Véase apartado: 1.4.

Expedición de títulos:

Véase apartado: 3.5.

Experimentación Educativa:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4

F

Fiestas Laborales:

Véase apartado: 2.5.

Formación en Nuevas Tecnologías:

Véase apartado: 2.6.

Formación Profesional Específica:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Formación Profesional Ocupacional:

Véase apartado: 3.1.

Formación del Profesorado:

Véase apartado: 3.4.

Función Directiva:

Véase apartado: 3.2.

Función Inspectoral Educativa:

Véase apartado: 2.6.

Función Pública:

Véase apartado: 2.5.

Funcionarios:

Véase apartado: 2.5.

Funcionarios Docentes:

Véase apartado: 3.4.

G

Garantía Social:

Véase apartado: 3.1.

Gestión Económica:

Véase apartado: 3.2.

Graduado Escolar:

Véase apartado: 3.5.

Gratuidad de la enseñanza:

Véase apartado: 1.3.

H

Homologación de Estudios:

Véase apartado: 3.3.

Homologación de Títulos:

Véase apartado: 3.5.

Horario del Profesorado:

Véase apartado: 3.4.

Horario de trabajo del personal de la Administración Pública:

Véase apartado: 2.5.

Huelga en Centros Docentes:

Véase apartado: 3.2.

I

Indemnización por razón del Servicio:

Véanse apartados: 2.5. y 3.4.

Innovación e Investigación Educativa:

Véanse apartados: 1.4., 3.2., 3.3. y 3.4.

Inspección Técnica de Educación:

Véase apartado: 2.6.

Instituto Cervantes:

Véase apartado: 2.7.

Instituto Nacional de Administración Pública (INAP):

Véase apartado: 2.7.

Instituto Nacional de Empleo:

Véase apartado: 2.7.

Institutos de Educación Secundaria:

Véase apartado: 3.2.

Institutos de Formación Profesional:

Véase apartado: 3.2.

Institutos Politécnicos de Formación Profesional:

Véase apartado: 3.2.

Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias:

Véase apartado: 3.2.

Intercambio de Profesores de la Comunidad Europea:

Véase apartado: 3.4.

Intercambio puesto por puesto entre Profesores:

Véase apartado: 3.4.

Intercambios escolares:

Véase apartado: 3.1.

Internado:

Véase apartado: 3.1.

Investigación Educativa:

Véanse apartados: 1.4., 3.3. y 3.4.

J

Jornada de trabajo del personal de la Administración Pública:

Véase apartado: 2.5.

Jubilación:

Véanse apartados: 1.4. (Disposición Transitoria Novena) 2.5. y 3.4.

L

Lectores de Español:

Véase apartado: 3.4.

Lenguaje Musical:

Véase apartado: 3.3.

Lenguas Extranjeras:

Véase apartado: 3.3.

Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

Véase apartado: 1.2.

Ley Orgánica del Derecho a la Educación:

Véase apartado: 1.3

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo:

Véase apartado: 1.4.

Ley de Presupuestos Generales:

Véanse apartados: 2.2 y 2.7

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común:

Véase apartado: 1.5.

Libertad Religiosa:

Véanse apartados: 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.

Libro de Escolaridad:

Véase apartado: 3.1.

Libros de texto:

Véase apartado: 3.2.

M

Maestros:

Véase apartado: 3.4.

Maestros Itinerantes:

Véase apartado: 3.4.

Maestros de Taller:

Véase apartado: 3.4.

Material Didáctico:

Véase apartado: 3.4.

Matrícula Extraordinaria:

Véase apartado: 3.1.

Matrícula de Honor:

Véase apartado: 3.1.

Matrícula Viva:

Véase apartado: 3.1.

Medios Audiovisuales:

Véase apartado: 3.2.

Medios Informáticos:

Véase apartado: 3.2.

Ministerio de Educación y Ciencia:

Véase apartado: 2.4.

Ministerio de Defensa:

Véase apartado: 2.7.

Minusválidos:

Véase apartado: 3.1.

Mobiliario Escolar:

Véase apartado: 3.2.

Módulos Profesionales:

Véase apartado: 3.3.

Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE):

Véase apartado: 2.5.

N

Negociado de Mecanización de las Direcciones Provinciales:

Véase apartado: 2.3.

Negociado del Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Véase apartado: 2.6.

Negociado de la Unidad de Programas Educativos:

Véase apartado: 2.3.

Nóminas:

Véanse apartados: 2.5. y 3.4.

O

Ordenación académica:

Véase apartado: 3.3.

Organizaciones no gubernamentales (ONG):

Véase apartado: 2.7.

Organos de Gobierno de los Centros:

Véase apartado: 3.2.

Orientación Educativa y Profesional:

Véase apartado: 3.4.

Otros Ministerios:

Véase apartado: 2.7.

P

Padres y Madres de alumnos:

Véase apartado: 3.1.

Parques Infantiles de Tráfico:

Véase apartado: 3.1.

Participación del alumnado:

Véase apartado: 3.1.

Perfeccionamiento Deportivo para escolares:

Véase apartado: 3.1.

Perfeccionamiento del Profesorado:

Véase apartado: 3.4.

Personal Administrativo y Laboral:

Véase apartado: 2.5.

Plan de Evaluación de Centros Docentes (Plan EVA):

Véase apartado: 3.2.

Plan General de Actuación del Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Véase apartado: 2.6.

Plan General de Actuación de la Unidad de Programas Educativos:

Véase apartado: 2.3.

Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional:

Véase apartado: 2.7.

Prácticas en Alternancia:

Véase apartado: 3.1.

Preceptiva vigente referida a la Ley General de Educación:

Véase apartado: 1.6.

Preescolar:

Véanse apartados: 1.6., 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.

Premio Nacional “Casandra”:

Véase apartado: 2.7.

Premios a la Deportividad:

Véase apartado: 3.1.

Premios Extraordinarios de Bachillerato:

Véase apartado: 3.1.

Premios “Francisco Giner de los Ríos”:

Véase apartado: 3.4.

Premios “Miguel Hernández”:

Véase apartado: 3.2.

Premios Nacionales:

Véanse apartados: 3.1., 3.2. y 3.4.

Premios Nacionales de Bachillerato:

Véase apartado: 3.1.

Premios Nacionales “Emilia Pardo Bazán”:

Véase apartado: 3.2.

Premios a Programas Educativos para Ordenador:

Véase apartado: 3.2.

Procedimiento Disciplinario:

Véase apartado: 2.5.

Profesorado:

Véase apartado: 3.4.

Profesores Auxiliares de Conversación Extranjeros:

Véase apartado: 3.4.

Profesores Bilingües:

Véase apartado: 3.4.

Profesores de Español:

Véase apartado: 3.4.

Programa Arión:

Véase apartado: 2.5.

Programa de Cooperación Iberoamericana:

Véase apartado: 2.6.

Programa “Juventud y Naturaleza”:

Véase apartado: 3.1.

Programa “Lingua”:

Véanse apartados: 3.1. y 3.4.

- Programa “Petra”:**
Véase apartado: 2.8.
- Programación Docente:**
Véase apartado: 3.4.
- Programación General del Centro:**
Véase apartado: 3.2.
- Programas de Diversificación Curricular:**
Véase apartado: 3.3.
- Programas de Garantía Formativa:**
Véase apartado: 3.1.
- Programas de Garantía Social:**
Véase apartado: 3.1.
- Proyecto “Atenea”:**
Véase apartado: 3.2.
- Proyecto Curricular:**
Véase apartado: 3.2.
- Proyecto Educativo del Centro:**
Véase apartado: 3.2.
- Proyecto “Mercurio”:**
Véase apartado: 3.2.
- Proyecto Pedagógico:**
Véase apartado: 3.2.
- Proyectos de Educación Afectivo-Sexual:**
Véase apartado: 3.3.
- Proyectos Educativos:**
Véase apartado 3.2.
- Proyectos de Formación en Centros:**
Véanse apartados: 3.2. y 3.4.
- Proyectos de Innovación Pedagógica y Curricular:**
Véase apartado: 3.2.
- Proyectos de Investigación Educativa:**
Véase apartado: 3.2.
- Proyectos de Nuevas Tecnologías:**
Véase apartado: 3.2.
- Pruebas de Acceso a la Universidad:**
Véase apartado: 3.1.
- Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas:**
Véase apartado: 3.1.
- Pruebas Selectivas:**
Véase apartado: 3.1.
- Pueblos Abandonados:**
Véase apartado: 3.1.

R

Recursos educativos:

Véase apartado: 3.4.

Red de Centros Públicos:

Véase apartado: 3.4.

Reforma de la Enseñanza:

Véanse apartados: 1.4., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Reglamento de Régimen Interior:

Véase apartado: 3.2.

Renovación de la adscripción a la función inspectora educativa:

Véase apartado: 2.6.

Responsabilidad Patrimonial de la Administración:

Véanse apartados: 3.1., 3.2. y 3.4.

S

Secciones de Formación Personal:

Véase apartado: 3.2.

Servicio de Inspección Técnica de Educación (SITE):

Véase apartado: 2.6.

Servicios Escolares:

Véase apartado: 3.2.

Servicio Médico Escolar:

Véase apartado: 3.2.

Solfeo y Teoría de la Música:

Véase apartado: 3.3.

Subdirecciones Territoriales:

Véase apartado: 2.3.

T

Talleres Profesionales:

Véase apartado: 3.1.

Técnicas de Supervisión Educativa:

Véase apartado: 2.6.

Tecnologías de la Información:

Véanse apartados: 2.6. y 3.2.

Títulos:

Véase apartado: 3.5.

Transporte Escolar:

Véase apartado: 3.1.

U

Unidad de Programas Educativos (UPE):

Véase apartado: 2.3.

Unidad Europea:

Véase apartado: 2.8.

V

Vacaciones Escolares:

Véase apartado: 3.1.



Ministerio de Educación y Ciencia

Centro de Publicaciones
